

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE LA M. I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA CELEBRÓ EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025

ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL PP

D^a Blanca Solans García (Presidenta)

D^a Pilar Cortés Bureta (Vicepresidenta)

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D^a Marta Aparicio Sainz de Varanda

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a Eva María Torres Pulido

GRUPO MUNICIPAL ZeC

D^a Elena Tomás Bona

En el Salón del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo las doce horas y siete minutos, del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne la M. I. Comisión de Hacienda y Fondos Europeos del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, con la asistencia de las personas al margen reseñadas.

Asisten, asimismo, D^a M.^a Pilar Tintoré Redón, Coordinadora General del Área de Hacienda y Fondos Europeos, D. José Ignacio Notivoli Mur, Interventor General, y D. Juan Miguel Alcalde Martín, Jefe del Servicio de Financiación de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, que actúa como Secretario de la Comisión, asistido por la administrativa de la Oficina Técnico-Jurídica de

Asistencia al Pleno y sus Comisiones, D^a Josefina Gil Lombarte, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (1 asunto a tratar)

1. Aprobar, si procede, el Acta de la sesión ordinaria de 20 de noviembre de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos.

Se aprueba por unanimidad.

PARA POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO (15 asuntos a tratar)

NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS GENERALES (9 asuntos a tratar)

ORDENANZAS FISCALES: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN (7 asuntos a tratar)

2. [0033028/2025] [Electrónico] Inadmitir las reclamaciones presentadas a la OF 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por la federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza al artículo 14.2 y 18, y por la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles de Zaragoza a los artículos 12 y 20. Desestimar la alegación presentada por la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles de Zaragoza relativa a la Disposición Adicional Segunda, y Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal n.º 2 concretamente de la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

(Se tratan conjuntamente los puntos 2 al 10)

Sra. Presidenta: Pues muchas gracias, señor secretario. En primer lugar, me van a permitir que dé la bienvenida a mis compañeras de la Comisión de los distintos Grupos, porque ya estamos llegando a final de

año y la verdad es que me alegro mucho de verlas a todas ellas. También felicitarles ya, de antemano, antes de que empiece el debate y la confrontación política, por el trabajo realizado durante el trámite siempre largo y arduo de ordenanzas. Les quería felicitar, porque, aun cuando sé que me criticarán que no se abrieron las ordenanzas en su totalidad (como dije en la Comisión anterior) pocos no es poco. O sea que, en primer lugar, felicitar a todos los Grupos por la calidad de su trabajo.

Comenzamos esta Comisión, como bien ha comentado y ha explicado nuestro secretario, dando trámite final a lo que es el borrador o el proyecto de ordenanzas y precios públicos municipales, que tiene impuestos, tasas y precios.

En primer lugar quería destacar que traemos a esta Comisión, por tanto, dar cuenta en su trámite final de las reclamaciones a las ordenanzas fiscales una vez expuestas al público con los votos y reclamaciones formuladas también a los precios públicos y a las prestaciones no tributarias de Ecociudad, que, como saben, es un ingreso de derecho público cuya tramitación, después de la aprobación del consejo de administración de Ecociudad, se lleva en el mismo trámite procedimental que los precios públicos.

Respecto a la valoración de las ordenanzas fiscales, ya lo hicimos en su día. Simplemente recordar que el proyecto de ordenanzas fiscales permitía una modificación, la mayoría de ellas de carácter técnico, en 10 ordenanzas fiscales. Por lo tanto, coherente con el número de ordenanzas fiscales abiertas, los Grupos han presentado distintas iniciativas, tanto por el Grupo socialista, que presentó dos propuestas al proyecto de ordenanzas, por Vox, una, y por Zaragoza en Común, nueve, frente a otros momentos en los que había más. Pero, insisto, no por ello son nada desdeñables, sino que tienen una alta calidad técnica.

En relación al resto de trámite, tanto del periodo de exposición de las ordenanzas como de precios públicos, se han presentado un total de 13 reclamaciones. Cinco reclamaciones tienen que ver con la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza. Una de ellas tiene que ver con el impuesto del IBI, dos al ICIO y dos a las modificaciones en prestación de servicios urbanísticos. Cuatro reclamaciones de la Unión de Consumidores de Aragón en relación a las ordenanzas que tienen que ver con tasas en relación a la actualización de las mismas en relación a los porcentajes que tienen las ordenanzas en agua y residuos. Dos reclamaciones de la Asociación de Profesionales de Empresas de Hoteles de Zaragoza. Una por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza. Y también un voto particular.

En relación a esta primera intervención, destacar de todas ellas que algunas de ellas tienen un hilo conductor con las reivindicaciones que hacen estas entidades en años anteriores. Guardan bastante identidad. La mayoría de ellas se inadmiten por razones técnicas, habida cuenta de que los preceptos que reivindican no han sido abiertos en las ordenanzas. Sin perjuicio de que, por razones técnicas, no se puedan, de alguna forma, admitir al proyecto de ordenanzas, sí que, dentro del debate, es lícito que estas entidades presenten sus reivindicaciones y que los Grupos hagan valoración de las mismas.

En cualquier caso, me gustaría precisar esta cuestión, es decir, que, como no se abre la ordenanza a las reivindicaciones de los articulados que corresponderían con las mismas, la mayoría de ellas van a quedar inadmitidas.

En cualquier caso, la valoración del conjunto total del proyecto y también de las reclamaciones y también de las no reclamaciones es que son coherentes con la propuesta del Gobierno. Básicamente, se resume en no subir impuestos, no subir la mayoría de las tasas y no subir la mayoría de los precios públicos municipales.

En relación a la valoración que se hace desde el punto de vista del conjunto total de reclamaciones, destacar que, frente a otras tramitaciones, es muy inferior a otros momentos homologables al que tenemos. Es decir, en otros momentos de tramitación de ordenanzas, en reclamaciones, ha habido muchísimas más; en estas, no, lo cual pone de manifiesto, sin perjuicio de la valoración que hagan los Grupos, que el sentir mayoritario de la ciudadanía está conforme con esta contención en el sistema impositivo municipal y con esta baja presión fiscal, puesto que no se reivindica de calado ninguna otra modificación.

Por los colectivos, es lícito volver aquí a, de alguna forma, reproducir los argumentos que plantea la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza en relación a las modificaciones que plantea en el IBI, sobre todo, para que instalaciones que tienen que ver con energías renovables tengan un tratamiento fiscal bonificado para estas empresas. Sin embargo, la política municipal, como saben, es incentivar desde el

punto de vista del IBI a aquellas que tienen que ver con el autoconsumo y no con una actividad económica, puesto que está sometida a un ánimo de lucro.

Y de igual forma, aunque se mantienen algunas de las bonificaciones que tienen las ordenanzas desde hace años en relación a la bonificación de inmuebles afectos a las actividades de urbanización, construcción y promoción, no se considera en este momento, desde luego, compatible con el momento inmobiliario que tenemos y con la demanda de viviendas que un estímulo mayor, hasta el 90 %, para estos bienes inmuebles contribuya a un objetivo alineado con el interés general, que sería más viviendas y más asequibles.

En relación, además, con el tema del ICIO, sobre todo me gustaría destacar, por aglutinar de alguna forma la sensibilidad de las entidades reclamantes, que lo que vienen en primer lugar es a solicitar en las autoliquidaciones provisionales unas bases, de alguna forma, que no estén alineadas con los coeficientes armonizados que el anexo del ICIO y de las tasas de prestaciones urbanísticas tienen, de forma que pudieran ser menores. En este sentido, la posición del Gobierno del interés general es que ya en las autoliquidaciones provisionales estén alineados con los coeficientes actualizados que contienen las ordenanzas fiscales.

Por otro lado, distinguir distintas bases en relación a diferenciar costes para la construcción de viviendas protegidas o las de viviendas libres tampoco entendemos desde el Gobierno que sea compatible y por eso, desde luego, no se ha propuesto en la ordenanza, puesto que los costes de construcción son igual para una vivienda que otra. Cuestión diferente es el precio final o la subvención que puedan tener. Por ello, a efectos del ICIO, no se considera de interés atender estas reivindicaciones, que lo que tienen es diferenciar los costes en relación a los coeficientes asociados al impuesto de liquidación.

Lo estoy resumiendo muchísimo, pero ya digo que, a pesar de la inadmisión, sí quería hacer una breve reflexión.

En cuanto a las reclamaciones que tienen que ver sobre todo con el sector de la hostelería, ya tuvimos ocasión de debatir en el trámite de ordenanzas abiertas a las iniciativas de los Grupos que la posición del Gobierno en relación a la bonificación que pretendía la Asociación de Hoteles, aunque entendíamos que podía ser compatible con un estímulo en subvenciones y por eso en el proyecto de presupuestos así se contendrá, no tanto se considera que sean el lugar oportuno las ordenanzas, puesto que precisamente lo que va unido es, en teoría, una menor actividad económica, una menor ganancia en relación a la actividad hotelera directamente relacionada con las obras. Bien, pues, en este sentido, creemos que para este sector, que no es exactamente igual y no tiene las mismas herramientas que el comercio minorista o los autónomos, debe ser vía subvención y acreditando el impacto de estas medidas y no tanto en relación al IBI o a la bonificación en la ordenanza fiscal.

Y por último, por cerrar este primer turno de intervención, en relación a las reclamaciones que de manera habitual ya se hacen por la Asociación de Usuarios y Consumidores en relación a la propuesta de actualizar nuestras tarifas en torno al 3,2 % (una media del 3 %) en agua y residuos, pues volver a reiterar que no podemos estar más en desacuerdo respecto a los motivos que se esgrimen. No es una vinculación objetiva y automática de las tarifas en relación al IPC, es que, siendo todavía deficitarias las tarifas y no planteándose un equilibrio al 100 %, lo que se pretende es una actualización respecto a los derechos de recaudación que, en relación a cómo operan la tarifa fija en la tarifa variable, se entiende que subiría una media de un 3 % anual.

Y por mi parte esta es la valoración en síntesis que quería hacer tanto de la valoración que han hecho los Grupos, sin perjuicio de las singularidades que ahora quieran destacar, como de la valoración que se hace desde las distintas entidades en relación a los impuestos y tasas más importantes. El resto de detalles me imagino que irán surgiendo en relación al debate. No me he querido extender más en esta primera intervención de presentación de las mismas, así que ahora ya abro el turno de intervenciones para que puedan explicar sus argumentos, su posición y sus valoraciones. Cuando quiera, Elena, Zaragoza en Común.

Sra. Tomás Bona: Muchas gracias. Buenos días a todos y a todas.

Los impuestos sirven para proporcionar el Estado del bienestar en este sistema en el que vivimos y para nosotras, desde luego, es importante que sean progresivos y que quien más tiene sea quien más pague.

Y es algo que no vemos nunca o vemos muy pocas veces que eso ocurra cuando ustedes nos presentan las ordenanzas, incluso con las tasas e impuestos. Las bonificaciones que ustedes presentan siempre van en contra de esa preocupación que tenemos de que pagamos más impuestos o pagamos más

tasas siempre, o acabamos pagando más dinero, la clase trabajadora que los salarios medios y altos. Y lo vemos aquí y ya en su momento coincidimos con UCA a la hora del planteamiento de que la subida de basuras y del agua fuese estrictamente el IPC, que no subiese. Yo sé que ustedes dicen que se ha hecho un equilibrio, pero, realmente, el equilibrio que se ha hecho no va tampoco conforme a la... Nosotros creemos que tiene que ir conforme a la subida del IPC y la subida de los salarios y esto no ha ocurrido así. Por lo tanto, no pudimos votar a favor como el año pasado, que sí que votamos en conjunto la subida de las aguas y las basuras.

Nos hemos encontrado, por ejemplo, en el tema de cultura, que el Gobierno eliminaba las bonificaciones que permitían a las asociaciones sociales utilizar el Centro de Historias, un espacio que creemos que es fundamental para el barrio, porque, además, el barrio no cuenta con un centro cívico y es utilizado por el colegio, por el instituto y por la asociación de vecinos.

Creemos que es un error gravísimo expulsar a estos colectivos sociales y vecinales a la utilización de este centro, porque lo que estamos haciendo es subir las tasas o lo que tienen que pagar para poder utilizar este centro y eso justamente es lo contrario de lo que ustedes han hecho en el parque José Antonio Labordeta, que aquí vemos cómo suben las tasas y ponen más difícil el hecho de que sea utilizado el Centro de Historias para asociaciones vecinales y demás y, sin embargo, ustedes han decidido un convenio de colaboración para que la empresa que viene a lucrarse al Parque José Antonio Labordeta, que es un espacio público de toda la ciudadanía, no pague impuestos. Esto va en contra. Ustedes hacen pagar a asociaciones vecinales y a colegios y demás y, sin embargo, las empresas que pueden llegar a tener unas ganancias de 2 millones de euros no pagan nada por ocupar durante tanto tiempo un espacio como es el Parque José Antonio Labordeta. Por lo tanto, creemos que no guarda concordancia a quién se permiten ciertas cosas y a la ciudadanía no se le permiten.

En cuanto a los precios públicos, también estamos muy en contra de lo que se ha hecho. Desde luego, nosotros nunca vamos a estar a favor de esa colaboración público-privada que a ustedes les gusta tanto. Para nosotras es dinero público puesto para el interés privado. Pero sobre todo nos preocupa cuando ustedes piensan en esta colaboración público-privada a la hora de los centros deportivos municipales de barrios del sur y de la Almozara. Y ustedes quieren que se puedan aplicar tasas diferentes para la utilización de esos centros deportivos municipales cuando dentro de los centros deportivos municipales sí que hay unas tasas y todos tienen los mismos precios. Sin embargo, estos, al ser de colaboración público-privada, pueden elegir cuáles son los precios que pueden poner. Por lo tanto, no podemos estar de acuerdo. No solamente no estamos de acuerdo en el modelo, es que no estamos de acuerdo en que, entonces, una entidad privada decida cuáles van a ser los precios y las tarifas que se van a pagar en ese centro deportivo municipal.

Presentamos votos particulares para eliminar también las trabas telemáticas para las personas con menos recursos, ya que en el redactado del Ayuntamiento se obligaba al que solicitara las bonificaciones por bajos recursos a tramitarlo únicamente de manera telemática. Hay veces que no todo el mundo tiene esa oportunidad y, por lo tanto, presentamos un voto particular para que las personas con menos recursos pudiesen hacerlo de manera presencial y ponérselo de esa manera más fácil también.

También ustedes incluyeron aquí que la educación concertada tuviese prioridad para utilizar los centros e instalaciones municipales deportivas en nuestra ciudad. Y la verdad es que nosotros presentamos un voto para eliminar que los centros concertados lo pudiesen utilizar porque creemos que los colegios públicos, por ahora, no pueden utilizar las instalaciones de los centros privados financiados con fondos públicos. Hay muchos centros que tienen unas instalaciones maravillosas pero que no pueden utilizar nuestros colegios públicos, que ninguno tiene esas instalaciones maravillosas que tienen los centros privados financiados con fondos públicos. Por lo tanto creemos que cuando nuestros centros públicos puedan utilizar las instalaciones de esos centros concertados, pues entonces ya hablaremos de que se pueda hacer una igualdad y que los centros concertados puedan utilizar las instalaciones municipales, pero creemos que la prioridad siempre la tienen que tener los centros públicos y, desde luego, no los centros concertados.

En cuanto a las tarifas, bueno, pues es que ya he hablado antes. La subida aplicada no es del 2,8, sino del 3,53. El aumento, que es el 2,8 de media, es una memoria contable, porque si todos los epígrafes suben un 2,8, que es la cuenta que hacíamos nosotros, como mínimo, y algunos más, la media sería siempre superior al 2,8. Por lo tanto, no estamos hablando de la subida del IPC. Y lo mismo pasa con el agua.

Ustedes lo llamaban actualización, pero, sin embargo, era una subida que sobre todo afectará a todas las familias. Y ese es el problema que vemos. El problema que vemos es que en cuanto a lo que tenemos que pagar todos, cuando hablamos de las tasas y del agua, la basura (lo que tenemos que pagar todos) sube. Lo que vemos es que ustedes bonifican a los que más tienen. Lo veremos más adelante con las bonificaciones que hacen, por ejemplo, para Quirón, las bonificaciones que han hecho para Costco.

Por lo tanto, también veíamos la ordenanza número 10, que incrementa los módulos básicos para el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en un 13,17 %, lo que suponía 10,37 puntos más, pero es verdad que lo que proponen desde las empresas constructoras también nos parecía un poco ilógico. Yo creo que habría que haber conseguido ahí un punto medio.

Por lo tanto, ya tenemos preparados nuestros votos. Como ya sabemos, teníamos un poco de lío con votar la admisión o inadmisión. Ahora ya lo tenemos claro. Sabemos que muchas modificaciones que se habían presentado estaban fuera porque no eran ordenanzas que se hubiesen abierto, por lo tanto, no se pueden modificar. Así que votaremos en consecuencia con lo que se dijo.

Sra. Presidenta: Gracias. Cuando quiera, Eva, nuestra portavoz del Grupo Vox.

Sra. Torres Pulido: Muchas gracias. Buenos días a todos. Bueno, voy a intentar hacer una intervención en orden, siguiendo los puntos del orden del día.

Empezaré con la ordenanza fiscal de bienes inmuebles. Les recuerdo que gracias a Vox las familias estamos teniendo un IBI que está en el mínimo legal, gracias a esa exigencia que Vox tuvo con el alcalde entonces, Jorge Azcón, que precisamente fue uno de nuestros requisitos para que pudiese ostentar el Gobierno de la ciudad.

Aquí, en el IBI, tenemos una reclamación de la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza que propone un incremento del 90 % en la bonificación en la cuota del impuesto y omitir el requisito de autoconsumo. Pues mire, nosotros no vemos estas reclamaciones interpuestas por la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza como el Gobierno. Nosotros no vemos que esto vaya en contra del interés general, todo lo contrario. Creemos que si fuésemos capaces de que estas disminuciones y estas mayores bonificaciones que pudiesen alcanzar estas empresas de construcción en Zaragoza repercutiesen en el precio final, iría a favor del interés general, puesto que, además, estamos en un momento en el que hay una situación de crisis, de crisis de vivienda, y creo que todo aquello que hagamos desde los Gobiernos y, en este caso, desde el Gobierno de la ciudad para facilitar la construcción y para abaratar los costes de la construcción y que, por lo tanto, pueda ser un precio inferior el que tenga que pagar el comprador de la vivienda, a nosotros nos parece positivo. De hecho, en la propia reclamación que presenta la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza pone ejemplos de que se está llevando así en Valencia, en Sevilla, en Madrid, en Barcelona...

No obstante, es una reclamación que está inadmitida, como algunas otras que vienen más adelante. La verdad es que nosotros lo que pensamos es que podríamos evitarnos en las comisiones traer las inadmisiones, porque, si es inadmisión desde un punto de vista técnico y, por lo tanto, desde un punto de vista legal, la verdad es que no entiendo mucho por qué tenemos que traerlo hasta aquí, pero bueno, al final, es algo que está inadmitido técnicamente, por lo tanto, poco podemos hacer.

Con respecto a las propuestas de las dos reclamaciones de la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles de Zaragoza, pasa lo mismo. La primera está inadmitida y la segunda es coincidente con un voto particular que trajimos aquí, a esta Comisión, para que los establecimientos hoteleros también puedan bonificarse de la bonificación en el IBI si se ven afectados por obras en la vía pública, porque ellos también son un segmento económico importante de nuestra ciudad. Nos parece discriminatorio, y así lo dijimos, excluir a los establecimientos hoteleros, puesto que esos negocios se ven afectados y ven reducido el número de clientes por motivos de accesibilidad, de ruidos, de polvo, etcétera. Si recuerdan, yo misma les traje 57 folios con reseñas negativas de clientes que habían acudido a estos hoteles. En fin, todo esto se les traduce a los hoteles en cancelación de reservas, quejas, exigencias de descuentos en algunos casos... A ver, creemos que verdaderamente es discriminatorio y por eso nosotros trajimos ese voto particular.

Con respecto a la ordenanza fiscal número 10 sobre construcciones, instalaciones y obras, y en relación al plan de atracción fiscal en el ICIO, hemos visto necesaria la introducción de esa limitación al importe de la bonificación de 500 000 euros y el requisito a la aplicación de la bonificación prevista de requerir

el mantenimiento de los contratos indefinidos que hayan dado derecho a la misma durante al menos dos años. Y aunque la simplificación pudiese ser mayor, reconocemos también como positivo que se simplifiquen los requisitos para estimular que las comunidades de propietarios lleven a cabo las obras de actualización en sus infraestructuras.

La reclamación presentada por la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza de ampliar bonificaciones a viviendas de protección oficial destinadas a la venta y vivienda protegida nos parece lo mismo y hacemos la misma argumentación que hemos hecho al principio. Si con esto consiguiésemos abaratar la vivienda, conseguimos que haya menos impuestos para estas empresas de construcción, si eso, además, somos capaces de trasladarlo, eso será un menor coste que en un momento, insisto, como en el que vivimos, de crisis habitacional, vemos que es fundamental e importante. Pero es una reclamación inadmitida, por lo tanto, poco podremos hacer.

Respecto a la reguladora de tasas urbanísticas, bueno, desde luego, vemos como positiva la reclamación presentada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza. Creemos que, además, es muy positiva, porque va a agilizar de manera importante todos los trámites.

Con respecto a la reclamación presentada por la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza, que están aquí, pues volvemos a lo mismo. Se propone minorar los costes de referencia e incluir un coeficiente reductor a favor de la construcción de vivienda y, si cabe, vivienda de protección oficial. No vemos como positivo eliminar esa garantía del 5 %.

Con respecto a la ordenanza fiscal número 17.1 a la prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos y tratamiento de residuos urbanos, los zaragozanos hemos hecho un gran esfuerzo para cubrir el enorme déficit existente en las tarifas de recogida y tratamiento de residuos, como en las tarifas de abastecimiento de agua por el enorme déficit que se arrastra desde el año 2014. No se habían tenido en cuenta ni el IPC, ni la subida de los costes laborales, ni el incremento de los costes energéticos y lo que se está proponiendo es limitar el incremento de los ingresos al IPC. Ya hemos manifestado que a nosotros nos parece correcto. Con todo este esfuerzo, los zaragozanos hemos conseguido paliar casi, casi la totalidad del déficit existente en las tarifas de recogida de basuras, no así en las tarifas de tratamiento de residuos urbanos, donde también hemos conseguido paliar ese déficit correspondiente a la falta de actualización de tarifas respecto al IPC y los costes energéticos, pero, claro, ya saben todos ustedes que Sánchez ha impulsado ese impuesto, ese impuestazo con la ley de residuos en las tasas de basura, una estafa y una imposición ideológica de la Agenda 2030, que, además, ha consentido el Partido Popular con su abstención en el Congreso de los Diputados. Una estafa que empobrece a los zaragozanos, una estafa frente a la que Vox se posiciona totalmente en contra. Por eso hoy los Grupos de la izquierda hacen un discurso en el que pretenden convencer de que están a favor de proteger a las personas más vulnerables, pero no es cierto. La realidad es que no es cierto. Mientras, la derecha dicen que beneficia a los que más tienen. Completamente falso. Por ustedes, la izquierda, y por la cobardía del Partido Popular tenemos todavía déficit en el tratamiento de residuos.

La Unión de Consumidores de Aragón ha presentado dos alegaciones que van en la línea de que no se aplique la subida a las tarifas del IPC. Yo acabo de manifestar que nuestro Grupo está de acuerdo en que se ligue ese incremento en las tarifas con el IPC. Por lo tanto, no podremos aceptarla.

Con respecto a las tarifas vinculadas a la prestación de los servicios vinculados al abastecimiento de agua, otras tarifas que vienen de años y legislaturas sin actualizar, concretamente desde el año 2010, nos ha obligado a los zaragozanos a que hagamos un gran esfuerzo para paliar ese déficit. Unas tarifas que han sufrido, además, un importante incremento del gasto por el abastecimiento de agua aplicado por Acuaes, correspondiente principalmente al coste energético que supone el abastecimiento de agua, en las que hemos llegado a un acuerdo para incrementar los ingresos al IPC y, por lo tanto, votaremos a favor de la desestimación de las alegaciones de UCA que proponen no actualizar el IPC.

En la ordenanza 25 hay una alegación que técnicamente es inadmisibile, por lo tanto, no me voy a parar en esto.

Con respecto a los votos particulares al texto regulador 9.27 de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, presenta un voto particular el Partido Popular para variar a la baja el

precio a abonar por renta para aquellos que se encuentren fuera del umbral de rentas exentas, cosa que vemos positiva.

Con respecto a los votos particulares de ZeC, votaremos a favor de su número 2 de sustituir el término "y" por "o", porque nos parece correcto. Mire, en su punto número 5 nos abstendremos, porque le vemos luces y sombras. Y, lógicamente, votaremos en contra del 6, que, aunque tengo claro el fondo de esa cuestión y, además, lo comparto con usted, señora Tomás, en pleno siglo XXI, en el que estamos queriendo transformar el Ayuntamiento de Zaragoza para que sea una institución más ágil, más transparente, no podemos atascarnos en esto. Yo cuento con que los servicios van a hacer todo lo posible por facilitarles a estas personas el que puedan hacerlo, en fin, aunque sea vía telemática, a través de algún teléfono... En fin, yo creo que los servicios ahí van a poner toda su intención, pero claro, seguir dejando eso a base de... Es que no podemos presencialmente dejarlo ahí.

Con respecto a los votos particulares del PSOE, votaremos en contra.

Y ya finalizo con las ordenanzas de tarifas de saneamiento. Por un lado, estos dos últimos años hemos hecho, como he dicho, un esfuerzo muy importante frente al incremento de costes que surgen por la actualización de los principales contratos que resultan necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad de Ecociudad, concretamente, los contratos de alcantarillado y de renovación de redes. Ha sido necesario actualizar los precios de los contratos, teniendo en cuenta que en el caso del alcantarillado buena parte de los costes vienen derivados de los costes del personal de contratas, por eso no hemos podido hacer otra cosa más que, desde luego, sumarnos a ese esfuerzo que pedía el Gobierno y que hemos hecho. Por otra parte, es importante destacar que el incremento que se ha producido todos estos últimos años en las tasas de saneamiento se ha destinado a la renovación de infraestructuras, algo que nosotros hemos puesto siempre en valor y lo hemos valorado de manera positiva, porque nos parece que la calidad del agua es un punto muy, muy importante en la salud de los zaragozanos. Por lo tanto, nos parece correcto limitar este año el incremento de los ingresos por estos servicios al IPC, por lo que votaremos en contra de la reclamación de la UCA que va en el sentido contrario. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Marta, cuando quieras. Bienvenida. Tienes la palabra.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Muchas gracias, Consejera.

Bueno, pues ya lo ha dicho usted, estamos en el último trámite de estas ordenanzas antes de su aprobación en Pleno. Casi todas las ordenanzas entrarán en vigor el 1 de enero, como tiene que ser. La verdad es que me parece que no vamos a poder decir lo mismo de los presupuestos, que no sabemos si nos los comeremos con los turrone, con las uvas, nos llegarán de regalo de Reyes... Ya lo averiguaremos.

Mire, señora Solans, también lo ha dicho usted, hemos debatido muchísimo sobre estas ordenanzas. El procedimiento es muy largo y yo le voy a ser absolutamente sincera: ya me aburre hablar de esto, me aburre o, más bien, por ser más exacta, me frustra. Y es preocupante tener esta sensación de aburrimiento y de frustración cuando estamos debatiendo uno de los temas más importantes del año y más importantes para los ciudadanos. ¿Y por qué le digo que me aburre y que me frustra? Pues porque me da la sensación de que esto es como debatir contra una pared, no le voy a mentir.

Mire, nos hemos enfrentado este año a un debate mínimo, el año en el que menos artículos de ordenanzas se han abierto por parte del Gobierno. Además, no nos han aceptado a la oposición ni un solo voto particular de los que hemos presentado. Nos han pasado a rodillo. Y hoy tengo, no sé por qué, la sensación de que de todas esas alegaciones presentadas por las diferentes entidades, no sé por qué me da que van a correr exactamente la misma suerte que los votos particulares presentados por los Grupos, es decir, el rodillo. Y yo no le voy a mentir, no le voy a entrar en cada una de las alegaciones, pero sí le digo que hay muchas de las que han presentado estas entidades con las que el Grupo Municipal Socialista se siente cómodo. Creemos, además, que van a mejorar las ordenanzas o que las mejorarían en el caso condicional y muy improbable de que se aprobaran. Pero insisto, ya sabemos lo que hoy va a pasar.

Sí que le voy a poner, me va a permitir, algunos ejemplos. Me temo que ustedes hoy van a votar en contra de cuestiones como bonificar el ICIO para la construcción de viviendas de protección oficial o de que solo se suba el IPC en las tasas de agua y de basuras.

Señora Torres, no pudo evitar hacer un paréntesis aquí con ese impuesto de residuos que nos ha subido tanto. Yo le quiero recordar que ese impuesto de residuos viene derivado de una directiva de una

institución tan comunista-venezolana-bolchevique como la Unión Europea. Yo ahí lo dejo, que parece que a veces se nos olvida en determinadas cuestiones quién es el primer legislador.

En fin, hoy el resumen, por lo que hemos ido viendo en los expedientes, es que ustedes nos van a proponer solamente inadmitir alegaciones o desestimar alegaciones.

El Grupo Municipal Socialista ya les anuncio que en lo que tiene que ver con las inadmisiones nos vamos a abstener. Entendemos los criterios técnicos por los que se inadmiten, que es fundamentalmente, como ya han dicho mis compañeras, porque son cuestiones que proponen modificar artículos que no han sido abiertos por el Gobierno, pero, como le decía, nos abstendremos, porque, asumiendo y entendiendo ese criterio general, ya le hemos dicho muchísimas veces que no lo compartimos.

En cuanto a las desestimaciones, como ya le he dicho, votaremos a favor de aquellas alegaciones que entendemos que son buenas para el conjunto de la ciudadanía.

Me voy a detener un poco más particularmente en la modificación del texto regulador de los precios públicos, porque en ese sí que hoy se debaten los votos particulares que hemos presentado los Grupos Municipales.

En primer lugar, señora Solans, ya le digo también que vamos a apoyar el voto particular que ha presentado el Partido Popular y lo vamos a hacer porque han hecho justo lo que mi compañero, el señor Galán, le decía a la señora Orós que tenían que hacer, con lo cual, cuando nos hacen caso ustedes, ¿cómo no les vamos a votar a favor?

Hemos presentado un voto relativo a las tarifas del Centro de Historias muy similar al que ha presentado Zaragoza en Común. Y lo que pretendemos fundamentalmente con ese voto particular es que las asociaciones sin ánimo de lucro puedan obtener una tarifa cero incluso cuando cobren entrada. ¿Y por qué hacemos esto? Siempre, además, hemos puesto, con una serie de condiciones. Lo que entendemos es que hay veces que las entidades sin ánimo de lucro, que no lo hacen para enriquecerse, necesitan cubrir los gastos de la propia actividad que están organizando. Incluso a veces necesitan financiarse a ellos mismos. Y hemos incluido también, porque no vemos el problema, que si una entidad organiza una actividad en la que se cobra entrada y esa entrada es para un fin solidario o para una ONG o para una donación, pues qué problema hay con cobrar esa entrada. La verdad es que no nos parece una locura este voto particular que hemos presentado, sino más bien una manera de intentar potenciar el asociacionismo, de intentar potenciar la participación ciudadana y de intentar, además, también, potenciar la solidaridad.

El otro voto particular que hemos presentado lo que quiere, lo que propone, es que las federaciones deportivas en las que haya competiciones deportivas de carácter oficial de ámbito nacional o de ámbito internacional no tengan que pagar por el uso de las instalaciones de este Ayuntamiento. Y aquí, en el expediente, una de las razones que ustedes mantienen para votar en contra de esta medida es que los clubes ya tienen subvenciones y, además, que el retorno económico de estas competiciones es algo subjetivo.

Aquí a mi me gustaría darles algunos datos para que los tengan en cuenta. Miren, alquilar, por ejemplo, durante 72 horas un pabellón deportivo municipal con gradas en un barrio —le voy a poner, por ejemplo, uno que yo conozco, el pabellón de San Braulio— para un campeonato de categoría juvenil en el que no se cobra más taquilla —mire si le estoy poniendo condiciones— le cuesta a ese club unos 750 euros. Paralelamente, le pongo ese ejemplo, el Club Balonmano La Jota obtiene una subvención anual de 1500 euros. Pues bien, este club pudo organizar el sector del Campeonato de España y se le negó la bonificación, por lo que la mitad de la subvención anual se fue para pagarle al Ayuntamiento. Esto sí que es economía circular y lo demás, tonterías. Pero lo mejor de todo es que se le negó la bonificación incluso después de que la Junta de Distrito declarase de interés esa actividad, saltándose, además, la poca autonomía que tenemos ya los presidentes de Junta de Distrito. Y yo le digo que si tienen dudas, de verdad, sobre el retorno social, la próxima vez que ocurra se den una vuelta por los alrededores de esos pabellones en concreto. Este está muy cerquita de Salvador Allende. Si hubiesen visto cómo estaban los bares y los restaurantes durante esos fines de semana, era imposible sentarse a tomar un vermut.

Y le voy a dar otro ejemplo, si me permite, que yo creo que es todavía más sangrante, algo que yo creo, además, que conocemos todos, que es la Escuela de Waterpolo de Zaragoza, un club de 100 chicas que juegan al waterpolo y que ha llegado a estar en la máxima categoría nacional y que, desgraciadamente, bajaron y, por tanto, perdieron la subvención de élite. Pues bien, estas chicas, estas 100 chicas que juegan a

waterpolo, tienen una subvención anual de 1.700 euros. ¿Y sabe cuánto han pagado hasta noviembre a este Ayuntamiento por alquilar las piscinas para poder entrenar? 40.000 euros. Eso es lo que llevan pagado. Así es como luego el Gobierno del Partido Popular dice que apoya el deporte base.

Así que yo, señora Solans, más allá de la crítica general a estas ordenanzas que ya le hemos hecho en muchísimas ocasiones, más allá de volverle a decir que ustedes bajan los impuestos a los que más tienen en detrimento de los vecinos y vecinas que peor lo están pasando (y le acabo de poner ejemplos) más allá de que todos sabemos que vamos a tener que subir los impuestos porque el gasto corriente se ha disparado y va a ser imposible cuadrar el presupuesto, más allá de todo eso, hoy, señora Solans, le pido, le suplico directamente, que tengan un gesto de empatía, un gesto que, además, económicamente es irrelevante para esta casa, pero que es importantísimo para entidades culturales, para ONG, para clubes deportivos. Tan importante como que puede garantizar o no garantizar su supervivencia. Voten, por favor, señora Solans, a favor de estos dos votos particulares que hemos presentado el Grupo Socialista. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias por la exposición de todos los Grupos. Ya había anticipado que pocos no es poco y que la calidad de sus intervenciones era muy considerable.

Por hacer un balance de todo lo manifestado, me gustaría empezar por el discurso de Zaragoza en Común en relación al concepto de lo público y privado. Está claro que ideológicamente su modelo es solo público y el proyecto del Gobierno de la ciudad es un proyecto de convivencia en el que puedan convivir distintos modelos. Ahí es irreconciliable la posición, porque ustedes todo lo que no sea público no lo entienden compatible. Eso sí, cuando a veces gobiernan, no está tan clara su posición, porque podemos encontrar ejemplos de todo. No entraré en ello, pero sí que le quiero decir que nuestro modelo es un modelo que facilita que haya aportación privada a servicios públicos, contribución del sector privado y del sector público. Uno no tiene por qué ir en detrimento del otro.

Le quiero decir que usted siempre pone el acento en los colegios concertados desde la aportación de fondos públicos a los centros privados, pero nunca pone en valor que los centros concertados también cumplen una función pública. Por lo tanto, está bien ponerse en una parte únicamente del debate, pero estaría bien que valorara alguna vez la contribución que hacen los centros concertados a valores públicos, a servicios públicos y que durante muchos años lo han hecho porque a veces el sector público no ha llegado a ser garante de la totalidad de los servicios públicos a los que venía obligado. Esa parte del discurso no la contempla y creo que es importante ponerla en valor. De ahí que haya estímulos también a que los centros concertados puedan utilizar instalaciones deportivas. Creo que el argumento que ha utilizado de impedir determinados usos de instalaciones de colegios concertados en favor de los públicos es buscar la confrontación y ese sí que es un modelo de izquierdas, confrontar y no unir, que es algo totalmente diferente.

En relación a los argumentos de los sectores relacionados con la construcción que han presentado las propuestas que no son de este año (vienen siendo de años atrás) sí que me gustaría destacar que hay un matiz y es que el impuesto de construcciones en Zaragoza, el ICIO, es inferior al de cualquier otra de las ciudades que se han puesto aquí de manifiesto y que sí que pueden contemplar a una bonificación al estímulo de la construcción para alquiler o para vivienda de viviendas concertadas o viviendas protegidas o viviendas de otro tipo que no son las estrictamente libres. Por lo tanto, en esa ponderación entre establecer estímulos o bajar el tipo impositivo, que es lo que ha hecho Zaragoza, siendo, dentro de las grandes ciudades, la que junto con Madrid y con alguna otra ciudad está en el mínimo legal permitido, frente a otras que están muy por encima, que están en torno al 4 %, evidentemente, entendemos que la filosofía es bajar el tipo y no hacer otro tipo de bonificaciones.

Pasa lo mismo, igual, con el anexo de costes de referencia para el ICIO y para la tasa de prestación de servicios urbanísticos, donde los costes de referencia que hay en Zaragoza, aun siendo muy loable que los sectores reivindiquen todavía que sean menores, sin embargo, a pesar de que se han ido actualizando, están muy por debajo del módulo que establece el Colegio de Arquitectos.

Por lo tanto, yo creo que, entendiendo que siempre que se habla de ordenanzas, de tasas, de precios públicos, los colectivos individualmente pueden hacer reivindicaciones legítimas que entendemos, si miramos el interés general de nuestras ordenanzas impositivas, de nuestros tipos impositivos, creo que podemos extraer un balance muy positivo y que permite, desde luego, en este caso, no abrir la ordenanza para otros

proyectos posteriores, puesto que en este el proyecto, el compromiso de la alcaldesa con los zaragozanos fue no subir los impuestos y eso justifica la ausencia masiva de reivindicaciones.

En relación al capítulo medioambiental, la verdad es que a mí me pasa lo contrario, Marta, me encanta este tema. Por más que lo volvamos a abrir, encuentro posiciones que me sorprenden. Me sorprende, porque cada uno de ustedes hacen matices muy interesantes y que, en cambio, no encuentro por qué no votan a favor del proyecto.

Fíjese que usted invoca una directiva, invoca leyes que son de obligado cumplimiento, que forman parte del Estado de derecho al que nos comprometemos cuando prometemos y aceptamos nuestro cargo cumplir, y, en cambio, siendo de obligado cumplimiento y siendo de su ideología, ustedes votan en contra. Y esta Consejera que les habla, en este caso portavoz de la posición política del Gobierno de la ciudad, lo que ha hecho ha sido poner de manifiesto, poner en la ordenanza el cumplimiento de una ley y de una directiva.

Eso sí, lo ha hecho siempre explicando que el impacto recaudatorio que tuviera la aplicación de estas normas, la Directiva Marco del Agua y la Ley 7/2022, se haría siempre, siempre, en beneficio de los ciudadanos para facilitar, por un lado, que los 30 millones que había de déficit (que se dice pronto) y que iban destinados del presupuesto a las tarifas de agua y residuos se pudieran revertir a los zaragozanos a modo de inversión.

¿Y cuál es el balance que hago, a pesar de no haber contado con el apoyo de la izquierda? Me sorprende, porque los argumentos les llevarían a apoyar la posición. Que teníamos prácticamente 30 millones de déficit, el 30,72, y que, actualmente, tenemos entre el conjunto total de agua y residuos en el ciclo integral de ambos tan solo 4,7 millones de euros.

¿Qué significa? Es verdad que se ha pedido un sacrificio a los zaragozanos, lo reconozco, ponderado, eso sí, porque prácticamente la media en estos tres años ha sido de 2 euros al mes por persona. Pero con este sacrificio que hemos puesto en marcha, hemos conseguido que donde se destinaban del presupuesto público casi 27 millones a subvencionar estos dos servicios básicos de la ciudad, se mejoren las infraestructuras para la ciudad y el sistema básico sobre el que se cimenta una ciudad sea prácticamente equilibrado el coste al precio. Y el balance general en la media nacional es que Zaragoza tiene el 25 % menos de media en el coste del agua que otras ciudades.

Por lo tanto, creo que el balance es positivo y lo que me gustaría, desearía, es que ustedes se sumaran también a este éxito de la ciudad, porque siempre se pone el foco en cuánto cuestan las cosas en relación al precio final de los consumidores, pero no cuánto cuesta el servicio público. Pues son servicios públicos de una gran intensidad presupuestaria y, por lo tanto, haber equilibrado el sistema es una garantía presente y una garantía de futuro que, desde luego, será un legado en el término económico y financiero y de sostenibilidad de dos servicios básicos. Por lo tanto, sí que me gustaría que se sumaran a esta iniciativa.

Y por cierto, se lo dije en la Comisión anterior, cerramos este mes con el 3 % del IPC, y sigue sumando. Por lo tanto, creo que la propuesta es de lo más loable.

En relación a los argumentos que he escuchado para flexibilizar todavía más el Centro de Historias por parte de las distintas entidades o en el ámbito del deporte por las federaciones para que no se cobre por las tasas correspondientes, entiendo los argumentos, están muy bien defendidos, porque, obviamente, cuando nos vamos a casos particulares, es verdad que merecen su atención y consideración, pero es verdad que, si uno mira la ordenanza en general, la tasa de servicios deportivos, el coste del servicio público, y tiene en cuenta lo que se ingresa por estos conceptos, verá que es muy deficitaria y que el Ayuntamiento viene a subvencionar en este caso de una forma muy justificada en más de 26 millones de euros estas instalaciones deportivas, estos usos deportivos.

Por lo tanto, hay que intentar que el interés general lleve a que haya un equilibrio por el uso de las instalaciones deportivas. Y es verdad que puede haber distorsiones, pero usted misma ha puesto de manifiesto que, por otro lado, el Ayuntamiento subvenciona públicamente, apoya públicamente subvenciones de carácter deportivo y, bueno, de alguna forma, queda justificado el apoyo público. Siempre se reivindicará más y hace bien en reivindicarlo, es su deber, lo entiendo completamente, pero mirando el interés general, el coste de los servicios y lo que se ingresa por los mismos, entiendo que está bastante ponderado.

En relación a la crítica que siempre hace la izquierda respecto a ricos y pobres, sí que me gustaría destacar, lo he explicado varias veces, que nuestros impuestos municipales, dentro de las posibilidades que

tienen técnicamente, sí que tienen en cuenta las consideraciones personales y familiares. Ahí están las bonificaciones que tienen nuestras ordenanzas para las familias menos favorecidas, para las rentas menos favorecidas. Pero no son impuestos redistributivos.

Yo me hago la misma reflexión: cuando intentan conseguir un billete de AVE, ¿les parece lógico que el sistema público de transporte cobre más a veces de 70 u 80 euros por un desplazamiento de Zaragoza a Madrid o Barcelona? Pues nunca oigo a la OCU o a los Grupos de la izquierda reivindicar que el coste de la prestación del servicio de viajeros sea tan elevado. Será por eso que ahora el Gobierno va a intentar subvencionarlo en plena campaña navideña. Pero oiga, cuando ha habido crisis... Recuerdo en agosto perfectamente la época de los incendios en Galicia. Obtener un billete de Madrid a Galicia era misión imposible por el elevado coste de los mismos. Bueno, pues también hay implicación del sector público y, en ese sentido, ni se mira la renta ni se miran las circunstancias personales. Tenemos al ministro encantado de subir el precio de los billetes.

Así que es verdad, da pie, de verdad, a hacer todo tipo de aportaciones que pueden desvirtuar el interés general, pero reivindico que con la misma coherencia que traen estos ejemplos, los apliquen al conjunto de tasas y precios públicos que la Administración General del Estado todos los días pone de manifiesto que no cumple en relación a sus reivindicaciones con el resto de servicios públicos.

En cualquier caso, como siempre, felicitarles a todos por sus aportaciones y en relación al sector de los hoteles, simplemente reivindicar que puede tener un impacto negativo el que en una vía pública se lleva a cabo una obra. Desde luego, tendrán ocasión de justificarlo, porque en el borrador de presupuestos, ya lo anticipé, estará contempladas unas ayudas, como también las hay para otros sectores, si se justifica que realmente el impacto es tan negativo como se pone de manifiesto.

Y por mi parte nada más. Cerrar en este caso mi intervención agradeciendo una vez más a todos los Grupos el trabajo, a mis compañeras por la dedicación y por sus aportaciones, siempre constructivas, y, como siempre, solicitando el apoyo a estas ordenanzas, aunque ya han anticipado la posición.

La del Gobierno va a ser mantener el proyecto de ordenanzas, apoyar la posición de Zaragoza en Común en relación a la propuesta del voto particular para la Universidad Popular, porque mejora la seguridad jurídica de la misma. Y al Grupo Socialista, en este trámite no, pero, como usted ha puesto de manifiesto, no todo es negativo, puesto que la propuesta del impacto del voto popular usted justifica que ha sido consensuada por su Grupo, con lo cual, también felicitarle por la iniciativa. Así que nada más.

En relación al punto número 2 del Orden del Día, sobre la Ordenanza Fiscal n.º 2 del IBI, se somete primero a votación la propuesta de inadmisión y desestimación de las tres reclamaciones que han sido presentadas con el resultado de 21 votos a favor de la propuesta de inadmisión, emitidos por los representantes de los Grupos Municipales del PP (15), VOX (4) y ZeC (2), y 10 abstenciones del Grupo Municipal PSOE (10) y 15 votos a favor de la propuesta de desestimación emitidos por los representantes del Grupo Municipal de PP (15), 14 votos en contra emitidos por los representantes de los Grupos Municipales PSOE (10) y VOX (4) y 2 abstenciones emitidas por el Grupo Municipal ZeC (2). **Quedan desestimadas e inadmitidas las reclamaciones presentadas.**

A continuación se somete a aprobación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO. Inadmitir las reclamaciones presentadas por:

-La Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza al artículo 14.2 y 18, por cuanto no es objeto de modificación en el proyecto normativo aprobado por el Gobierno de Zaragoza y objeto de aprobación inicial por la M.I. Comisión de Hacienda y Fondos Europeos, sin perjuicio de remarcarse en este último precepto que la incorporación del requisito que pretende omitirse de destino a autoconsumo del aprovechamiento de energía solar objeto de bonificación responde a la necesidad de evitar la bonificación sobre una verdadera actividad económica que suponga el aprovechamiento lucrativo de la energía solar generada.

-La Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles de Zaragoza a los artículos 12 y 20, por cuanto no son objeto de modificación en el proyecto normativo aprobado por el Gobierno de Zaragoza y objeto de aprobación inicial por la M.I. Comisión de Hacienda y Fondos Europeos, sin perjuicio de reseñar la inviabilidad a tenor de la Ley de Haciendas Locales de incluir por defecto el interés especial en los inmuebles del sector de ocio y hostelería sin previo pronunciamiento municipal que considere el presupuesto de ejecución material y empleo generado.

SEGUNDO. Desestimar la alegación presentada por la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles de Zaragoza relativa a la Disposición Adicional Segunda, en los términos indicados en la propuesta.

TERCERO. Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente de la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda.

Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2026.

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 2

Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PREÁMBULO

Se propone corregir un error en la remisión al artículo de las bonificaciones en la Disposición Adicional Primera relativa al sistema fraccionado. Igualmente, se propone modificar la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal a fin de ampliar la bonificación para los afectados por obras en la vía pública destinados al subuso catastral de ocio y hostelería sin residencia (7.2.) Esta ampliación de la bonificación trae causa de la especial afección que se observa se causa en el desarrollo de la actividad económica en caso de cafetería y restauración por la existencia de obras, ante la alta dependencia que tienen estos sectores de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, cada vez más frecuentes.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación pretende ampliar el ámbito de aplicación de bonificaciones por razón de obras a sectores que habitualmente padecen sus efectos y la corrección de un error aritmético.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas por cuanto se contribuye precisamente a incrementar el ámbito de aplicación de una bonificación mediante su modificación sin añadir un nuevo beneficio fiscal.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se

propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, sin perjuicio de la necesidad de justificar la concurrencia a la bonificación, en los términos actualmente planteados.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto pretende incorporar una ampliación el ámbito de aplicación de una bonificación de forma clara y concreta, así como evitar cualquier tipo de duda en la determinación del importe del primer pago fraccionado.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcriben a continuación:

Disposición Adicional Primera

2. El pago del importe del impuesto se efectuará en tres plazos:

Primer plazo, que tendrá el carácter de pago anticipado, por el 25 por 100 de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, deduciendo el importe de la bonificación a la que se refiere el artículo 22, en fecha 15 de enero.

Disposición Adicional Segunda

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general) y a uso de ocio y hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafeterías) que se vean afectados por obras en la vía pública podrán obtener una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con los porcentajes siguientes:

(...)

2. A los efectos anteriores, se considerarán afectados aquellos contribuyentes cuyos inmuebles destinados a usos comerciales y a uso de ocio y hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafeterías) se ubiquen en calles donde se ejecuten las obras o tengan en éstas algún elemento de los mismos, tales como escaparates, accesos, etc.

(...)

3. Se entenderá en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Comercial (Comercio tipo general), u Ocio y Hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafetería).

(...)

3. [0029407/2025] [Electrónico] Inadmitir las alegaciones presentadas a la OF 10 reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza con un nuevo artículo 15 bis, y modificación de los artículos 17 y 21. Desestimar la alegación presentada al artículo 25 y al Anexo Común a la Ordenanza Fiscal nº13, y Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº10 concretamente los artículos 19, 25, 29 y del Anexo común con la Ordenanza Fiscal nº13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 2)

En relación al punto número 3 del Orden del Día, sobre la Ordenanza Fiscal n.º 10 del ICIO, se somete primero a votación la propuesta de inadmisión y desestimación de las dos reclamaciones que han sido presentadas con el resultado de 21 votos a favor de la propuesta de inadmisión, emitidos por los representantes de los Grupos Municipales del PP (15), VOX (4) y ZeC (2), y 10 abstenciones del Grupo Municipal PSOE (10) y 17 votos a favor de la propuesta de desestimación emitidos por los representantes del Grupo Municipal de PP (15) y ZeC (2), 10 votos en contra emitidos por los representantes del Grupo Municipal PSOE (10) y 4 abstenciones emitidas por el Grupo Municipal VOX (4). **Quedan desestimadas e inadmitidas las reclamaciones presentadas.**

A continuación se somete a aprobación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO. Inadmitir las alegaciones presentadas por la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza que pretende incorporar un nuevo artículo 15 bis, y modificación de los artículos 17, 21, al encontrarse fuera del proyecto normativo aprobado.

SEGUNDO. Desestimar la alegación presentada al artículo 25 y al Anexo Común a la Ordenanza Fiscal nº13 por la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza, por cuanto concurre justificación suficiente en el mantenimiento del sistema previsto para el cálculo de la cuota de la autoliquidación provisional y definitiva con base en los excesos reflejados en el presupuesto final, en los términos indicados en la propuesta.

TERCERO. Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº10 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, concretamente los artículos 19, 25, 29 y del Anexo común con la Ordenanza Fiscal nº13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2026.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 10

Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PREÁMBULO

Se propone la modificación del artículo 19 para añadir un plazo de mantenimiento del personal contratado en la bonificación por fomento del empleo e introducir una limitación máxima por aplicación conjunta de todas las bonificaciones previstas en la ordenanza fiscal, modificar el artículo 25 para indicar el plazo máximo de presentación de autoliquidación añadir el último documento necesario para ajustarse a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como del artículo 29 para resolver pequeñas incoherencias advertidas.

Asimismo, se propone la modificación del Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13 a fin de proceder a la actualización del módulo básico con el IPC de abril 2024, e incorporar las actualizaciones de los grupos 1, 2, 4 y 5 del coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 19

1. La aplicación simultánea de las bonificaciones establecidas por la presente ordenanza no superará el 95 por ciento de la cuota íntegra

El importe de la bonificación o bonificaciones aplicables no superará 500.000,00 €.

2. No habrá lugar a la aplicación de ningún tipo de bonificación para las construcciones, instalaciones y obras que sean objeto de un expediente de legalización.

3. La aplicación de la bonificación prevista en el artículo 14.6 requerirá el mantenimiento de los contratos indefinidos que hayan dado derecho a la misma durante al menos dos años desde la presentación de la justificación señalada para su concesión.

Artículo 25

1. En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la construcción, instalación y obra que conste en el certificado final de obra, los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación definitiva de acuerdo con el coste real final, aun cuando no se hubiera practicado por aquellas, con anterioridad ninguna autoliquidación por el Impuesto.

La autoliquidación se acompañará de la documentación básica justificativa: la factura o facturas acreditativas del coste de ejecución y, en su caso, el certificado final de obra, la certificación-liquidación final de las unidades de obra ejecutadas y el Acta de Recepción.

2. En el momento de solicitar o presentar el título habilitante urbanístico correspondiente para el inicio de actividad, funcionamiento o primera ocupación, será preciso adjuntar el justificante de haber practicado esta autoliquidación y abonado, en su caso, el importe complementario correspondiente al incremento del coste real sobre el presupuesto.

Artículo 29.- Competencia orgánica y obligaciones formales específicas relativas a las bonificaciones previstas en el capítulo IV

1. Para poder gozar de las bonificaciones previstas en el capítulo IV, que se someterán a las normas generales de aplicación del impuesto sin perjuicio del apartado 2, el interesado deberá instar su concesión mediante solicitud dentro del mismo plazo para la presentación de la autoliquidación, o impugnación de la liquidación si el régimen fuera de declaración; pudiendo en el primer caso aplicar la bonificación solicitada siempre y cuando se aporte entre la documentación preceptiva, la justificación de su procedencia, sin perjuicio de la ulterior comprobación municipal.

2. La aplicación de la bonificación prevista en el artículo 14.6 de la presente ordenanza requiere una declaración específica por el Pleno de la corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, que se acordará con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En caso de optar por la presentación de la autoliquidación sin acogerse al apartado 2 del artículo 20, la solicitud de declaración deberá ser formulada con carácter previo a la presentación de la autoliquidación provisional (un mes desde la concesión de la licencia), en cuyo caso se procederá a la correspondiente devolución tras la concesión de la declaración de interés y bonificación, en su caso.

A tal fin, el sujeto pasivo deberá aportar la documentación justificativa de la procedencia de la bonificación.

ANEXO

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

(Coincidente en Ordenanzas Fiscales nº 10 y nº 13)

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 570,71 euros/m² construido.

Módulos de valoración

GRUPO 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43
Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89
Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28
Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36
Plantas diáfanas	0,50	285,36
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m ²	0,80	456,57
Urbanización. Pista deportiva. Por m ²	0,08	45,66
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m ²	0,09	51,36
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	68.485,20

GRUPO 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20 ·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89

OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	456,57
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	57,07

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89

Grupo 4, Instalaciones

Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,42
---	------

Grupo 5, Cuadro 2

Sustitución de bañera por plato de ducha. Por unidad	1.500,00
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	1.380,00

4. [0029413/2025] [Electrónico] Estimar la alegación presentada a la OF 13 reguladora de las Tasas por prestación de servicios urbanísticos por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza sobre la tarifa 8.C.5.2, al concurrir razones de seguridad jurídica para su ajuste. Desestimar la alegación presentada por la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza, en relación al Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13 y el Epígrafe Servicio: A) Licencias Urbanísticas y Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº13 en los términos referidos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 2)

En relación al punto número 4 del Orden del Día, sobre la Ordenanza Fiscal n.º 13, Tasas por prestación de servicios urbanísticos, se somete primero a votación la propuesta de estimación y desestimación de las tres reclamaciones que han sido presentadas con el resultado de 29 votos a favor de la propuesta de estimación, emitidos por los representantes de los Grupos Municipales del PP (15), PSOE (10) y VOX (4) y 2 votos en contra emitidos por los representantes del Grupo Municipal ZeC (2), y 17 votos a favor de la propuesta de desestimación emitidos por los representantes del Grupo Municipal de PP (15) y ZeC (2), 10 votos en contra emitidos por los representantes del Grupo Municipal PSOE (10) y 4 abstenciones emitidas por el Grupo Municipal VOX (4). **Queda estimada la reclamación presentada por la Gerencia de Urbanismo y queda desestimada la reclamación presentada por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza.**

A continuación se somete a aprobación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 13 con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza sobre la tarifa 8.C.5.2, al concurrir razones de seguridad jurídica para su ajuste, dado el carácter sobrevenido de las circunstancias concurrentes y que han afectado a su aplicabilidad, no considerados inicialmente en el proyecto normativo.

SEGUNDO. Desestimar la alegación presentada por la Federación de Empresas de Construcción de Zaragoza, en relación al Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13 y el Epígrafe Servicio: A) Licencias Urbanísticas, dada la justificación de los nuevos índices y módulos propuestos y la viabilidad de su aplicación para determinar la base imponible de la tasa urbanística, así como la adecuación a la Ley de Urbanismo de Aragón de la regulación contenida en materia de garantías.

TERCERO. Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos, en los términos referidos, concretamente en las normas comunes de aplicación al epígrafe A) Licencias Urbanísticas y el Anexo Común para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal nº10. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2026.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 13

Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos

SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PREÁMBULO

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone la modificación del Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13 a fin de proceder a la actualización del módulo básico con el IPC de abril 2024, e incorporar las actualizaciones de los grupos 1, 2, 4 y 5 del coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año. Asimismo, se propone modificar las normas comunes de aplicación al epígrafe A) Licencias Urbanísticas para omitir el cumplimiento de renta en función de SMI para las actuaciones derivadas de Inspecciones Técnicas.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que se adecúan los costes de referencia al presupuesto de ejecución real y actualiza la normativa a la realidad urbanística en la ejecución de actuaciones gravadas por la Ordenanza Fiscal.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes por cuanto procede a la adecuación de los costes de referencia en los elementos estrictamente necesarios para

que sean cercanos al coste real y efectivo de las obras, así como evitar la restricción injustificada en la aplicación de tarifas específicas.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto la minoración de requisitos para la aplicación de dos tarifas de la Ordenanza y la actualización de los costes del Anexo que conduce precisamente a otorgar una mayor certidumbre y exactitud en la determinación de la base imponible con base en el coste real de ejecución.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Código Servicio: 8.C.5. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OTRAS OBRAS MAYORES Y PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS MAYORES CON BÁSICO ANTERIOR.

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.5.1	CARÁCTER GENERAL	TIPO	PEM	1,00%	175,00	
8.C.5.2	MEMORIA/PROYECTO DE EJECUCIÓN CON BÁSICO ANTERIOR	TIPO	PEM	0,10%	175,00	
8.C.5.3	MODIFICACIÓN OBRAS EDIFICACIÓN YA DECLARADAS	TIPO	PEM MODIFICADO	0,15%	175,00	
8.C.5.4	SOLICITUD DE PRÓRROGA	C.F.	SOLICITUD	74,00		
8.C.5.5	PRIMERA OCUPACIÓN	TIPO	COSTE FINAL DE EJECUCIÓN	0,10%	200,00	

NORMAS COMUNES DE APLICACIÓN AL EPÍGRAFE

SERVICIO: A) LICENCIAS URBANÍSTICAS

Primera. Para que sean de aplicación las tarifas previstas en los epígrafes 8.A.1.1.a) y 8.A.1.1.b) es necesario aportar la documentación que acredite la realización de la Inspección Técnica de Construcciones.

ANEXO
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE
(Coincidente en Ordenanzas Fiscales nº 10 y nº 13)

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 570,71 euros/m² construido.

Módulos de valoración

GRUPO 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43
Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89
Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28
Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36
Plantas diáfanas	0,50	285,36
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m ²	0,80	456,57
Urbanización. Pista deportiva. Por m ²	0,08	45,66
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m ²	0,09	51,36
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	68.485,20

GRUPO 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20 (1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	456,57
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	57,07

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89

Grupo 4, Instalaciones

Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,42
---	------

Grupo 5, Cuadro 2

Sustitución de bañera por plato de ducha. Por unidad	1.500,00
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	1.380,00

5. [0027604/2025] [Electrónico] Desestimar la reclamación a la OF 17.1 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal presentada por la Unión de Consumidores de Aragón y Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº 17.1. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 2)

En relación al punto número 5 del Orden del Día, sobre la Ordenanza Fiscal nº 17.1, Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos, se somete a votación la propuesta de desestimación de la reclamación que ha sido presentada con el resultado de 19 votos a favor de la propuesta de desestimación, emitidos por los representantes de los Grupos Municipales del PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra emitidos por los representantes del Grupo Municipal PSOE (10) y ZeC (2). **Queda desestimada la reclamación presentada.**

A continuación se somete a aprobación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17.1 con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO. Desestimar la reclamación presentada a la Unión de Consumidores de Aragón, al apreciarse una adecuación de la ordenanza a la Ley 7/2022 y no concluirse las deficiencias indicadas en la alegación en el estudio de costes que sirve de soporte para la actualización de las tasas.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2026.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 17.1

Reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal

SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PREÁMBULO

En primer lugar, se persigue mediante la presente modificación la actualización de las tarifas para absorber el déficit existente parcialmente eliminado en el año 2024, a fin de cumplir con el requisito de cobertura total de costes para la fase de recogida de residuos para el año 2026, en los términos previstos por la Ley 7/2022.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue la actualización de tarifas para la absorción el déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir para el año 2025 todos los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17.1 Reguladora de la Tasa de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo $\leq 0,283$ m ³ /día.	41,26
1.2 Consumo de agua del periodo $> 0,283$ m ³ /día	45,44
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	83,43
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,48
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,08
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	110,97
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	438,73
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	685,12
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	747,41
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	809,70
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	871,99
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	100,10
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	209.511,72
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	

8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,05

6. [0027605/2025] [Electrónico] Desestimar la reclamación a la OF 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal presentada a la Unión de Consumidores de Aragón y Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº 17.2. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 2)

En relación al punto número 6 del Orden del Día, sobre la Ordenanza Fiscal nº 17.2, Tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos, se somete a votación la propuesta de desestimación de la reclamación que ha sido presentada con el resultado de 19 votos a favor de la propuesta de desestimación, emitidos por los representantes de los Grupos Municipales del PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra emitidos por los representantes del Grupo Municipal PSOE (10) y ZeC (2). **Queda desestimada la reclamación presentada.**

A continuación se somete a aprobación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17.2 con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4), 2 votos en contra por el Grupo Municipal ZeC (2) y 10 abstenciones del Grupo Municipal de PSOE (10). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO. Desestimar la reclamación presentada a la Unión de Consumidores de Aragón, al apreciarse una adecuación de la ordenanza a la Ley 7/2022 y no concluirse las deficiencias indicadas en la alegación en el estudio de costes que sirve de soporte para la actualización de las tasas.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2026.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 17.2

Reguladora de la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia

SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PREÁMBULO

Por un lado, se propone la actualización de las tarifas con el objetivo de eliminar parcialmente el déficit estructural existente, con el objetivo de acercarse al cumplimiento del objetivo de recuperación de costes previsto para el año 2026 para la fase de tratamiento de residuos por la Ley 7/2022.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue adecuaciones técnicas a la redacción de la ordenanza, promoviendo una mayor seguridad jurídica en su aplicación y determinación del hecho imponible, así como la actualización de tarifas para la absorción parcial del déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir en el año 2026 parcialmente pero en mayor medida los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17.2 Reguladora de la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia municipal:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	

1.1 Consumo de agua del periodo $\leq 0,283$ m ³ /día.	31,42
1.2 Consumo de agua del periodo $> 0,283$ m ³ /día	34,56
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	63,44
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,35
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	1,59
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	84,40
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	333,63
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	520,99
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	568,36
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	615,72
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	663,10
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	76,11

7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZA-RAGOZA	159.304,16
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	21,35
Epígrafe 11	Euros/Tm o fracción
11. Residuos urbanos con autorización o procedentes de otros Municipios con convenio	36,10

7. [0027609/2025] [Electrónico] Desestimar reclamación a la OF 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua presentada por la Unión de Consumidores de Aragón y Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº 24.25 Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 2)

En relación al punto número 7 del Orden del Día, sobre la Ordenanza Fiscal n.º 24.25, Tasa por prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua, se somete a votación la propuesta de desestimación de la reclamación que ha sido presentada con el resultado de 19 votos a favor de la propuesta de desestimación, emitidos por los representantes de los Grupos Municipales del PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra emitidos por los representantes del Grupo Municipal PSOE (10) y ZeC (2). **Queda desestimada la reclamación presentada.**

A continuación se somete a aprobación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra del Grupo Municipal de PSOE (10) y ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO. Desestimar reclamación presentada por la Unión de Consumidores de Aragón, al ser conforme a la normativa aplicable la actualización propuesta y el estudio de costes tomado como base para su actualización, contando la ordenanza con estímulos medioambientales suficientes para la racionalización del consumo hídrico.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2026.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 24.25

SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Mediante esta modificación, se propone la actualización de las tarifas aplicables con la finalidad de absorber parcialmente el déficit acumulado que no se eliminó en la última actualización de las tasas del año 2024, con el objetivo de cumplir la obligación de recuperación de costes, eficiencia y sostenibilidad.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente la actualización de las tarifas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 24.25 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua:

Artículo 8.- Determinación de la cuota fija

La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
----------	-------

Hasta 20	0,093264
25	0,618865
30	0,973359
40	1,805522
50	2,957631
65	5,135674
80	8,111330
100	13,137350
125	21,410907
150	32,026233
200	60,153020
250	97,715987
300	145,512747
400	273,611673
500	446,343941

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688
Más de 0,616 m3/día	1,720
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,688
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688
Más de 0,616 m3/día	1,892

TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m³/día	0,287
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,688
Resto de consumo	1,720

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	299,03
15	299,03
20	314,05
25	1.200,23
30	1.179,74
40	1.446,01
50	2.530,17
65	2.926,15
80	3.573,37
100	4.305,24
125	4.785,87
150	5.718,47
200	6.574,60
250	7.522,23
300	10.090,61
400	16.743,04
500	21.365,06

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
------------------	--------------

13	58,72
15	58,72
20	58,72
25	91,49
30	132,46
40	234,86
50	367,31
65	619,91
80	938,06
100	1.465,13
125	2.288,48
150	3.296,18
200	5.859,12
250	9.155,29
300	13.181,97
400	23.435,07
500	36.617,04

Artículo 23.- Tarifa de contratación

2. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del tipo de gestión solicitada:

TIPO GESTIÓN	IMPORTE
SOLICITUD DE ALTA	24,50€
SOLICITUD DE BAJA	24,50€
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	12,00 €
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABONADO	6,00 €

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51
30	62,03
40	73,60
50	108,53
65	113,01
80	153,71
100	175,69
125 y siguientes	198,97

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	81,09	203,19
15	94,94	203,19
20	120,36	245,65
25	201,69	518,61
30	276,21	703,40
40	412,89	863,81
50	832,34	1497,69
65	1009,85	1731,64
80	1242,94	2114,42
100	1.522,53	2.534,59
125	1.770,78	2.833,56
150	2.168,26	3.258,53
200	4.116,68	3.695,93
250	5.123,65	4.245,03
300	6.864,47	--
400	11.041,87	--
500	14.080,10	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51
30	62,03
40	73,60
50	108,53
65	113,01
80	153,71
100	175,69
125 y siguientes	198,97

8. [0022826/2025] [Electrónico] Inadmitir la reclamación a la OF 25 reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local presentada por José Juan Álvarez Hernández en lo referente al artículo 19 de la ordenanza fiscal y Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº 25. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 2)

En relación al punto número 8 del Orden del Día, sobre la Ordenanza Fiscal n.º 25, Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se somete a votación la propuesta de inadmisión de la reclamación que ha sido presentada con el resultado de 19 votos a favor de la propuesta de desestimación, emitidos por los representantes de los Grupos Municipales del PP (15) y VOX (4) y 2 votos en contra emitidos por los representantes del Grupo Municipal ZeC (2) y 10 abstenciones del Grupo Municipal PSOE (10). **Queda inadmitida la reclamación presentada.**

A continuación se somete a aprobación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 25 con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra del Grupo Municipal de PSOE (10) y ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO. Inadmitir la reclamación presentada por José Juan Álvarez Hernández en lo referente al artículo 19 de la ordenanza fiscal, en tanto el objeto de la reclamación, instar a la correcta aplicación de la ordenanza, no puede ser objeto de tratamiento en la fase de alegaciones y reclamaciones.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Todo ello,

según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de las reclamaciones aprobadas y las adecuaciones técnicas realizadas.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2026.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 25

tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PREÁMBULO

Se propone modificar la redacción del articulado para facilitar la interpretación y aplicación de la ordenanza, mediante la sustitución la palabra “badén” por el término paso de vehículos, más acorde a la realidad urbanística actual y se sustituye el término “uso doméstico”, propio de esta ordenanza, para homogeneizarlo a los usos urbanísticos, con su correspondiente simplificación. Asimismo, se incluye una disposición transitoria para integrar las versiones anteriores de la Ordenanza Fiscal a la actual propuesta de modificación.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones puntuales que permitan únicamente la adecuación de los términos de la ordenanza a la legislación urbanística aplicable respecto de la ocupación por pasos de vehículos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas por cuanto es la propia Disposición Transitoria añadida la que dispone la aplicación automática de las mismas tarifas previstas con anterioridad a la adecuación terminológica sin suponer la necesidad de impulsar ningún trámite por el contribuyente.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y

se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, pues precisamente las adecuaciones técnicas en la terminología de pasos de vehículos y sus diferentes clases según la situación del aparcamiento persiguen aclarar su aplicación y promover una mayor seguridad jurídica para la Administración y contribuyente.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de estas Tasas la utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo, y la instalación de anuncios, ocupando el dominio público local, tales como:

(...)

c) Pasos de vehículos desde o hacia la vía pública, reservas de espacio, y aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso.

Artículo 18.- Pasos de vehículos, reservas de espacio, y aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso (apartado 25.3)

1. Definiciones.

1.1. Se entenderá por paso de vehículos cualquier acceso de vehículos desde la vía pública a edificaciones, locales, fincas, terrenos o calles particulares, o viceversa.

Si el paso de vehículos dispone de badén, se entenderá por badén, toda modificación de la estructura de la vía pública destinada a facilitar la entrada y/o salida de vehículos a edificaciones, locales, fincas, terrenos, o calles particulares.

(...)

1.4. A los efectos de esta Ordenanza, es inherente al paso de vehículos la reserva de espacio en la vía pública que permite la entrada y salida de vehículos, en el horario y período en que rige la reserva, y prohíbe el estacionamiento de cualquier vehículo en el espacio acotado por la señalización.

1.5. Se entenderán por aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso aquellos que, por razón de la vía pública en que se ubiquen o por la naturaleza de la actividad a realizar, se encuentren sometidos a normativas sectoriales de cuya aplicación se derive un acotamiento objetivo en el disfrute de dicho aprovechamiento.

2. Determinación de la base imponible.

2.1. Dimensión del aprovechamiento.

- A los efectos de la determinación de la base imponible, la longitud computable, tanto para pasos de vehículos como para reservas de espacio, será la que se deduzca del informe técnico municipal, estableciéndose una longitud mínima de 5 metros. En el caso de pasos de vehículos, no podrá ser inferior al ancho del hueco de acceso, incrementado en 2 metros.

2.2. Duración del aprovechamiento.

- La base imponible por pasos de vehículos y por reservas de espacio se corresponderá con las horas diarias de reserva.

- En el caso de pasos de vehículos y reservas de espacio, con horario permanente, únicamente se computarán las horas comprendidas entre las 8 h. y 24 h.

- El horario de pasos de vehículos deberá coincidir, al menos, con el horario de apertura al público, en el caso de actividades económicas.

- El horario mínimo de pasos de vehículos y reservas de espacio será de 4 horas diarias.

2.3. Intensidad del aprovechamiento.

- La base imponible de cada paso de vehículos se complementará con el número total de plazas de aparcamiento, reales o equivalentes, a las que dé acceso.

(...)

3. Tarifas aplicables.

3.1. Regla general.

- En los supuestos de pasos de vehículos y reservas de espacio, la cuota tributaria estará compuesta por la suma de las cuotas tributarias parciales resultantes de la aplicación de las tarifas correspondientes a los epígrafes 25.3.1 y/o 25.3.2 sobre los elementos que compongan la base imponible, en función del tiempo de reserva de espacio concedido, y, en su caso, la cuota por plazas de aparcamiento resultante de la aplicación de la tarifa por plaza prevista en el artículo 8.2 sobre el total de plazas de aparcamiento reales o equivalentes.

- (...)

- Los pasos de vehículos que no se ajusten a las especificaciones contenidas en la presente ordenanza y no hubieran hecho declaración expresa de variación, les serán aplicables, inicialmente, los valores mínimos de dimensión y duración del aprovechamiento recogidos en los apartados 2.1 y 2.2 del presente artículo, sin perjuicio de las comprobaciones que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo.

3.2. Tarifa por plazas de aparcamiento.

(...)

_ Para las plazas de aparcamiento correspondientes a la dotación obligatoria de estacionamientos por razón del uso residencial vivienda será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5.

_ Para las plazas de aparcamiento excedentes de la dotación obligatoria de estacionamientos será de aplicación inicialmente un coeficiente específico (CE) de 0,5. En caso de vincular plazas de aparcamiento excedentes a usos que no sean residencial vivienda, el contribuyente deberá ponerlo en conocimiento de la administración tributaria, en cuyo caso no será de aplicación dicho coeficiente específico, sin perjuicio, en su caso, de su regularización previa comprobación administrativa.

_ Para las plazas de aparcamiento que resulten del acondicionamiento de locales existentes para el uso de estacionamiento, será de aplicación, inicialmente, un coeficiente específico (CE) de 0,5. En caso de vincular todas o parte de estas plazas de aparcamiento a usos que no sean residencial vivienda, el contribuyente deberá ponerlo en conocimiento de la administración tributaria, en cuyo caso no será de aplicación dicho coeficiente específico, sin perjuicio, en su caso, de su regularización previa comprobación administrativa.

_ Para las plazas de aparcamiento vinculadas a una actividad económica, se entenderá que predomina esta última, no siendo de aplicación el presente coeficiente específico.

_ Si previa comprobación municipal, se confirma la existencia de plazas de aparcamiento vinculadas a usos que no sean residencial vivienda, se asignará a las plazas afectadas los coeficientes que procedan con

las consecuencias tarifarias que correspondan, y sin perjuicio de los trámites que los titulares deban realizar para su legalización.

_ Para las plazas de aparcamiento de garajes no será de aplicación el presente coeficiente específico.

3.3. Tarifas del epígrafe 25.3.2, de reserva de espacio.

- (...)

-En los pasos de vehículos a estacionamientos se aplicará lo siguiente:

_Para las plazas de aparcamiento correspondientes a la dotación obligatoria de estacionamientos por razón del uso residencial vivienda será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0.

_Para las plazas de aparcamiento excedentes de la dotación obligatoria de estacionamientos será de aplicación inicialmente un coeficiente específico (CE) de 0. En caso de vincular plazas de aparcamiento excedentes a usos que no sean residencial vivienda, el contribuyente deberá ponerlo en conocimiento de la administración tributaria, en cuyo caso no será de aplicación dicho coeficiente específico, sin perjuicio, en su caso, de su regularización previa comprobación administrativa.

_Para las plazas de aparcamiento que resulten del acondicionamiento de locales existentes para el uso de estacionamiento, será de aplicación, inicialmente, un coeficiente específico (CE) de 0. En caso de vincular todas o parte de estas plazas de aparcamiento a usos que no sean residencial vivienda, el contribuyente deberá ponerlo en conocimiento de la administración tributaria, en cuyo caso no será de aplicación dicho coeficiente específico, sin perjuicio, en su caso, de su regularización previa comprobación administrativa

_Para las plazas de aparcamiento vinculadas a una actividad económica, se entenderá que predomina esta última, no siendo de aplicación el presente coeficiente específico.

- Para pasos de vehículos ubicados en el interior de polígonos industriales y áreas industriales en suelo urbano no consolidado, según lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,33.

- En los supuestos de pasos de vehículos situados en zonas agrícolas o diseminadas de los barrios rurales, alejadas del núcleo urbano, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0.

- En ocupaciones con reserva de espacio permanente para la eliminación de barreras arquitectónicas, no vinculadas a pasos de vehículos, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de acuerdo a los criterios siguientes:

a) Para aprovechamientos en viviendas en que el titular de la autorización sea la propiedad o el usuario de la misma, el coeficiente específico será de 0,06.

b) En centros de atención a personas con discapacidad o de servicios públicos, el coeficiente específico será de 0,18.

c) En cualquier otro supuesto, el coeficiente específico será de 0,5.

-Si previa comprobación municipal, se confirma la existencia de plazas de aparcamiento vinculadas a usos que no sean residencial vivienda, se asignará a las plazas afectadas los coeficientes que procedan con las consecuencias tarifarias que correspondan, y sin perjuicio de los trámites que los titulares deban realizar para su legalización.

3.4. Malla básica y atención preferente.

- A los aprovechamientos de pasos de vehículos y reservas de espacio, temporales o permanentes, en vías de malla básica o atención preferente, les será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1,25 en todas las tarifas.

PASOS DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE ESPACIO EN VÍA PÚBLICA (ART. 18)

25.3	25.3.1.1	Paso de vehículos	< 10 horas día	ML	Días	0,074	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.1.2	Paso de vehículos	> o = 10 y < o = 12 horas día	ML	Días	0,083	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.1.3	Paso de vehículos	> 12 horas día	ML	Días	0,101	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.2.1	Reserva de espacio	< 10 horas día	ML	Horas/día	0,1213	0,4381	0,4545	0,5542	1
	25.3.2.2	Reserva de espacio	> o = 10 y < o = 12 horas día	ML	Horas/día	0,1365	0,4381	0,4545	0,5542	1
	25.3.2.3	Reserva de espacio	> 12 horas diarias	ML	Horas/día	0,1659	0,4381	0,4545	0,5542	1
	25.3.3.1	Reserva de espacio	Descarga combustible	ML	Días	1,5876	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.3.4.1	Reserva de espacio	Usos comerciales	ML	Días	0,5189	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.3.5.1	Reserva de espacio	Eventos Deportivos	ML	Días	3,9984	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.3.6.1	Reserva de espacio	Temporal	ML o M2	Días	2,7143	0,2381	0,303	0,4167	1

Disposición Transitoria Única:

A los hechos imponderables que a 1 de enero de 2026 se les venían aplicando coeficientes específicos por badenes de "uso doméstico", se les aplicarán los previstos para las plazas de aparcamiento correspondientes a la dotación obligatoria de estacionamientos por razón del uso residencial vivienda, y a los que se les venía aplicando la calificación de "no doméstico" se les mantendrán los coeficientes aplicables a los usos distintos a anteriormente citados, en tanto no se compruebe que se vinculan a otro uso, bien a instancia del sujeto pasivo o bien de oficio por el Ayuntamiento.

ORDENANZAS ECONÓMICAS NO FISCALES (1 asunto a tratar)

9. [0022330/2025] [Electrónico] Someter a debate y votación los votos particulares presentados al Texto Regulador n.º 27 de Precios Públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades y Aprobar la modificación de los epígrafes I, III, VII, VIII, X, XXI y XXIII del Texto Regulador n.º 27, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, incorporando, en su caso, las reclamaciones y votos particulares aprobados.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 2)

Se someten a votación el Voto Particular número 1 del Grupo Municipal del Partido Popular y el Voto Particular número 2 del Grupo Municipal Zaragoza en Común con el resultado de 31 votos a favor emitidos por los Grupos Municipales de PP (15), PSOE (10), VOX (4) y ZeC (2). **Quedan, por tanto, admitidos dichos votos particulares por unanimidad.**

A continuación se someten a votación los Votos Particulares número 1, 3, 4, 6 del Grupo Municipal Zaragoza en Común y números 1 y 2 del Grupo Municipal Socialista, con el resultado de 12 votos a favor, emitidos por los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2) y 19 votos en contra, emitidos por los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4). **Quedan, por tanto, rechazados.**

A continuación se somete a votación el Voto Particular número 5 del Grupo Municipal Zaragoza en Común, con el resultado de 12 votos a favor, emitidos por los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2), 15 votos en contra emitidos por el Grupo Municipal PP (15) y 4 abstenciones, emitidos por el Grupo Municipal de VOX (4). **Queda, por tanto, rechazado.**

Finalmente se somete a aprobación la propuesta de modificación del Texto Regulador n.º 27 con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra del Grupo Municipal de PSOE (10) y ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO. Someter a debate y votación los votos particulares presentados, advirtiendo la incompatibilidad entre los votos particulares nº1 de Zaragoza en Común y nº2 del Grupo Municipal Socialista:

- Grupo municipal popular

Voto particular nº1

Mediante el voto particular se pretende incorporar en el epígrafe X una disposición transitoria reducir los efectos de la actualización del copago a abonar por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la revalorización de las pensiones públicas y del incremento del precio de referencia, para lo que se pretende una minoración en el porcentaje de pago entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, todo de conformidad con la propuesta siguiente:

Disposición Transitoria

Se establece la siguiente progresividad en la aplicación de los porcentajes de copago en el Servicio de Ayuda a Domicilio sobre el coste de referencia resultante de la adjudicación del nuevo contrato en los términos siguientes:

Entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2027

TRAMOS CEB / IPREM		PORCENTAJE COPAGO SAD
de	a	
<= 0	2,200	0,00%
2,201	2,300	4.00 %

2,301	2,400	7.00 %
2,401	2,500	12.00 %
2,501	2,700	16.00 %
2,701	2,900	21.00 %
2,901	3,100	26.00 %
3,101	3,300	33.00 %
3,301	3,500	39.00 %
3,501	3,700	43.00 %
3,701	3,900	48.00 %
3,900	4,100	54.00 %
=> 4,101		60.00 %

A partir del 1 de enero de 2028 se aplicarán los baremos y porcentajes previstos en el Anexo 1.

-Grupo municipal Zaragoza en Común

-Voto particular nº1

Se solicita en el epígrafe III, apartado VII, mantener el listado de los servicios que incluyen la tarifa en el centro de historias, e incorporar a las entidades sociales en las cesiones gratuitas y tarifas especial, en el sentido siguiente:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026	VOTO PARTICULAR Nº1 ZEC
TEXTO REGULADOR Nº27.III	TEXTO REGULADOR Nº27.III
En el caso del Centro de Historias, las tarifas incluyen:	En el caso del Centro de Historias, las tarifas incluyen:
Las instalaciones de iluminación, sonido y elementos audiovisuales existentes en las salas, con la supervisión de un oficial de mantenimiento.	Las instalaciones de iluminación, sonido y elementos audiovisuales existentes en las salas, con la supervisión de un oficial de mantenimiento.
La entidad aportará el personal técnico adecuado para: el manejo de equipos sonido y audiovisuales, regiduría y organización del acto incluido el control de acceso.	La entidad aportará el personal técnico adecuado para: el manejo de equipos sonido y audiovisuales, regiduría y organización del acto incluido el control de acceso.
Todo el equipamiento técnico y el personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta de la entidad organizadora y a su cargo y se adecuará a las directrices del personal técnico del CENTRO DE HISTORIAS.	Todo el equipamiento técnico y el personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta de la entidad organizadora y a su cargo y se adecuará a las directrices del personal técnico del CENTRO DE HISTORIAS.
El material informático, portátil y similares será aportado por la entidad organizadora.	El material informático, portátil y similares será aportado por la entidad organizadora.

El organizador conoce el aforo y se compromete a no superar el mismo, el incumplimiento de este apartado puede conllevar la suspensión de la actividad. A. Cesión gratuita Pueden solicitar la cesión gratuita las siguientes entidades: Administraciones Públicas, Servicios Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza y Organismos directamente vinculados al mismo (Sociedades Municipales, Patronatos o similares). Asociaciones de carácter cultural sin ánimo de lucro inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, siempre que la actividad a realizar en el Centro de Historias no conlleve la generación de ingresos. B. Tarifa especial Pueden solicitar la tarifa especial las siguientes entidades: -Asociaciones de carácter cultural sin ánimo de lucro inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias conlleve la generación de ingresos. -Entidades de carácter profesional o similar con ánimo de lucro, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias no conlleve la generación de ingresos. C. Tarifa normal La tarifa normal se aplicará a las siguientes entidades: -Asociaciones, empresas, organizaciones y colectivos con ánimo de lucro, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias conlleve la generación de ingresos.	El organizador conoce el aforo y se compromete a no superar el mismo, el incumplimiento de este apartado puede conllevar la suspensión de la actividad. A. Cesión gratuita Pueden solicitar la cesión gratuita las siguientes entidades: Administraciones Públicas, Servicios Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza y Organismos directamente vinculados al mismo (Sociedades Municipales, Patronatos o similares). Cuando la entidad organizadora sea una asociación, un colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, siempre que la actividad a realizar en el Centro de Historias no conlleve la generación de ingresos. B. Tarifa especial Pueden solicitar la tarifa especial las siguientes entidades: - Cuando la entidad organizadora sea una asociación, un colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, declaradas de interés general y de carácter social, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias conlleve la generación de ingresos. -Entidades de carácter profesional o similar con ánimo de lucro, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias no conlleve la generación de ingresos. C. Tarifa normal Cuando la entidad organizadora sea una asociación, empresa, organización o colectivo con ánimo de lucro, independientemente del carácter de la actividad.
---	---

-Voto particular nº2

Se propone en el epígrafe VII, dentro de las tarifas a la Universidad Popular, que la situación de jubilado y o desempleado se acredite mediante la presentación de la tarjeta de pensionista, o mediante la de tarjeta de desempleo en vigor, para evitar errores de interpretación, en el sentido siguiente:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026 TEXTO REGULADOR N°27. VII Asimismo, la situación de jubilado y desempleado se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de pensionista o tarjeta de desempleo en vigor.	VOTO PARTICULAR N°1 ZEC TEXTO REGULADOR N°27.VII Asimismo, la situación de jubilado o desempleado se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de pensionista o tarjeta de desempleo en vigor.
--	---

-Voto particular nº3

Se solicita excluir del uso prioritario de Pabellones y Pistas Polideportivas de Aire Libre a los centros concertados de segundo ciclo de educación infantil, todo ello en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026 TEXTO REGULADOR N°27. VIII El alumnado de Centros de Enseñanza Públicos y Concertados del Segundo Ciclo de Educación Infantil, de Primaria y Secundaria podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas de Aire Libre, para sus clases de Educación Física curricular. Para el uso de las piscinas cubiertas se aplicará la tarifa convenio.	VOTO PARTICULAR N°1 ZEC TEXTO REGULADOR N°27.VIII El alumnado de Centros de Enseñanza Públicos y Concertados del Segundo Ciclo de Educación Infantil, de Primaria y Secundaria podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas de Aire Libre, para sus clases de Educación Física curricular. Para el uso de las piscinas cubiertas se aplicará la tarifa convenio.
--	--

-Voto particular nº4

Mediante este voto particular, se pretende que las actividades realizadas en cada barrio o distrito en las instalaciones deportivas no requieran ser objeto de previa aprobación por las Juntas Municipales o Vecinales, todo ello en el sentido siguiente:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026 TEXTO REGULADOR N°27. VIII Anualmente, en cada barrio o Distrito, podrán ser programadas actividades deportivas, culturales o recreativas, estando previamente aprobadas por las correspondientes Juntas Municipales o Vecinales/ en los Pabellones y Pistas exteriores ubicados en los mismos, por un volumen máximo de diez jornadas, previo informe favorable del Servicio de Instalaciones Deportivas.	VOTO PARTICULAR N°1 ZEC TEXTO REGULADOR N°27.VIII Anualmente, en cada barrio o Distrito, podrán ser programadas actividades deportivas, culturales o recreativas, estando previamente aprobadas por las correspondientes Juntas Municipales o Vecinales/ en los Pabellones y Pistas exteriores ubicados en los mismos, por un volumen máximo de diez jornadas, previo informe favorable del Servicio de Instalaciones Deportivas.
---	---

-Voto particular nº5

Se solicita se omita la salvedad de la imposición de tarifas distintas a las reguladas en el texto regulador VIII sobre instalaciones deportivas en caso de optar por un régimen de cesión de las mismas que disponga otro sistema de explotación, en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026 TEXTO REGULADOR Nº27. VIII El presente epígrafe será de aplicación a los Centros y Pabellones Deportivos Municipales gestionados por el Servicio de Instalaciones Deportivas, tanto aquellos gestionados directamente, como aquellos gestionados de manera indirecta a través de entidad pública o privada autorizada en virtud de acuerdo adoptado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza. salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación	VOTO PARTICULAR Nº1 ZEC TEXTO REGULADOR Nº27.VIII El presente epígrafe será de aplicación a los Centros y Pabellones Deportivos Municipales gestionados por el Servicio de Instalaciones Deportivas, tanto aquellos gestionados directamente, como aquellos gestionados de manera indirecta a través de entidad pública o privada autorizada en virtud de acuerdo adoptado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza. salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.
---	--

-Voto particular nº6

Se propone que no sea obligatorio, sino voluntario, la solicitud telemática de abonos de temporada para unidades de convivencia por rentas inferiores al SMI, en el sentido siguiente:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026 TEXTO REGULADOR Nº27. VIII La solicitud de abonos de temporada para unidades de convivencia cuyos ingresos sean inferiores al doble del SMI o al SMI se tramitará telemáticamente. Para ello se deberá autorizar al Excmo. Ayuntamiento a consultar, por vía telemática, la Certificación de imputaciones de renta de todas las personas pertenecientes a la unidad de convivencia, así como sus datos de empadronamiento.	VOTO PARTICULAR Nº1 ZEC TEXTO REGULADOR Nº27.VIII La solicitud de abonos de temporada para unidades de convivencia cuyos ingresos sean inferiores al doble del SMI o al SMI se tramitará telemáticamente o presencialmente. Para ello se deberá autorizar al Excmo. Ayuntamiento a consultar, por vía telemática, la Certificación de imputaciones de renta de todas las personas pertenecientes a la unidad de convivencia, así como sus datos de empadronamiento.
---	--

-Grupo municipal socialista

Voto particular nº1(reenumerado respecto al voto particular nº3 del grupo municipal)

Se solicita se prevé la posible exención de tarifas por el uso de centros deportivos municipales por celebración de “competiciones deportivas de carácter oficial y ámbito nacional o internacional, organizadas por federaciones deportivas legalmente reconocidas o por clubes inscritos en el Registro de Entidades Deportivas”, previa autorización municipal y memoria justificativa, en el sentido siguiente:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026	VOTO PARTICULAR Nº1 PSOE
------------------------------------	---------------------------------

TEXTO REGULADOR Nº27. VIII	TEXTO REGULADOR Nº27.VIII 5.5. bis. Competiciones deportivas de carácter oficial y ámbito nacional o internacional, organizadas por federaciones deportivas legalmente reconocidas o por clubes inscritos en el Registro de Entidades Deportivas, siempre que la celebración del evento suponga un retorno social y económico relevante para la ciudad de Zaragoza. La solicitud deberá presentarse con la suficiente antelación e ir acompañada de una memoria justificativa en la que se detallen las características de la competición, el número de participantes, el impacto previsto en la proyección de Zaragoza y los beneficios sociales y económicos para la ciudad. La autorización estará condicionada a la previa conformidad de la Concejalía Delegada de Deportes. TARIFA: 0,00
-----------------------------------	---

Voto particular nº2 (reenumerado respecto al voto particular nº4 del grupo municipal)

Se propone modificación la delimitación de la aplicación de la tarifa especial y gratuita en el epígrafe III para la entrada al Centro de Historias, en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026 TEXTO REGULADOR Nº27.III A. Cesión gratuita Pueden solicitar la cesión gratuita las siguientes entidades: Administraciones Públicas, Servicios Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza y Organismos directamente vinculados al mismo (Sociedades Municipales, Patronatos o similares). Asociaciones de carácter cultural sin ánimo de lucro inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, siempre que la actividad a realizar en el Centro de Historias no conlleve la generación de ingresos.	VOTO PARTICULAR Nº2 PSOE TEXTO REGULADOR Nº27.III A. Cesión gratuita Pueden solicitar la cesión gratuita las siguientes entidades: Administraciones Públicas, Servicios Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza y Organismos directamente vinculados al mismo (Sociedades Municipales, Patronatos o similares). Asociaciones de carácter cultural sin ánimo de lucro inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, siempre que la actividad a realizar sea acorde a sus fines estatutarios. a) La cesión será gratuita tanto en actividades que no generen ingresos como en aquellas en las que sí se obtengan ingresos (entradas, bonos de ayuda, cuotas de participación u otras fórmulas
--	--

	análogas), siempre que se destinen íntegramente a: • cubrir los gastos derivados de la organización y desarrollo de la actividad. • financiar los fines propios de la entidad, conforme a sus estatutos. • proyectos de carácter solidario y o de cooperación. b) En estos supuestos, la entidad organizadora deberá presentar una memoria económica justificativa de ingresos y gastos vinculados a la actividad. -Actividades culturales, educativas o de proyección artística promovidas en colaboración con los servicios municipales competentes.
B. Tarifa especial Pueden solicitar la tarifa especial las siguientes entidades: -Asociaciones de carácter cultural sin ánimo de lucro inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias conlleve la generación de ingresos. -Entidades de carácter profesional o similar con ánimo de lucro, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias no conlleve la generación de ingresos.	B. Tarifa especial Pueden solicitar la tarifa especial las siguientes entidades: -Asociaciones, colectivos culturales, sociales o deportivos sin ánimo de lucro, cuando la actividad genere ingresos no destinados de forma íntegra a los fines estatutarios de la entidad o a los gastos directos del evento. -Entidades de carácter profesional o similar con ánimo de lucro, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias no conlleve la generación de ingresos.
C. Tarifa normal La tarifa normal se aplicará a las siguientes entidades: -Asociaciones, empresas, organizaciones y colectivos con ánimo de lucro, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias conlleve la generación de ingresos.	C. Tarifa normal La tarifa normal se aplicará a las siguientes entidades: -Asociaciones, empresas, organizaciones y colectivos con ánimo de lucro, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias conlleve la generación de ingresos.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de los epígrafes I, III, VII, VIII, X, XXI y XXIII del Texto Regulator n.º 27 de Precios Públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, incorporando, en su caso, las reclamaciones y votos particulares aprobados.

TERCERO. Proceder a la publicación del texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 DEL TEXTO REGULADOR N.º 27

PREÁMBULO

El artículo 42 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las entidades locales *“podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local”*.

Es objeto del presente expediente la elaboración de la propuesta de modificación los epígrafes I, III, VII, VIII, X, XXI y XXIII, así como la modificación del artículo 4 y eliminación de la Disposición Transitoria del Texto Regulador, encaminado a la adaptación técnica de cada uno de ellos y actualizando, cuando proceda, las tarifas existentes.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de el epígrafe del Texto Regulador de los Precios Públicos en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 4.

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

2. Las tarifas reflejadas, salvo que se diga lo contrario en este Texto Regulador, incluirán el IVA que, en su caso, resulte exigible.

EPÍGRAFE II.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO ZARAGOZA TURISMO

EPÍGRAFE III. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR EL SERVICIO DE CULTURA

5) TARIFAS DE ACTIVIDADES EN LOS MUSEOS MUNICIPALES

1. Actividades referidas a encuentros, jornadas, ensayos, cursos, reuniones, espectáculos, congresos y otros similares.

Persona / actividad									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
---	0	1,0	2,0	3,0	4,0	5,0	6,0	12,0	20,00
	0	0	0	0	0	0	0	0	

6) TARIFAS PARA EL ALQUILER DE SALAS Y EQUIPAMIENTOS

Alquiler de salas en museos municipales	A	B Media Jornada	B Jornada Completa	C Media Jornada	C Jornada Completa	Aforos
Terraza del Museo del Teatro de Caesar Augusta (1)	Gratuito	500,00	750,00	1.000,00	1.500,00	88 personas
Pulpitum del Museo del Teatro de Caesar Augusta	Gratuito	700,00	1.200,00	1.400,00	2.400,00	171 personas (monumento y pasarela)
Sala de actividades del Museo del Teatro de Caesar Augusta	Gratuito	100,00	150,00	175,00	225,00	75 personas (de pie) / 40 personas sentadas
Aula didáctica del Museo del Puerto fluvial	Gratuito	50,00	75,00	100,00	125,00	30 personas

Alquiler de salas en museos municipales	A	B Media Jornada	B Jornada Completa	C Media Jornada	C Jornada Completa	Aforos
de Caesaraugusta						
Salón de actos del Museo Pablo Gargallo (2)	Gratuito	300,00	450,00	600,00	900,00	65 personas

(1) Sólo se podrá realizar servicio de hostelería y restauración en la terraza del Museo del Teatro de Caesaraugusta.

(2) En el caso del alquiler de salón de actos del Museo Pablo Gargallo, la entidad organizadora deberá requerir y abonar el servicio de la empresa encargada del manejo de los equipos técnicos de dicho salón.

En las tarifas A, B y C está incluido el alquiler del espacio, así como el correspondiente equipamiento técnico y audiovisual.

El Servicio de Cultura valorará la idoneidad o adecuación de la actividad solicitada, de acuerdo con los contenidos expositivos del museo y/o su carácter de edificio público.

Todas las tarifas están referidas al precio por día o fracción de día. No incluyen los diferentes gastos específicos que genere el desarrollo de la actividad en los museos, tales como servicio de vigilancia, limpieza de los espacios, montajes y desmontajes, mobiliario y/o equipamiento suplementario, en su caso.

7) TARIFAS PARA ALQUILER DE SALAS Y EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO DE HISTORIAS

Alquiler Salas del Centro de Historias	A Euros	Media Jornada Euros B	Jornada Completa Euros B	Media Jornada Euros C	Jornada Completa Euros C	AFORO
Salón de actos	—	150,00	250,00	400,00	600,00	182
Aula Mirador	—	60,00	120,00	200,00	267,00	50
Aula Zaragoza	—	40,00	80,00	80,00	160,00	30
Aula Caesaraugusta	—	25,00	50,00	67,00	133,00	25

A. Cesión gratuita

Pueden solicitar la cesión gratuita las siguientes entidades:

— Administraciones Públicas, Servicios Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza y Organismos directamente vinculados al mismo (Sociedades Municipales, Patronatos o similares).

— Asociaciones de carácter cultural sin ánimo de lucro inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, siempre que la actividad a realizar en el Centro de Historias no conlleve la generación de ingresos.

B. Tarifa especial

Pueden solicitar la tarifa especial las siguientes entidades:

-Asociaciones de carácter cultural sin ánimo de lucro inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias conlleve la generación de ingresos.

-Entidades de carácter profesional o similar con ánimo de lucro, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias no conlleve la generación de ingresos.

C. Tarifa normal

La tarifa normal se aplicará a las siguientes entidades:

-Asociaciones, empresas, organizaciones y colectivos con ánimo de lucro, cuando la actividad organizada en el Centro de Historias conlleve la generación de ingresos.

Forma de pago

Se realizará por adelantado, en el momento en que se firme el conforme de la cesión del espacio solicitado, mediante abono de recibo específico, para confirmar la reserva de utilización del espacio en las modalidades Especial y Normal contempladas en las tarifas.

EPÍGRAFE VII. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

La condición de familia numerosa o familia monoparental, deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente título vigente de familia numerosa expedida por la Administración competente o copia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental. Asimismo, la situación de jubilado o desempleado se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de pensionista o tarjeta desempleo en vigor.

EPÍGRAFE VIII. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

El presente epígrafe será de aplicación a los Centros y Pabellones Deportivos Municipales gestionados por el Servicio de Instalaciones Deportivas, tanto aquellos gestionados directamente, como aquellos gestionados de manera indirecta a través de entidad pública o privada autorizada en virtud de acuerdo adoptado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

1. MODALIDADES DE USO Y RESERVA. TIPOLOGÍAS DE SOPORTE Y FORMAS DE PAGO

1.1 Uso por personas físicas a título individual.

Modalidades: Las personas físicas pueden acceder y usar los centros deportivos municipales a título personal bajo las modalidades de entrada individual, bonos y abonos.

Sportes y Formas de Pago:

Virtual: Adquisición del título de acceso mediante la app deporteszg o la web municipal (www.zaragoza.es/deporte), generándose un Código QR para entradas, bonos y abonos. Formas de pago: tarjeta de crédito/débito o bizum.

Presencial: Adquisición del título de acceso en las taquillas de los Centros Deportivos. Formas de pago: en metálico o tarjeta de crédito/débito.

El título acreditativo para la entrada individual es el ticket de compra.

El soporte físico para el bono 5 ó 10 accesos será una tarjeta plástica suministrada por el Centro.

Para el abono, el soporte físico es la Tarjeta Ciudadana por lo que resulta obligatoria su presentación. La tramitación presencial de abonos que, excepcionalmente, pudiera tramitarse en otra tarjeta que no fuera la Tarjeta Ciudadana, llevará consigo el abono de 3,00 euros.

1.2 Reserva ordinaria de espacios para temporada deportiva, curso lectivo o plazo periódico determinado.

Soporte: Esta modalidad de reserva se formaliza mediante documento de autorización del Centro Deportivo.

Formas de Pago:

A. Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva por el período de tiempo concreto y practicando al final de éste la liquidación que procediese, si fuera el caso.

B. Mediante recibo bimestral a través de domiciliación de entidad bancaria autorizada. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

1.3 Reserva extraordinaria de espacios.

1.3.1 Para actividades deportivas promovidas por entidades o particulares, que precisan una reserva anticipada del espacio, fuera de la convocatoria anual y que no pueden ser resueltas por el personal de taquilla dadas sus características.

Soporte: Esta modalidad de reserva se formaliza mediante autorización del Servicio de Instalaciones Deportivas.

Formas de Pago:

a) Por adelantado, mediante emisión de recibo específico. Deberá acreditarse el abono del importe con anterioridad al inicio de la actividad.

b) Sólo en el caso de entidades con reserva de temporada, el importe podrá ser girado mediante domiciliación bancaria, añadiéndose a los importes correspondientes a su utilización de temporada en el Centro Deportivo.

c) En metálico o tarjeta de crédito/débito, en la taquilla del Centro Deportivo .

1.3.2 Para actividades/espectáculos no deportivos.

Soporte: Esta modalidad de reserva es objeto de un procedimiento administrativo específico que finaliza con la resolución administrativa emitida por Órgano Municipal competente.

El uso deportivo en las instalaciones deportivas de uso público tendrá preferencia respecto al uso no deportivo (artículo 68 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón).

Formas de Pago: Exclusivamente por adelantado, mediante emisión de recibo específico. Deberá acreditarse el abono del importe con anterioridad al inicio de la actividad, pudiendo exigirse ésta con una antelación mínima de 72 horas.

1.4 Reserva puntual de espacios deportivos. Son todas aquellas actividades, entrenamientos o partidos de ámbito local que ocupan un espacio deportivo que no ha sido objeto de reserva de temporada y que no cumplen las características propias de una actividad extraordinaria.

Soporte y Formas de Pago:

- Virtual: Adquisición del título de reserva a los espacios ofertados en la app deporteszg y la web municipal (www.zaragoza.es/deporte), generándose un Código QR. Formas de pago: tarjeta de crédito/débito o bizum.

- Presencial: Adquisición del título de reserva en las taquillas de los Centros Deportivos. Formas de pago: en metálico o tarjeta de crédito/débito.

•

2. TARIFAS POR TIPOLOGÍA DE INSTALACIÓN

2.1. Condiciones generales de aplicación.

2.1.1. Tramos de edad aplicables al uso por personas físicas a título individual: joven, adulto y pensionista.

Los tramos de edad vendrán referidos a los años de nacimiento completos (1 de enero a 31 de diciembre) y no a la edad cumplida (día y mes de nacimiento son indiferentes).

A. TARIFA JOVEN: será de aplicación para aquellas personas que en el año actual cumplan 6 años o más hasta que en el año actual cumplan 18.

B. TARIFA ADULTO: será de aplicación para aquellas personas que en el año actual cumplan 19 años o más.

C. TARIFA PENSIONISTA: será de aplicación para aquellas personas que cumplan la condición de pensionista en el momento de la adquisición del título de acceso.

2.1.2. Categorías de edad aplicables a la reserva de espacios deportivos: absoluta/adultos y hasta juvenil inclusive:

Las categorías con tarifas diferenciadas para la reserva de espacios deportivos son:

- **Categorías hasta Juvenil inclusive:** aplicables a personas que en el año actual cumplan 18 años como máximo.

- **Categorías Absolutas Adultos:** aplicables a personas que en el año actual cumplan 19 años o más.

2.1.3. Tarifas aplicables a "Convenios" y "Promoción Deportiva" para la reserva de espacios deportivos.

Las tarifas correspondientes a "Convenios" se aplicarán a las reservas de espacios de entidades con las que el Ayuntamiento de Zaragoza haya suscrito convenios de colaboración específicos, cuyos destinatarios sean colectivos de especial interés en su integración en la actividad deportiva o que tengan por finalidad el desarrollo de modalidades y especialidades deportivas acuáticas o subacuáticas federadas.

La tarifa general, denominada "Promoción Deportiva", se aplicará al resto de personas jurídicas y físicas.

2.1.4. Periodicidad del abono de la reserva de espacios.

Se entenderá por temporada deportiva el periodo comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 30 de abril. Se podrá prolongar la reserva durante el mes de mayo y junio, a solicitud del interesado.

Se entenderá por curso escolar el período lectivo docente establecido anualmente por la administración educativa del Gobierno de Aragón.

En el caso de abandono del uso reservado, las entidades abonarán íntegramente los espacios por períodos bimestrales completos.

En el caso de especialidades deportivas y competiciones que tengan una duración inferior al período septiembre a abril, podrá minorarse la aplicación bimestral por meses completos en este período.

2.1.5. Horarios extraordinarios

Para eventos deportivos y no deportivos que se realicen fuera del horario de apertura de los Centros y Pabellones Deportivos Municipales o en tardes de festivos e inhábiles, se deberá abonar la correspondiente tarifa incrementada en un 50%.

En el caso de las actividades incluidas en el apartado 3. "Convenios y Acuerdos Institucionales de Utilización", este incremento se abonará independientemente de las exenciones aplicadas a la tarifa base.

2.1.6. Servicios complementarios o extraordinarios

Con carácter general los importes de las tarifas generales cubren los servicios ordinarios de control de accesos, mantenimiento y limpieza de los Centros y Pabellones Deportivos.

Cuando la actividad a organizar requiera medios o servicios complementarios y/o extraordinarios por motivos técnicos, higiénicos o normativos, las entidades organizadoras asumirán directamente los costes de dichos medios o servicios.

En las actividades sujetas a tarifa 0,00 € previstas en los apartados 3 y 4 de este epígrafe, las entidades organizadoras asumirán los costes extraordinarios en los términos del presente apartado.

En el caso del CDM Siglo XXI, dadas sus características particulares, tendrán carácter complementario los servicios necesarios para: desmontaje y montaje de pista de juego, ocultación de claraboyas, servicios de control de accesos y mantenimiento necesarios para establecer los equipos previstos en el Plan de Autoprotección y Evacuación del centro en razón de aforos y limpieza entre eventos extraordinarios, contratando con las empresas adjudicatarias que prestan los servicios ordinarios.

2.1.7. Documentación acreditativa situación fiscal, de Seguridad Social, seguros y específica de las actividades a desarrollar

El servicio gestor podrá requerir a las entidades y personas jurídicas solicitantes de reserva de espacios deportivos, como condición previa a la autorización de uso de espacios:

(1) Declaración responsable o documentación acreditativa necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de la Seguridad Social, o seguros específicos.

(2) Ingresos, en su caso, a percibir directamente de las personas usuarias para el desarrollo de las actividades a realizar en los Centros y Pabellones Deportivos Municipales.

(3) Cualquier otra documentación que sea exigible por la normativa vigente.

2.2. Acreditación de condiciones particulares para tarifas diferenciadas.

2.2.1. Edad

Podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (DNI, carnet de conducir...), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

2.2.2. Pensionista

Además de la acreditación personal (DNI, carnet de conducir...), podrá exigirse la presentación in situ de documento acreditativo de percepción de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiendo por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

- Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista de la persona solicitante o documento similar expedido por MUFACE o ISFAS.

- Cartilla de la Seguridad Social de la persona titular y las personas a su cargo, entre las que figure la persona solicitante.

- Carnet de Socio/a de Centros Municipales de Convivencia para Personas Mayores.

2.2.3. Familia numerosa o monoparental.

La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias numerosas o monoparentales deberá ir acompañada del título o tarjeta oficial de Familia Numerosa actualizado, expedido por la Diputación General de Aragón u órgano competente de otra Comunidad Autónoma.

2.2.4. Discapacidad

Además de la acreditación personal (DNI, carnet de conducir...), podrá exigirse la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- 7) Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad reconocido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo competente de la Diputación General de Aragón o de otras Comunidades Autónomas.
- 8) Dictamen técnico facultativo o certificación de discapacidad vigente, expedida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo competente de la Diputación General de Aragón o de otras Comunidades Autónomas.
- 9) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social reconociendo la situación de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. Salvo acreditación de grado superior, se considerará que tienen acreditado un grado de discapacidad del 33%
- 10) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Salvo acreditación de grado superior, se considerará que tienen acreditado un grado de discapacidad del 33%

En el supuesto de que la persona discapacitada necesite el concurso de una tercera persona como acompañante, su acceso será gratuito siempre que la persona discapacitada lo acredite cada vez que acceda al centro deportivo:

2.1. Mayores de edad: un grado mínimo de discapacidad global del 75% o que en el apartado "Necesidad de concurso de 3ª persona" presente un mínimo de 15 puntos. Si tiene tarjeta acreditativa de grado de discapacidad tendrá que poner SI en el apartado de 3ª persona.

2.2. Menores de 18 años: un grado mínimo de discapacidad global del 50%.

Esta tercera persona, con acceso gratuito para realizar la función de acompañante, deberá estar en todo momento pendiente de la persona a la que asiste, no pudiendo estar utilizando los espacios al margen de la persona acompañada.

2.2.5. Renta

La solicitud de abonos de temporada para unidades de convivencia cuyos ingresos sean inferiores al doble del SMI o al SMI se tramitará telemáticamente. Para ello se deberá autorizar al Excmo. Ayuntamiento a consultar, por vía telemática, la Certificación de imputaciones de renta de todas las personas pertenecientes a la unidad de convivencia, así como sus datos de empadronamiento.

De igual manera, se consultará por vía telemática la vigencia de las Ayudas de Urgente Necesidad e Ingreso Mínimo Vital que pudieran presentarse presencialmente.

A las personas empadronadas fuera de Zaragoza, se les solicitará la presentación del Volante Colectivo de Empadronamiento en vigor, expedido por el municipio correspondiente.

2.3. Piscina de verano, piscina cubierta y balneario urbano

2.3.1. Tarifas

USO POR PERSONAS FÍSICAS A TÍTULO INDIVIDUAL	TARIFA JOVEN Euros	TARIFA ADULTOS Euros	TARIFA PENSIONISTA Euros
PISCINA DE VERANO			
Entrada individual lunes a viernes no festivos	2,70	4,00	2,60

Entrada individual sábados domingos y festivos	3,00	4,70	2,80
Entrada individual durante plan de emergencia por altas temperaturas	2,00	2,50	2,00
Bono 10 accesos durante planes de emergencia o de alarma	10,00	15,00	10,00
Abono temporada piscina verano durante planes de emergencia o de alarma	20,00	30,00	20,00
Bono 10 accesos	15,00	29,00	11,00
Abono temporada piscina verano	46,30	77,00	35,00
Abono para: Pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al doble del SMI; Personas con discapacidad del 33% al 49%; Pertenecientes a Familias Numerosas;	30,70	51,20	30,70
Abono para: Personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al SMI; perceptoras de la Prestación económica del Ingresos Mínimo Vital (IMV); Perceptoras de Ayudas de Urgente Necesidad	21,00	33,80	21,00
Abono personas con discapacidad desde el 50%	12,00	18,00	12,00
Entrada individual Centro de Tiempo Libre, Educación de Calle, programa Zaragalla y entidades integración discapacidad	0,60	No existe	No existe
Entrada individual programa Escuela Abierta (DGA - AMPA) y Colonias Juntas Distrito	1,00	No existe	No existe
Entrada individual programas infancia entidades sociales	1,30	No existe	No existe
Alquiler tumbona. Módulo 1/2 jornada	1,50	1,50	1,50
Alquiler tumbona. Módulo jornada completa	2,00	2,00	2,00
PISCINA CUBIERTA			
Entrada individual	3,50	5,00	3,00
Bono 10 accesos	22,00	32,00	15,00
Abono anual ordinario	108,00	161,00	75,00
Abono anual personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al doble del SMI; personas con discapacidad del 33% al 49 %; Pertenecientes a Familias Numerosas	78,00	119,00	75,00
Abono anual personas pertenecientes a	49,00	76,00	49,00

unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al SMI, perceptoras de la Prestación económica del Ingreso Mínimo Vital (IMV); Perceptoras de Ayudas de Urgente Necesidad			
Personas con discapacidad desde el 50%	32,00	37,00	32,00
Fiestas acuáticas	5,20	5,20	5,20
Gorro de baño	3,50	3,50	3,50
Pérdida de llave taquilla/vestuario	12,00	12,00	12,00
BALNEARIO URBANO + PISCINA (CDM SIGLO XXI Y JOSÉ GARCÉS)			
Entrada individual balneario urbano + piscina	9,20	11,00	8,00
Bono 5 accesos balneario urbano + piscina	45,00	45,00	35,00
Bono 10 accesos balneario urbano + piscina	85,00	85,00	53,00
Abono anual balneario urbano + piscina	265,00	265,00	143,10
Abono anual balneario urbano + piscina Personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al doble del SMI; personas con discapacidad del 33% al 49%; personas pertenecientes a Familias Numerosas	195,00	195,00	127,20
Abono anual balneario urbano + piscina miembros de unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al SMI; perceptoras de la Prestación económica del Ingreso Mínimo Vital (IMV); Perceptoras de Ayudas de Urgente Necesidad y para personas con discapacidad desde el 50%	127,00	127,00	86,90

RESERVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS	Promoción deportiva		Convenios	
	Categorías hasta Juvenil	Categorías Absolutas Adultos	Categorías hasta Juvenil	Categorías Absolutas Adultos
PISCINA DE VERANO				
Calle de piscina de verano, 1 hora.	13,50	24,00	No existe	No existe
PISCINA CUBIERTA				
Calle de entrenamiento en vaso de 25 metros, 1 hora	32,00	32,00	17,40	17,40

Vaso de 25 metros, en exclusiva, para competición, 1 hora	124,00	124,00	73,00	73,00
Calle de entrenamiento en vasos de 16 ó 18 metros, 1 hora	21,70	21,70	12,50	12,50
Vaso de 16 ó 18 metros, en exclusiva, para competición, 1 hora	83,00	83,00	49,10	49,10
Vaso de 12,5 x 6 m. ó 9,5 x 6 m, en exclusiva, para enseñanza, 1 hora	44,00	44,00	24,80	24,80
Calle de entrenamiento en vaso de 12,5 x 6 m. ó 9,5 x 6 m, 1 hora	17,60	17,60	6,55	6,55

2.3.2. Condiciones particulares de aplicación

Los Abonos para el acceso a las piscinas de verano serán válidos, exclusivamente, para la temporada de adquisición de los mismos.

El uso del Abono de temporada de verano facultará para la entrada y salida en cualquier momento del período de apertura en todas las instalaciones, siempre que la capacidad de éstas lo permita.

Los Abonos de piscina de verano tendrán un descuento del 5% en el período de venta anticipada, que se establecerá anualmente y se publicitará por los medios oficiales.

Los Abonos para el acceso a las piscinas cubiertas y balneario urbano + piscina cubierta, tendrán una validez de un año, contados desde la fecha de adquisición de los mismos.

Los Abonos de piscina cubierta se podrán paralizar temporalmente previa petición del usuario/a, e informe favorable del Servicio, en los siguientes casos previa presentación de la documentación correspondiente:

- Intervención quirúrgica, enfermedad infeccioso-contagiosa o prescripción médica, de larga duración.
- Traslado de domicilio temporal por razón de trabajo o de estudios oficiales reglados.

Los días restantes hasta el vencimiento del abono se añadirán al periodo de vigencia del mismo, una vez solicitada la reactivación. No podrá solicitarse más de una paralización.

Una vez adquirido un Abono de piscina de verano, de piscina cubierta o de balneario urbano + piscina cubierta, no se reembolsará el importe del mismo.

La pérdida, robo o deterioro del carnet de Abono que dé lugar a la extensión de nueva acreditación llevará consigo el abono de 6,00 euros. La solicitud y recepción de nuevo carnet se realizará mediante escrito presentado en el CDM donde se expidió el original. La presentación de denuncia de robo o sustracción del carnet eximirá de la aplicación del precio anterior. Si el carnet utilizado es la Tarjeta Ciudadana, se aplicará lo establecido para la misma por el servicio expendedor.

Los Bonos de 10 baños para el acceso a las piscinas de verano, piscinas cubiertas y balneario urbano + piscina cubierta, tendrán una validez de dos años, contados desde la fecha de adquisición de los mismos, no existiendo derecho a reembolso de las cantidades correspondientes a los baños no utilizados.

La pérdida del bono de 10 baños y de entradas no generará derecho a reembolso.

El acceso al recinto de piscinas que estén completas estará condicionado al aforo permitido. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen (bono temporada, entrada diario,...)

La suspensión del baño una vez abierta al público la Instalación, exceptuando los cierres motivados por causas climatológicas, dará derecho a la validación de los accesos realizados mediante ticket o bono de 10 baños para un nuevo acceso en fecha posterior, con un período máximo de un mes, en la misma instalación. Dicha validación se efectuará el mismo día de la suspensión de baño a través de la taquilla. En ningún caso se reembolsará la cantidad devengada.

En las piscinas de verano, las personas que accedan mediante entrada o bono de 10 baños podrán hacer uso de un sistema de salidas de lunes a viernes no festivos (excepto en piscinas donde no esté en servicio el bar, en cuyo caso se darán salidas de lunes a domingo). Las salidas podrán solicitarse hasta las 14 horas, presentando la documentación de acreditación de identidad que se establezca y la entrada o bono, tanto a la salida como al reingreso. Las salidas serán personales e intransferibles, sirviendo exclusivamente para el día de su entrega y en la instalación de su emisión.

Podrán establecerse convocatorias específicas para el acceso de grupos de menores en las piscinas de verano para la realización de actividades lúdicas o deportivas, bajo las tarifas establecidas en el presente texto regulador.

En torneos deportivos de carácter extraordinario que se autoricen, podrá habilitarse un sistema de acceso para un máximo de acompañantes por jugador o jugadora participante.

Para un número de entradas, a determinar por el Servicio de Instalaciones Deportivas, referidas a las entradas individuales de piscinas de verano y piscina cubierta, se contempla la exención de pago de los precios de las entradas para los jóvenes que acrediten ser partícipes en el programa de promoción de la cultura en los jóvenes "Programa Z16".

2.4 Pistas deportivas y otros espacios al aire libre

2.4.1. Tarifas

USO POR PERSONAS FÍSICAS A TÍTULO INDIVIDUAL	TARIFA JOVEN Euros	TARIFA ADULTOS Euros	TARIFA PENSIONI STA Euros
TENIS Y FRONTÓN			
Pista tenis de cemento y frontón descubierto, 1 hora	3,70	5,70	3,70
Pista tenis de tierra batida, hierba artificial, 1 hora	5,30	7,70	5,30
Frontón cubierto, 1 hora	7,70	11,30	7,70
PÁDEL			
Pista de pádel cubierta, 1 hora	14,00	14,00	14,00
Pista de pádel descubierta, 1 hora	12,00	12,00	12,00
Pista de pádel cubierta con control de acceso todo el año, 1 hora	22,00	22,00	22,00
Pista de pádel descubierta con control de acceso todo el año, 1 hora	18,00	18,00	18,00
ATLETISMO CDM LA GRANJA			
Entrada individual pista atletismo CDM La Granja, 1 hora	1,90	1,90	1,90

Bono de 10 usos pista atletismo CDM La Granja	14,00	14,00	14,00
Abono anual pista atletismo CDM	40,00	75,00	40,00
ROCÓDROMO			
Acceso individual federado Rocódromo, 2 horas	1,70	1,70	1,70
PÉRGOLA Y OTROS ESPACIOS			
Uso pérgolas y espacios no deportivos para diferentes actos, 1 hora	16,00	31,00	16,00
Acceso individual a vestuarios, ducha	1,20	1,20	1,20
Pérdida de llave taquilla/vestuario	12,00	12,00	12,00

RESERVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS	Promoción deportiva		Convenios	
	Categorías hasta Juvenil	Categorías Absolutas Adultos	Categorías hasta Juvenil	Categorías Absolutas Adultos
PISTAS POLIDEPORTIVAS				
Entrenamiento, 1 hora	3,90	7,70	2,60	4,70
Actividad no deportiva, 1 hora	18,00	18,00	11,20	11,20
Partido competición oficial reserva temporada, módulo 15 minutos	1,00	2,00	0,75	1,50
Entrenamiento césped artificial, 1 hora	4,60	9,00	3,10	5,50
DEPORTES PLAYA CDM ACTUR (precio por pista)				
Entrenamiento, 1 hora	4,60	9,00	3,10	5,50
Partido competición oficial reserva temporada, módulo 15 minutos	1,30	2,50	0,90	1,90
ATLETISMO CDM LA GRANJA				
Abono anual para atletas federados (licencia federativa en vigor)	20,00	35,00	No existe	No existe
Grupo de entrenamiento, 25 personas máximo, 1 hora	8,00	24,00	5,50	15,00
Grupo de entrenamiento, 25 personas máximo, 1 hora 30 min.	11,40	34,90	7,30	21,50
Grupo de running, 20 personas máximo, 30 min. máximo en pista	No existe	12,00	No existe	No existe
ROCÓDROMO				
Grupo de entrenamiento 25 personas máximo, 2 horas	13,35	13,35	8,70	8,70

2.4.2. Condiciones particulares de aplicación

2.4.2.1. Pistas Polideportivas

Durante la temporada de verano la reserva de las pistas polideportivas, englobadas en las instalaciones que cuentan con piscina y no puedan habilitar accesos y usos independientes, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación, durante la franja horaria de 10 a 20 horas.

2.4.2.2. Pistas de Tenis, Rocódromos, Pádel, Frontón y Deportes Playa CDM Actur

Durante la temporada de piscinas de verano, el acceso al centro deportivo se realizará 20 minutos antes de la hora alquilada y se saldrá del centro deportivo 30 minutos después de la finalización de la reserva.

Cuando en el uso de una pista coincidan personas de tarifa adulto y personas con derecho a tarifa reducida, se aplicará la correspondiente al mayor número de jugadoras o jugadores y, en caso de igual número, la segunda. No se contabilizarán las personas menores de 6 años.

Excepto en actividades dirigidas autorizadas, el máximo de jugadoras o jugadores por pista y hora será de 4 personas. En ningún caso se podrán impartir clases particulares y/o cursillos por personas físicas o jurídicas sin autorización expresa municipal.

2.4.2.3. Validación

En las pistas polideportivas y de baloncesto al aire libre, de tenis, pádel, frontones, rocódromos y en pérgolas reservadas para diferentes actos, una vez abonada la tarifa de este tipo de pistas y no pudiendo ser utilizadas por inclemencias meteorológicas o por un deficiente estado de las mismas, se habilitará un sistema de validación de la reserva efectuada para otra fecha, en el mismo CDM y con validez máxima de 15 días naturales posteriores al día de la reserva.

Esta validación sólo podrá solicitarse con anterioridad al horario reservado para el juego o uso, tanto de forma presencial como telefónica.

2.5. Pabellones, salas y otros espacios cubiertos.

2.5.1. Tarifas

USO POR PERSONAS FÍSICAS A TÍTULO INDIVIDUAL	TARIFA JOVEN Euros	TARIFA ADULTOS Euros	TARIFA PENSIONISTA Euros
BÚLDER			
Acceso individual búlder, 2 horas	2,80	2,80	2,80
Bono 10 usos individual búlder, 2 horas	22,10	22,10	22,10
OTROS ESPACIOS			
Acceso individual a vestuarios, ducha	1,20	1,20	1,20
Pérdida de llave taquilla/vestuario	12,00	12,00	12,00

RESERVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS	Promoción deportiva		Convenios	
	Categorías hasta Juvenil	Categorías Absolutas Adultos	Categorías hasta Juvenil	Categorías Absolutas Adultos
PABELLONES DEPORTIVOS				
Entrenamientos				
Pista completa, 1 hora	12,00	24,00	7,50	14,00

Media pista, 1 hora	6,60	12,00	4,10	7,10
Tercio de pista, 1 hora	4,60	8,70	2,80	5,25
Partido, competición				
Con taquilla, módulo de 15 minutos	9,00	15,00	4,70	9,15
Sin taquilla, módulo de 15 minutos	4,00	8,00	2,60	4,70
Actividades no deportivas / Deporte espectáculo				
Con taquilla, 1 hora	127,30	127,30	No existe	No existe
Sin taquilla, 1 hora	50,00	50,00	No existe	No existe
PABELLÓN "A" CDM SIGLO XXI				
Entrenamientos				
Pista central, 1 hora	44,00	44,00	No existe	No existe
Media pista, 1 hora	25,00	25,00	No existe	No existe
Partido, competición				
Con público, por partido	465,00	465,00	No existe	No existe
Sin público, por partido	116,00	116,00	No existe	No existe
Actividades no deportivas / Deporte espectáculo				
Con taquilla, media jornada	1500,00	1500,00	No existe	No existe
Sin taquilla, media jornada	900,00	900,00	No existe	No existe
BÚLDER				
Grupo de entrenamiento, 15 personas máximo, 2 horas	22,00	22,00	13,20	13,20
SALAS: CDM Perico Fernández, San Braulio, Valdefierro, Casetas, La Granja y San Gregorio				
Reserva uso temporada deportiva , 1 hora	6,50	13,00	4,00	7,35
Actividad no deportiva, 1 hora	33,50	33,50	No existe	No existe
SALAS: CDM Alberto Maestro, Palafox, José Garcés, Siglo XXI y Gran Vía				
Reserva uso temporada deportiva, 1 hora	7,60	14,00	4,70	7,90
Puntual, 1 hora	17,00	30,00	10,75	22,90
Actividad no deportiva, 1 hora	44,00	44,30	No existe	No existe
AULA CDM SIGLO XXI				
Uso puntual, 1 hora	20,40	20,40	No existe	No existe
Uso cursos estables (> 20 horas), 1 hora	10,20	10,20	No existe	No existe
AULA CDM PERICO FERNÁNDEZ				
Uso puntual, 1 hora	15,00	15,00	No existe	No existe
Uso cursos estables (> 20 horas), 1 hora	7,50	7,50	No existe	No existe

2.5.2. Condiciones particulares de aplicación: tarifas especiales.

En el caso de los PDM de Santo Domingo, César Augusto y José Garcés, dadas sus dimensiones y condiciones, la media pista para entrenamientos se tarificará como tercio de pista. La pista completa se tarificará como tal.

En el PDM Monsalud, la pista completa para entrenamiento se tarificará como media pista y la media pista como tercio.

En el PDM San Gregorio, la pista completa para entrenamiento se tarificará como tercio.

3. CONVENIOS Y ACUERDOS INSTITUCIONALES DE UTILIZACIÓN

3.1. Educación Física Curricular Primaria y Secundaria

El alumnado de Centros de Enseñanza Públicos y Concertados del Segundo Ciclo de Educación Infantil, de Primaria y Secundaria podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas de Aire Libre, para sus clases de Educación Física curricular. Para el uso de las piscinas cubiertas se aplicará la tarifa convenio.

Asimismo, se pondrán a disposición del alumnado de los ciclos formativos de Técnico de Actividades Físicas y Deportivas de Centros Escolares Públicos y Concertados los espacios anteriores y aquellos otros que específicamente se acuerden con las autoridades educativas.

TARIFA 0,00

3.2. Deporte en Edad Escolar

Los grupos de deporte en edad escolar promovidos por Asociaciones Padres y Madres de Alumnos, Agrupaciones, Clubes, Federaciones Deportivas y Entidades ciudadanas dentro de las franjas horarias, categorías y periodos de tiempo establecidos en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales.

Los espacios que incluye esta tarifa son Pistas Polideportivas, Pabellones Cubiertos, Pistas de Tenis Cemento y Pista de Atletismo del CDM La Granja y el CDM David Cañada.

TARIFA 0,00

3.3. Finales de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón

Las fases finales de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, aprobados por el Gobierno de Aragón, tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

TARIFA 0,00

3.4. Deportistas con reconocimiento de Deportista de Alto Nivel (DAN) por el Consejo Superior de Deportes y Deportista Aragonés de Alto Rendimiento por el Gobierno de Aragón.

Entrenamientos individuales en Piscinas Cubiertas, Calle Piscina aire Libre y Pistas de Atletismo.

TARIFA 0,00

3.5. Competiciones deportivas de carácter oficial y ámbito internacional, organizadas por la Universidad de Zaragoza, en el marco del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Zaragoza y UNIZAR.

La solicitud para competiciones oficiales de ámbito internacional, formulada por la Universidad de Zaragoza, deberá justificar el retorno social y económico que supone la celebración del evento para la ciudad de Zaragoza.

La autorización deberá contar con la previa conformidad de la Concejalía Delegada de Deportes.

TARIFA 0,00

4. ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

4.1. Actividades no periódicas de Servicios, Patronatos y Sociedades Municipales

La actividad final de curso de los proyectos socioeducativos del servicio de Juventud (P.I.E.E. y Casas de Juventud); la del programa de Educación de Calle y actividad fin de curso de Centros Sociolaborales (I.M.E.F.E.Z.)

TARIFA 0,00

4.2. Utilización pistas polideportivas aire libre y pistas pabellones por entidades gestoras de Centros Sociolaborales y Centros de Tiempo Libre promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en temporada deportiva

Esta utilización será durante el periodo lectivo escolar y estará supeditada al horario de Educación Física e Iniciación Deportiva de lunes a viernes inclusive y siempre que no se realicen actividades de competición social o federada.

TARIFA 0,00

4.3. Programaciones deportivas, culturales y recreativas de Juntas Municipales y Vecinales

A decisión de la Junta Municipal o Vecinal de cada barrio o Distrito, un día al año, se permitirá el acceso gratuito a las piscinas de verano ubicadas en el mismo.

TARIFA 0,00

Anualmente, en cada barrio o Distrito, podrán ser programadas actividades deportivas, culturales o recreativas, estando previamente aprobadas por las correspondientes Juntas Municipales o Vecinales, en los Pabellones y Pistas exteriores ubicados en los mismos, por un volumen máximo de diez jornadas, previo informe favorable del Servicio de Instalaciones Deportivas.

Para las Fiestas Patronales, Mayores y Menores, de cada Junta Vecinal se podrá aumentar el número de jornadas con tarifa 0,00

TARIFA 0,00

4.4. Utilización de espacios deportivos por Zaragoza Deporte Municipal, SAU, Promotor del Programa "Entra en Acción del Ayuntamiento de Zaragoza"

TARIFA 0,00

EPÍGRAFE X. - PRESTACIONES SOCIALES DOMICILIARIAS

1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

1.1. Servicio de ayuda a domicilio

Consiste en la prestación de una serie de atenciones y cuidados de carácter personal, doméstico y psicosocial a los individuos y unidades de convivencia en su domicilio cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, así como de apoyo a sus cuidadores.

1.2. Servicio de teleasistencia

Es la prestación de un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención, permite a los usuarios desde su domicilio ponerse en contacto con el centro de atención durante las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año y ser atendidos por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada.

2. HECHO CAUSANTE

La obligación del pago del precio público se produce por el disfrute y percepción de los servicios de ayuda a domicilio y/o de teleasistencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

3. SUJETOS OBLIGADOS

3.1. Están obligados al pago del precio público las personas beneficiarias titulares de los servicios de ayuda a domicilio y/o teleasistencia o, en su caso, los representantes legales.

3.2. El sujeto obligado al pago podrá encontrarse en alguna de estas situaciones:

- a) Viviendo solo en el domicilio en que se presta el servicio.
- b) Formando parte de una unidad de convivencia en el domicilio en que se preste el servicio.

Se entiende por unidad de convivencia el conjunto de personas que conviven en el mismo domicilio que la persona beneficiaria de la prestación, unidas por alguna de las siguientes relaciones:

Matrimonio, pareja de hecho o relación afectiva análoga.

Parentesco hasta el segundo grado, que comprende a madres/padres, abuelas/os, hijas/hijos, nietas/os y hermanas/os. Incluirá el parentesco por consanguinidad, por afinidad y el resultante de adopción.

4. CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA BENEFICIARIA (CEB)

4.1. La participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio se determinará en atención a su capacidad económica (en adelante CEB), teniendo en cuenta sus rentas y su patrimonio.

4.2. Cuando la persona beneficiaria forme parte de una unidad de convivencia se tendrán en cuenta las rentas y el patrimonio de todos sus integrantes para la determinación de la CEB y de la cuantía del precio público, de acuerdo con los criterios y la fórmula recogidos en este apartado.

4.3. Para el cálculo de la CEB se imputarán los ingresos obtenidos de las siguientes fuentes:

- a) Los ingresos percibidos de rentas no contributivas y contributivas la Seguridad Social o de otras entidades de previsión social.
- b) Los ingresos derivados de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de la última información fiscal disponible en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de que los ingresos que figuran en la declaración de IRPF o en la información fiscal hubieran variado sustancialmente en el momento de iniciarse la prestación, esta variación será comunicada por la persona beneficiaria para el cálculo de sus ingresos.

c) Los ingresos imputables por el valor estimado del patrimonio:

(4) Para el cálculo del valor estimado del patrimonio inmobiliario de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta su valor catastral.

(5) Para el cálculo del valor estimado del patrimonio mobiliario, podrá solicitarse al sujeto obligado declaración jurada del importe y composición de ese patrimonio en el ejercicio de inicio de la prestación del servicio.

4.4. Una vez determinados los ingresos se aplicarán a los mismos las siguientes deducciones

- El alquiler o crédito hipotecario, hasta un máximo del 30% del IPREM.
- Un 20% del IPREM.
- Un 10% del IPREM por cada miembro de la unidad de convivencia, a partir del segundo.
- Según el número de miembros de la unidad de convivencia con discapacidad (MD):

1. Se deducirá un 20% del IPREM por cada miembro de la unidad de convivencia con una discapacidad certificada por el IMSERSO u órgano competente de Comunidad Autónoma superior o igual al 33% e inferior o igual al 64% .

2. Se deducirá un 40% del IPREM por cada miembro de la unidad de convivencia con una discapacidad certificada por el IMSERSO u órgano competente de Comunidad Autónoma superior o igual al 65%.

3. A estos efectos tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas que dispongan de un certificado del IMSERSO u órgano competente de Comunidad Autónoma en el que se indique un grado de discapacidad igual o superior al 33% .

Según el número de miembros de la unidad de convivencia mayores de 69 años, se deducirá un:

- 10% del IPREM por cada miembro entre 70 y 74 años.
- 15 % del IPREM por cada miembro entre 75 y 79 años.
- 20 % del IPREM por cada miembro mayor de 79 años.

4.5. La CEB se expresará como el cociente entre el resultado de restar de los ingresos las deducciones, por un lado, y el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante PREM) en cómputo anual de catorce pagas , por otro, de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación.

El mínimo exento de participación de la persona beneficiaria vendrá referenciado a la cuantía anual del IPREM en cómputo anual de catorce pagas)	
1	INGRESOS POR RENTAS DEL TRABAJO, ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES UNIDAD DE CONVIVENCIA INGRESOS DERIVADOS DE RENTAS EXENTAS DE IRPF (art. 7 Ley 35/2006) Se computarán la totalidad de ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia a partir de: – Prestaciones y rentas contributivas y no contributivas de la Seguridad Social y otros sistemas – Ingresos netos IRPF : Bases imponible general y del ahorro de la declaración de IRPF en modelos declaración IR

	– En defecto de la anterior: cálculo de resultados de los rendimientos, ingresos, ganancias y atribuciones de rentas menos gastos deducibles, retenciones en bases imponibles de IRPF en modelos declaración IM Cuando exista concurrencia de ingresos entre IRPF y Seguridad Social, se computará la mayor de la cuantías.
2	INGRESOS IMPUTADOS DEL VALOR ESTIMADO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO Y MOBILIARIO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Se excluirá el valor de la vivienda habitual hasta 300.000,00 €. Sobre el valor del patrimonio se aplicarán los siguientes coeficientes según la edad del beneficiario titular de la prestación: 5% del valor para mayores de 65 años, 3% para personas entre 35 y 65 años y 1% para personas menores de 35 años.
3	(INGRESOS RENTAS + INGRESOS IMPUTADOS VALOR ESTIMADO PATRIMONIO INMOBILIARIO Y MOBILIARIO)- DEDUCCIONES
4	(INGRESOS – DEDUCCIONES) / IPREM = CAPACIDAD ECONÓMICA BENEFICIARIO (CEB)

4.6. El Ayuntamiento de Zaragoza actualizará periódicamente la información económica de las unidades de convivencia de las personas beneficiarias, para lo cual podrá recabar cuantos datos y documentación sean necesarios para el conocimiento de su situación económica en orden a actualizar las cuotas del servicio.

De manera ordinaria, salvo que se acredite por el beneficiario un incremento inferior, la cuantía de los ingresos estimados en la solicitud se actualizará anualmente en ejercicios sucesivos aplicando el índice que se determine por Ley de Presupuestos Generales del Estado para la actualización de las pensiones contributivas.

Para las concesiones anteriores al ejercicio 2000, dicha revalorización se aplicará a partir de ese ejercicio.

Así mismo se modificará la CEB cuando se actualice el valor del IPREM.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Documentación a aportar en el momento de la solicitud:

11) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), Número de Identificación de Extranjero/a (NIE), Permiso de Residencia, Permiso de Trabajo, Pasaporte, carnet de conducir, denuncia de extravío, o documento equivalente vigente.

12) Si en la solicitud se va a aplicar deducción prevista por el alquiler de la vivienda o del préstamo hipotecario es necesario aportar original y copia del contrato de alquiler vigente o del crédito hipotecario y último recibo pagado del mismo.

13) IBAN o datos identificativos de cuenta bancaria donde efectuar los cargos económicos que procedieran.

Los datos identificativos y económicos de la persona beneficiaria del servicio y de su unidad de convivencia, se recabarán y/o verificarán mediante una de las dos opciones que se especifican a continuación:

5.1. Autorización expresa al Ayuntamiento de Zaragoza de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años para recabar datos de carácter personal e información patrimonial y que obren en poder de la Administración general del Estado, administraciones autonómicas y entes de la Administración Local y los Organismos dependientes de todas ellas. El mecanismo que permitirá acreditar todos los datos requeridos será la Plataforma de Intermediación (cliente ligero SCSP -sustitución de certificados en soporte papel-).

a. Relativa a la identidad y situación familiar:

- Consulta de Identidad y/o verificación de Identidad del solicitante y en su caso de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- En el supuesto de personas que no dispongan de DNI o NIE, se hará consulta del estado de Residencia de un Extranjero en España, si es familiar de un ciudadano comunitario o el tipo de estancia que tiene permitido.

- En caso de encontrarse en situación irregular, deberá presentar ante servicios sociales cualquier documento que acredite su identidad expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como, en su caso, de la relación conyugal o de filiación o de parentesco.

- Verificación y consulta de datos de residencia: se obtendrán los datos de empadronamiento de los miembros de la unidad de convivencia.

b. Relativa a la situación económica:

- Consulta en la Sede Electrónica de la Seguridad Social: Consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social en una fecha concreta, consulta de pensiones y prestaciones del Registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.

- Consulta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Declaraciones de IRPF, consulta de datos fiscales.

- Consulta en el SEPE-INAEM para: la situación actual de desempleo, de importes actuales y de importes por periodo.

- Consulta Certificado Catastral Telemático.

5.2. Si la persona solicitante no presta dicho consentimiento deberá aportar:

a) **Documentación acreditativa de la unidad familiar** relativa a identificación: Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), Número de Identificación de Extranjero/a (NIE), Permiso de Residencia, Permiso de Trabajo, Pasaporte, carnet de conducir, denuncia de extravío, o documento equivalente vigente.

b) **Documentación acreditativa de los ingresos económicos** (a través de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su realización, situación de desempleo y percepción de prestaciones económicas en su caso, certificados acreditativos de pensiones).

Cuando no se aporte ninguna acreditación de ingresos por encontrarse en situación irregular o por no constar los ingresos por tratarse de empleo no reglado, se cumplimentará por la persona interesada una declaración responsable de ingresos basada en el art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) **Certificado o volante de empadronamiento colectivo.**

d) **Autorización para el tratamiento de los datos** obtenidos o facilitados. Se requerirá al interesado que firme el documento consentimiento de grabación de sus datos personales en el sistema informático del Ayuntamiento de Zaragoza, así como la autorización de consulta y no oposición al traslado de datos a otras administraciones públicas competentes.

Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el servicio gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

6. MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y/O FAMILIAR DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

6.1. Las alteraciones o variaciones que afecten a la capacidad económica de las personas beneficiarias y su unidad de convivencia en ejercicios siguientes serán tenidas en cuenta para modificar su participación en el coste del servicio.

6.2. En el caso de que se produjera alguna variación en la unidad de convivencia la persona usuaria de los servicios lo pondrá en conocimiento de su Centro Municipal de Servicios Sociales para realizar las modificaciones oportunas. La comunicación debe efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se haya producido esta alteración.

6.3. En el caso de que, se produjera una modificación sustancial, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la persona beneficiaria o de la unidad familiar, lo pondrá en conocimiento de su Centro Municipal de Servicios Sociales, estando obligada a presentar la documentación necesaria que se le requiera a tal efecto para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios.

A estos efectos, no se entenderán como modificación sustancial las actualizaciones ordinarias anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

7. DEVENGO Y LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

7.1. El precio público se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio y será acorde con la intensidad del servicio recibido, la capacidad económica de la persona beneficiaria y los precios de referencia vigentes, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

7.2. La suspensión y extinción de la obligación de pago tendrá lugar en las mismas condiciones y por las mismas causas que produzcan la suspensión o extinción del servicio conforme a su normativa reguladora y previo aviso expreso de la persona usuaria al Ayuntamiento.

7.3. Las cuotas exigibles por los precios públicos regulados se liquidarán trimestralmente.

7.4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

7.5. En el caso de producirse el alta o baja en el servicio de teleasistencia domiciliaria a lo largo del mes, el precio público a aplicar al usuario será el resultante de prorratear el precio de referencia por el número de días en que se ha prestado el servicio.

8. GESTIÓN

8.1. La gestión y recaudación del precio público por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO y SERVICIO DE TELEASISTENCIA, así como la revisión de los actos administrativos dictados en vía de gestión se realizará directamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

8.2. Respecto a las incidencias que pudieran surgir en la facturación, tanto en mayor como en menor importe a abonar, se procederá a ajustar las diferencias de los importes abonados o pendientes de abonar en el periodo de facturación inmediato siguiente, procediendo a su regularización o reintegro, tanto si los usuarios están en activo en ese momento, como si no lo están.

9. IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO

Una vez determinada la capacidad económica de la persona beneficiaria, su participación en el coste del servicio será la que resulte de la aplicación del baremo establecido en **Anexo 1** que podrá ser prorrogado de no existir actualización alguna en los años siguientes.

10. PRECIOS DE REFERENCIA

En **Anexo 2** se establecen los precios de referencia para los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia en el año 2026, que podrán ser prorrogados de no existir actualización alguna en los años siguientes.

El Ayuntamiento de Zaragoza actualizará los precios de referencia de las prestaciones en función de la variación de las mismas en caso de producirse nuevas licitaciones, actualizaciones de los precios u otras circunstancias.

11. EXENCIONES DEL PRECIO PÚBLICO

Estarán exentos del pago de los precios públicos por los servicios regulados en esta Ordenanza no Fiscal las personas beneficiarias cuya capacidad económica sea igual o inferior a **2,20 IPREM anual** en cómputo anual de 14 pagas.

Los perceptores de Ingreso Mínimo Vital o los beneficiarios en cuya unidad de convivencia haya un perceptor del IMV estarán exentos del pago de precio público en tanto esta situación perdure , asignándole directamente el tramo exento de copago.

Disposición Transitoria

Se establece la siguiente progresividad en la aplicación de los porcentajes de copago en el Servicio de Ayuda a Domicilio sobre el coste de referencia resultante de la adjudicación del nuevo contrato en los términos siguientes:

Entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2027.

TRAMOS CEB / IPREM		PORCENTAJE COPAGO SAD
de	a	
<= 0	2,200	0,00%
2,201	2,300	4.00 %
2,301	2,400	7.00 %
2,401	2,500	12.00 %
2,501	2,700	16.00 %
2,701	2,900	21.00 %
2,901	3,100	26.00 %
3,101	3,300	33.00 %
3,301	3,500	39.00 %

3,501	3,700	43.00 %
3,701	3,900	48.00 %
3,900	4,100	54.00 %
=> 4,101		60.00 %

A partir del 1 de enero de 2028 se aplicarán los baremos y porcentajes previstos en el Anexo 1.

ANEXO 1

TRAMOS CEB / IPREM		PORCENTAJE COPAGO SAD	PORCENTAJE COPAGO TELEASISTENCIA
De	a:		
0,000	2,200	0,00 %	0,00 %
2,201	2,300	6,50 %	30,00 %
2,301	2,400	11,00 %	35,00 %
2,401	2,500	15,00 %	40,00 %
2,501	2,700	22,00 %	50,00 %
2,701	2,900	29,00 %	60,00 %
2,901	3,100	38,00 %	70,00 %
3,101	3,300	44,00 %	80,00 %
3,301	3,500	54,00 %	90,00 %
3,501	3,700	62,00 %	100,00 %
3,701	3,900	71,00 %	100,00 %
3,900	4,100	79,00 %	100,00 %
=> 4,101		86,00 %	100,00 %

ANEXO 2. PRECIOS DE REFERENCIA COSTE DE LOS SERVICIOS AÑO 2026

- Precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio: 25,75 €/hora (IVA incluido).
- Precio de referencia del Servicio de Teleasistencia: 13,00 €/mes (IVA incluido).

XXI. Actividades, Espacios y Publicaciones de carácter medioambiental

A) Actividades de educación ambiental realizadas

1. Actividades educativas dirigidas a los centros educativos

Visitas didácticas a la Infraestructura Verde de Zaragoza, al Galacho de Juslibol, a los cauces fluviales, a la Huerta de Zaragoza y a otros espacios según programación recogida en el Programa de Actividades Educativas Municipales.

El precio de las actividades depende de la duración de las mismas, según la siguiente tabla:

	Precio por aula
Actividades de hasta 3 horas de duración	45€
Actividades entre 3 y 5 horas de duración	55€
Actividades entre 5 y 7 horas de duración	65€

Cuando se anule la actividad con menos de 10 días de antelación sin causa justificada se pagará el 50% del importe.

2. Actividades educativas en el Galacho de Juslibol dirigidas a población general.

a. Actividades público general

	Precio por persona
Paseos guiados	2€
Paseos guiados - Menores de 8 años	Gratuito
Talleres	5€

b. Actividades para grupos

	Precio por grupo
Paseos guiados (duración no superior a 4 horas)	45€
Talleres	45€
Paseo (1 hora) + Taller	60€

3. Visitas a la Infraestructura Verde de Zaragoza para población general

Precio por persona	3 €
Menores de 8 años	Gratuito

Si para la realización de la actividad es necesario contratar un autocar, se deberá abonar además 3 € por persona.

4. Talleres ambientales

Precio por persona: 5 €

5. Actividades gratuitas

- Los centros escolares, grupos y personas en situación de especial vulnerabilidad podrán realizar las actividades o talleres de manera gratuita si así lo solicitan, previa resolución de la entidad gestora.
- En las Jornadas Especiales en el Galacho de Juslibol se podrán realizar actividades gratuitas, previa resolución de la la entidad gestora.
- De manera excepcional, se podrán realizar actividades, talleres o visitas gratuitos en el marco de otros proyectos municipales o dentro programas educativos más amplios con el objetivo de sensibilizar e informar a la ciudadanía de cuestiones concretas. La gratuidad del taller requerirá resolución previa de la la entidad gestora.

B) Espacios municipales gestionados de carácter medioambiental

1. Centro de Documentación del Agua y del Medio Ambiente

Alquiler o cesión de espacios del Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente (CDA-MAZ) – Refectorio de Santo Domingo.

Espacio sala de reuniones - bodegas y cillas del Convento de Sto. Domingo

Espacio Refectorio del Convento de Sto. Domingo

ESPACIO SALA REUNIONES

Sala con aforo para 50 personas y dotación de ordenador, proyector y megafonía para reuniones de trabajo, jornadas, presentaciones y actividades

Se priorizan temas relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad

Se podrán estudiar otros usos sociales y culturales

CESIÓN DEL ESPACIO

	Tarifas (Euros)
Colectivos y particulares sin ánimo de lucro	Gratuito

ALQUILER DEL ESPACIO

	Tarifas (Euros)
Empresas, particulares y entidades con ánimo de lucro	50€

ESPACIO REFECTORIO – SALA DE LECTURA

La sala de lectura del Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente, regularmente acoge exposiciones ambientales. Con carácter excepcional se podrá acoger algún evento, como conciertos o presentaciones, siempre y cuando estén relacionados con la programación cultural y ambiental, así como con los objetivos del CDAMAZ. Para estas ocasiones se estipula un precio de alquiler del espacio que faculta al organizador a gestionar el cobro de entradas.

CESIÓN DEL ESPACIO

Para exposiciones de fotografía, campañas ambientales y obra artística o plástica de colectivos o particulares relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad gratuito

ALQUILER DEL ESPACIO

	Tarifas (Euros)
Para actividades tales como conciertos o eventos ambientales	100€

Condiciones

Se contempla la cesión gratuita en circunstancias especiales de interés social.

La cesión del espacio de la sala de reuniones con actividades de libre concurrencia por parte de colectivos y entidades, tendrán que coordinarse en horarios con la programación propia del CDAMAZ y Concejalía de Medio Ambiente y Movilidad que tendrán prioridad en la ocupación del espacio.

No podrá utilizarse para actividades que no cuenten con la conformidad del Ayuntamiento de Zaragoza a través de su servicio gestor

En todo momento se seguirá las instrucciones del personal responsable y conserjería del centro.

Las actividades serán gratuitas en los siguientes casos:

- Actividad sin ánimo de lucro organizada por una entidad sin ánimo de lucro.
- Actividad sin ánimo de lucro organizada por una empresa de carácter cultural.
- En el caso de que la actividad tenga ánimo de lucro y esté organizada por una empresa externa se regirá el alquiler por las tarifas existentes para este espacio.

Solicitud

Las solicitudes de reserva de espacios deberán presentarse con suficiente antelación a través del CDAMAZ y se encuentra regulada por el procedimiento de cesión de espacios que establezca el Servicio. En la solicitud se explicará claramente:

El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, público destinatario de la actividad).

Las características de la entidad que la solicita).

Las fechas y el horario de la actividad.

Necesidades técnicas y de equipamiento.

Forma de pago

Se realizará por adelantado mediante autoliquidación que expedirá el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter previo al comienzo de la actividad, una vez que se autorice la cesión del espacio solicitado.

Aspectos de carácter general relacionados con la cesión de espacios

En caso de anulación de la reserva con menos de una semana de antelación, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda.

En los precios señalados se incluye servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluye eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de eventos excepcionales en la sala de lectura-Refectorio.

Dentro del importe de las tarifas se incluye el derecho a utilizar, en la sala de reuniones, los sistemas de proyección y dotación informática. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta del organizador y a su cargo y se adecuará a las directrices del personal adscrito al CDAMAZ.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante de espacio.

Las grabaciones que se quieran realizar en el Centro de documentación del Agua y el Medio Ambiente, deberán solicitarse al momento de cursar la petición de uso de espacios o si no estuviera vinculado a un uso concreto de interés particular, con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del servicio gestor.

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con el Centro de documentación del Agua y el Medio Ambiente.

Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo como donación al CDAMAZ, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro y para su incorporación al fondo documental de sensibilización ambiental.

La organización de los actos será responsable de los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de los mismos.

2. Torre Santa Engracia

Condiciones

- Sala con aforo para 40 personas situada en la planta baja del edificio.
- Se podrán llevar a cabo actividades relacionadas con el medio ambiente y la sostenibilidad (preferiblemente sobre agroecología y alimentación) y/o con el Barrio de Movera.

Tarifas

	Tarifas
Colectivos sin ánimo de lucro que realicen actividades sin ánimo de lucro	Gratuito
Actividades organizadas por la Junta Vecinal de Movera	Gratuito
Empresas, particulares y entidades con ánimo de lucro y/o actividades con ánimo de lucro	20 €

Se contempla la cesión gratuita en circunstancias especiales de interés social.

Solicitudes

Las solicitudes de reserva del espacio deberán presentarse con suficiente antelación mediante instancia general a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, indicando:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, público destinatario).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.

Forma de pago

Se realizará por adelantado mediante autoliquidación que expedirá el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter previo al comienzo de la actividad, una vez que se autorice la cesión del espacio solicitado.

Aspectos de carácter general relacionados con la cesión del espacio

- En caso de anulación de la reserva con menos de una semana de antelación, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda.
- En los precios señalados se incluye servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica.
- La organización de los actos será responsable de los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de los mismos.

EPÍGRAFE XXIII. - SERVICIO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO POR LA ESCUELA DE BOMBEROS

Hecho imponible: Constituye el hecho imponible la prestación de servicios de formación y entrenamiento por parte de la Escuela de Bomberos y Protección Civil.

Cuota: La cuota se determinará en función de los recursos personales y materiales que se empleen para la prestación del servicio.

Implantación del Plan de Autoprotección

La implantación del Plan de Autoprotección constará, de una primera reunión donde se recogerán las necesidades de la empresa solicitante, y donde se diseñará conjuntamente, dependiendo de dichas necesidades, el simulacro de evacuación. El Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, supervisará el simulacro. Posteriormente, se celebrará una segunda reunión con los jefes de equipo del plan de evacuación donde se presentará el informe del simulacro realizado.

Otras acciones formativas

Cuando una acción formativa no se ajuste estrictamente a los cursos o prácticas recogidos anteriormente, la determinación de la cuota a pagar se realizará en función del nº de alumnos, profesores necesarios y materiales e instalaciones utilizados, tomando como base los baremos establecidos en la cláusula anterior, garantizando en todo momento una formación de calidad y con las medidas de seguridad adecuadas. Los criterios aplicados por la Escuela de Bomberos para su cuantificación deberán quedar debidamente justificados en la propuesta de liquidación.

ECOCIUDAD ZARAGOZA: ORDENANZA TARIFAS SANEAMIENTO (1 asunto a tratar)

10. [0027612/2025] [Electrónico] Desestimar la reclamación presentada a la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de Carácter Público no tributaria por la prestación de servicios vinculados al Saneamiento y Depuración de Agua por la Unión de Consumidores de Aragón, Someter a debate y posterior votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza y Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 7,11,18,19,20,21, 22 y 23 de dicha Ordenanza, en los términos que figuran como Anexo a la presente incorporando, en su caso, los votos particulares, reclamaciones aprobadas y adecuaciones técnicas realizadas.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 2)

En relación al punto número 10 del Orden del Día, sobre la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de Carácter Público no tributaria por la prestación de servicios vinculados al Saneamiento y Depuración de Agua, se somete a votación la propuesta de desestimación de la reclamación que ha sido

presentada con el resultado de 19 votos a favor de la propuesta de desestimación, emitidos por los representantes de los Grupos Municipales del PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra emitidos por los representantes de los Grupos Municipales PSOE (10) y ZeC (2). **Queda desestimada la reclamación presentada.**

A continuación se somete a aprobación los Votos Particulares presentados por el Grupo Municipal Zaragoza en Común a los artículos 7 y 19 de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de Carácter Público no tributaria por la prestación de servicios vinculados al Saneamiento y Depuración de Agua con el resultado de 12 votos a favor de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2) y 19 votos en contra de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4) . **Quedan, por tanto, rechazados.**

Finalmente se somete a aprobación la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de Carácter Público no tributaria por la prestación de servicios vinculados al Saneamiento y Depuración de Agua con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra del Grupo Municipal de PSOE (10) y ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO. Desestimar la reclamación presentada por la Unión de Consumidores de Aragón, por cuanto no se encuentran deficiencias en el estudio económico o justificación del importe de actualización de las tarifas, como tampoco de ausencia de estímulos en la ordenanza para promover ahorro en el consumo hídrico.

SEGUNDO. Someter a debate y posterior votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de Carácter Público no tributaria por la prestación de servicios vinculados al Saneamiento y Depuración de Agua:

-Zaragoza en Común

Voto particular nº1

Se propone se proceda al incremento estricto al 2,8% de las tarifas por cuota fija previstas para los calibres de hasta 20,30,40,50,65,80,100,125,150,200,250,300,400 y 500. Todo ello, en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026	VOTO PARTICULAR Nº1 ZEC																		
ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA	ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA																		
Artículo Séptimo.- Determinación de la cuota fija	Artículo Séptimo.- Determinación de la cuota fija																		
La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado , de acuerdo con el siguiente cuadro:	La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado , de acuerdo con el siguiente cuadro:																		
<table><tr><th>CALIBRES</th><th>€/DÍA</th></tr><tr><td>Hasta 20</td><td>0,064318</td></tr><tr><td>25</td><td>0,436104</td></tr><tr><td>30</td><td>0,685912</td></tr><tr><td>40</td><td>1,272324</td></tr></table>	CALIBRES	€/DÍA	Hasta 20	0,064318	25	0,436104	30	0,685912	40	1,272324	<table><tr><th>CALIBRES</th><th>€/DÍA</th></tr><tr><td>Hasta 20</td><td>0,063865</td></tr><tr><td>25</td><td>0,433029</td></tr><tr><td>30</td><td>0,681076</td></tr></table>	CALIBRES	€/DÍA	Hasta 20	0,063865	25	0,433029	30	0,681076
CALIBRES	€/DÍA																		
Hasta 20	0,064318																		
25	0,436104																		
30	0,685912																		
40	1,272324																		
CALIBRES	€/DÍA																		
Hasta 20	0,063865																		
25	0,433029																		
30	0,681076																		

50	2,084199	40	1,263353
65	3,619032	50	2,069503
80	5,715931	65	3,593514
100	9,257692	80	5,675627
125	15,087941	100	9,192415
150	22,568401	125	14,981555
200	42,388922	150	22,409269
250	68,858977	200	42,090034
300	102,540630	250	68,373445
400	192,810000	300	101,817606
500	314,531811	400	191,450479
		500	312,314017

Voto particular nº2

Se propone se actualicen las tarifas del artículo 19 únicamente al 2,8%, en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026		VOTO PARTICULAR Nº2 ZEC	
ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA		ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA	
Artículo Décimo noveno.- Tarifa de contratación		Artículo Décimo noveno.- Tarifa de contratación	
2. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del tipo de gestión solicitada:		2. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del tipo de gestión solicitada:	
TIPO GESTIÓN	IMPORTE	TIPO GESTIÓN	IMPORTE
SOLICITUD DE ALTA	24,50€	SOLICITUD DE ALTA	24,06€
SOLICITUD DE BAJA	24,50€	SOLICITUD DE BAJA	24,06€
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	12,00 €	CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	12,00 €

CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABONADO	6,00 €	CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABONADO	6,00 €
---	--------	---	--------

TERCERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 7,11,18,19,20,21,22 y 23 de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación de servicios vinculados al saneamiento y depuración de agua, en los términos que figuran como Anexo a la presente incorporando, en su caso, los votos particulares, reclamaciones aprobadas y adecuaciones técnicas realizadas.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que comenzará a aplicarse desde el 1 de enero del año 2026.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA

PREÁMBULO

La presente modificación pretende actualizar las tarifas vigentes en materia de saneamiento y depuración de agua para actualizar las tarifas del servicio de saneamiento y depuración, previa propuesta favorable por el Consejo de Administración de Ecociudad, de conformidad con la Disposición Adicional Primera.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza reguladora de las Tarifas por la prestación de servicios vinculados al saneamiento y depuración de agua:

Artículo Séptimo.- Determinación de la cuota fija

1.La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,064318
25	0,436104
30	0,685912
40	1,272324
50	2,084199
65	3,619032
80	5,715931
100	9,257692
125	15,087941
150	22,568401
200	42,388922
250	68,858977
300	102,540630
400	192,810000
500	314,531811

6. Cuando una póliza cumpla los requisitos exigidos en el artículo vigésimo cuarto de la Ordenanza, serán de aplicación los coeficientes que a continuación se relacionan, en función del tipo de hogar que corresponda y previa solicitud del interesado:

<i>Tipo de Hogar</i>	<i>Coeficiente</i>
<i>Tipo 1</i>	<i>0,500</i>
<i>Tipo 2</i>	<i>1,000</i>
<i>Tipo 3</i>	<i>0,500</i>

Artículo Undécimo.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

1. Sobre los metros cúbicos asignados a cada tramo serán de aplicación las tarifas y los coeficientes que correspondan, según lo previsto en el artículo undécimo de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la Prestación de Servicios Vinculados al Saneamiento y Depuración de Aguas, cuya suma acumulada dará lugar a la cuota variable, según la fórmula siguiente:

Importe de tramo "t" = consumo de tramo "t" x precio de tramo "t" x coeficientes aplicables.

Donde "t" = 1, 2 ó 3

2. La Tarifa aplicable (doméstica/no doméstica) será la que corresponda al uso, de acuerdo con la Tabla de correspondencias del artículo décimo de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la Prestación de Servicios Vinculados al Saneamiento y Depuración de Aguas. La asignación del uso a una determinada póliza se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 y el Anexo XII de la OMECGIA. La Tarifa núm. 3 se aplicará a los supuestos previstos en el artículo duodécimo de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la Prestación de Servicios Vinculados al Saneamiento y Depuración de Aguas.

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,337
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,809
Más de 0,616 m3/día	2,023
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,809
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,809
Más de 0,616 m3/día	2,225
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPI- TA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,337
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m3/persona/día	0,809

5. Cuando una póliza cumpla los requisitos exigidos en el artículo vigésimo cuarto de la Ordenanza, serán de aplicación los coeficientes que a continuación se relacionan, en función del tipo de hogar que corresponda y previa solicitud del interesado.

Tipo Hogar

Coeficientes Cuota Variable

	<i>Tramo 1</i>	<i>Tramo 2</i>	<i>Tramo 3</i>
<i>Tipo 1</i>	<i>0,0100</i>	<i>0,2500</i>	<i>1,0000</i>
<i>Tipo 2</i>	<i>0,9300</i>	<i>0,9300</i>	<i>1,0000</i>
<i>Tipo 3</i>	<i>0,5000</i>	<i>0,5000</i>	<i>1,0000</i>

Artículo Décimo octavo.- Tarifa por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa por establecimiento de puntos de suministro se exigirá por la prestación de los servicios enumerados en el inciso a) del apartado 2 del artículo segundo de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la Prestación de Servicios Vinculados al Saneamiento y Depuración de Aguas.

2. Las cuotas por establecimiento de puntos de suministro, se abonarán una única vez por cada nuevo punto de suministro, considerándose como tal el que sea de nueva instalación o no hubiera sido contratado con anterioridad, o suponga un aumento de calibre.

3. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	62,34
15	62,34
20	62,34
25	96,96
30	139,90
40	249,34
50	389,25
65	656,60
80	993,22
100	1.552,85
125	2.425,55
150	3.492,18
200	6.208,63
250	9.699,43
300	13.967,33

400	24.830,35
500	38.796,32

4. A los obligados al pago que cumplan los requisitos exigidos en el artículo vigésimo cuarto, se aplicarán los siguientes coeficientes:

<i>Tipo de Hogar</i>	<i>Coeficiente</i>
<i>Tipo 1</i>	<i>0,25</i>
<i>Tipo 2</i>	<i>0,50</i>
<i>Tipo 3</i>	<i>0,50</i>

Artículo Décimo noveno.- Tarifa de contratación

1. Las tarifas de contratación se exigirán por la prestación de los servicios enumerados en el inciso b) del apartado 2 del artículo segundo de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la Prestación de Servicios Vinculados al Saneamiento y Depuración de Aguas.

2. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del tipo de gestión solicitada:

TIPO GESTIÓN	IMPORTE
Solicitud de alta	24,50 €
Solicitud de baja	24,50 €
Cambio de titular con lectura tomada por ayuntamiento	12,00 €
Cambio de titular con lectura facilitada por el abonado	6,00 €

Artículo Vigésimo.- Tarifa por verificación de contador

La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre instalado en el punto de servicio:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,25
25	57,31
30	62,93
40	74,67
50	110,09
65	114,65
80	155,94
100	178,24
125 y siguientes	201,85

--	--

Artículo Vigésimo primero.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA B Punto suministro tecnolo- gía electrónica - Euros
13	82,25	206,14
15	96,31	206,14
20	122,11	249,21
25	204,62	526,13
30	280,20	713,59
40	418,87	876,32
50	844,40	1519,41
65	1024,48	1756,75
80	1260,97	2145,08
100	1.544,60	2.571,33
125	1.796,46	2.874,63
150	2.199,69	3.305,77
200	4.176,35	3.749,51
250	5.197,94	4.306,57
300	6.963,98	--
400	11.201,95	--
500	14.284,23	--

Artículo Vigésimo segundo.- Tarifa por restablecimiento del servicio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en la misma, el restablecimiento del servicio a que se refiere el artículo vigesimosegundo de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la Prestación de Servicios Vinculados al Saneamiento y Depuración de Aguas requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	46,25
25	57,31
30	62,93
40	74,67

50	110,09
65	114,65
80	155,94
100	178,24
125 y siguientes	201,85

Artículo Vigésimo tercero.- Tarifa por tratamiento de vertidos de fosas sépticas y asimilados

Sobre aquellos vertidos no incorporados a la red pública de saneamiento, de los previstos en el artículo 84 de la OMECGIA, que sean admitidos en las estaciones depuradoras de aguas residuales municipales, se aplicará una tarifa de 28,26 € por Tm o fracción.

OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (4 asuntos a tratar)

DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA ACCEDER A BENEFICIOS FISCALES (4 asuntos a tratar)

11. [0088299/2025] [Electrónico] Declarar de especial interés o utilidad municipal la actividad económicas desarrollada por la mercantil COSTCO WHOLESALE SPAIN SL con CIF B86509460 en el inmueble situado en CALLE Isla Pantelaria 38 Zaragoza 50197 (Zaragoza) España con referencia catastral 8114212XM6181C0001AU, por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifican tal consideración, a efectos de la bonificación prevista para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles regulada en el apartado 1 del artículo 20 de la Ordenanza Fiscal n.º 2, al preverse la creación de empleo prorrateado a jornada completa equivalente a 163,336 empleos.

(Se tratan conjuntamente los puntos 11 a 14 con votación separada)

Sra. Presidenta: Muchas gracias, secretario. Hemos pasado el trance del primer bloque, que siempre es complejo. Por mucho que llevemos ya unos años repitiendo el formato, no es nada sencillo. Bueno, pues muchas gracias por su apoyo y también a todo el Área de Hacienda, que trabaja para que estas ordenanzas salgan adelante. Lo hago explícito en nombre de mis compañeras.

Bien, cambiamos totalmente de tercio, si me permiten la expresión, y en este caso vamos en este bloque de la ordenanza a pronunciarnos sobre la solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública para acceder a determinados beneficios fiscales de forma diferenciada.

Por un lado, vamos a debatir y a declarar con el apoyo, espero, de los Grupos aquí presentes de especial interés a favor de personas jurídicas, de sociedades, que solicitan, de acuerdo con nuestras ordenanzas fiscales y con el plan de estímulo fiscal, la bonificación, en primer lugar, la primera empresa, en relación a la ordenanza fiscal número 2 de bienes inmuebles por haber puesto de manifiesto en la memoria correspondiente la inversión y la creación de puestos de trabajo que justificarían la aplicación de la bonificación correspondiente en el IBI; y, por otro lado, a favor de la segunda empresa, que, en relación al ICIO, también presenta su memoria correspondiente y justifica la creación de empleo.

En relación al segundo bloque de la declaración de interés público, en este caso se solicita por personas físicas, es decir, por personas que, bien porque en sus establecimientos se ven afectados por obras y, por lo tanto, solicitan la aplicación del IBI en la bonificación correspondiente, y, por otro lado, personas que se dedican al comercio minorista y que, de acuerdo con nuestras ordenanzas, solicitan la bonificación correspondiente.

Por lo tanto, en relación a la misma, abro en este caso el debate porque es bien interesante cómo tenemos nuestras ordenanzas que facilitan que tanto personas jurídicas como personas físicas, en relación al cumplimiento de las mismas, puedan solicitar al Pleno que se declaren, en el caso de las sociedades, sus proyectos empresariales focalizados en la inversión y en la creación de empleo para solicitar la bonificación correspondiente y, en el otro lado, pues en beneficio de la actividad por cuenta propia de los autónomos

también conseguir ese reconocimiento para acceder a las bonificaciones correspondientes. Así que, como me imagino que estarán deseosos de intervenir, abro el turno de intervenciones. Zaragoza en Común, cuando quiera.

Sra. Tomás Bona: Muchas gracias. Bueno, pues no sé si empezar diciendo la votación. No, voy a empezar ya con el argumentario.

La verdad es que lo primero que quiero decir es que yo no estoy en contra de las empresas. Por supuesto, sí que estoy en contra de que se haga una colaboración público-privada para hacer un centro deportivo municipal. Sí que estoy en contra de eso y que lo gestione una empresa. Creo que se debería hacer como se ha hecho siempre y que se haga igual que en el resto de los centros deportivos municipales, sobre todo porque para mí, obviamente, esto es un desvío de dinero público para entidad privada y, sobre todo, cuando se están diciendo que pueden cambiar las tarifas para hacer deporte. Por lo tanto, es imposible que yo esté de acuerdo con eso.

Vox siempre ataca mucho el tema de los impuestos, pero yo, cuando pienso en por qué se ataca el tema de los impuestos, me pregunto cómo vamos a cuidar a la gente, cómo vamos a atender, cómo vamos a abastecer, cómo vamos a proporcionar servicios públicos a la ciudadanía si no se pagan impuestos. Es que es imposible hacerlo, porque, si no pagamos impuestos, lo que supone es que la sanidad tendría que ser privada y tendrían sanidad solamente las personas que lo pudiesen pagar. Y lo mismo pasaría con la educación. Si fuese privada porque no pagamos impuestos, solamente podrían acceder a ello las personas que la pudiesen pagar y los demás no podríamos tener una educación. Por tanto, es necesario pagar impuestos. Y cuando a mí me preguntan quién debe pagar más impuestos, bueno, pues, obviamente, yo creo que debe pagar más impuestos quien más tiene, quien más dinero gana. Yo creo que eso es algo... La progresividad es una cosa que para mí es de sentido común, pero ya veo que no lo es.

En cuanto a los precios del AVE, ya le digo que probablemente estaré tan en contra de lo que ustedes puedan presentar aquí con esas ordenanzas que lo mismo que le diga a la señora Montero y lo mismo que le diga al señor Puente, le aseguro que estaré en contra seguramente de lo mismo que me vayan a proponer estos dos. Pero bueno, yo no soy una gigante, soy solamente una Concejala de Zaragoza en Común y, desde luego, no puedo hacer cambiar las políticas que se llevan por el Gobierno de coalición. Eso, lamentablemente, no lo puedo cambiar. Pero vamos, si fuera por mí, lo cambiaría.

En cuanto a lo que ustedes nos presentan, en cuanto a Costco, lo que estamos viendo es un regalo fiscal más. Se beneficiaron de las rebajas fiscales con el ICIO, en el IAE y ahora, con esta declaración de especial interés, si la aprueban el Partido Popular y Vox la ciudad perderá 97.466 euros. Cuando el valor catastral de esa superficie es de 10.430, se le va a aplicar un 0,9941 % y el resultado va a ser que van a pagar solamente 6.222 euros por estar ahí.

Luego vendrá la señora Torres muy indignada a decir que no van a tolerar que la señora Solans acuda a los bancos a pedir dinero y le pondrá Vox la línea roja de que no vayan ustedes a pedir dinero a los bancos. Pero claro, hay que ir a pedir dinero a los bancos si permitimos que estas empresas que ganan mucho dinero, y por eso siguen implementándose en el resto de los países, no paguen los impuestos que deben ganar. Entonces, te tienes que ir a pedir dinero a los bancos. Además, acabamos de aprobar una subida de precios superior al IPC. Por lo tanto, ustedes están diciendo que a Costco hay que rebajarle, pero, sin embargo, al resto de la ciudadanía hay que subirle mayor que el IPC. Así que cuando ustedes me dicen que les acusamos de que pagan más los que menos tienen. Bueno, es eso es así, es que eso es así, es que ustedes van a aprobar que Costco deje de pagar y que este Ayuntamiento deje de tener 97.466 euros por esta rebaja.

Ustedes dicen: "No, porque esto crea empleo". Bueno, yo creo que el tema de que rebajando el impuesto vienen más empresas es algo que hace mucho tiempo que se lleva estudiando, por qué vienen las empresas y por qué hay empresas que vienen a Zaragoza, y es por nuestra situación, por nuestra situación cerca de Barcelona, de Madrid, cerca de Francia, que tenemos una situación privilegiada. Por eso y por muchas otras circunstancias es por lo que vienen a nuestra, a nuestra ciudad.

Si seguimos bajando impuestos a los que más tienen y que pagarían muchos impuestos, lo que supone es que tenemos que pedir más dinero a los bancos en el 2026. Me imagino que será la única manera de hacerlo.

No sé qué pasará si no paga los 10 millones de euros el Real Zaragoza, que también es algo que lo pensamos muchos. Me decía antes la Consejera que si no éramos conscientes, porque no habíamos aprobado la subida del agua y de las basuras, de lo cuánto valía llevar esos servicios públicos a cabo. Y por supuesto que somos conscientes, somos conscientes de lo mucho que cuesta eso y también somos muy conscientes de lo mucho que va a costar La Nueva Romareda. ¿Son conscientes ustedes de lo mucho que va a costar La Nueva Romareda? Porque yo soy consciente de lo que va a costar La Nueva Romareda. Y sin embargo, tanto Vox como el Partido Popular han aprobado seguir adelante con La Nueva Romareda y también va a costar mucho dinero.

Por lo tanto, yo soy consciente de que cuestan mucho los servicios de la recogida de basuras y también del abastecimiento de agua y la depuración de aguas, pero, por supuesto, soy también muy consciente de otras cosas que nos van a costar mucho. Y también soy consciente de que va a tener que subir el billete del autobús, que también lo vamos a pagar todos y que también lo tendrán que pagar los trabajadores de Costco. Que la empresa resulta que sí que va a pagar menos, pero los trabajadores de Costco tendrán que pagar más por el billete del autobús, tendrán que pagar más por el agua y tendrán que pagar más por las basuras. Por lo tanto, no podemos estar de acuerdo con esto.

En cuanto al punto 12, también vamos a votar en contra, porque estamos viendo más de lo mismo, más bonificaciones.

En los puntos 13 y 14 votaremos abstención, porque, aunque estamos de acuerdo en que hay afecciones por las obras realizadas, creemos que nuestra apuesta entonces fue bonificar el 50 % y no el 95 %.

Lo mismo con el punto 14.

Y con el punto 15, votaremos en contra porque esta modificación presupuestaria era crear un plurianual para La Romareda, para el Real Zaragoza, y no estamos a favor, sobre todo cuando no han pagado los 10 millones de euros.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Pues cuando quiera, Eva.

Sra. Torres Pulido: Muchas gracias.

No me da tiempo de precisar y de responder todo lo que usted nos ha señalado, señora Tomás, pero sí que quiero hacer una precisión, porque yo no sé si es que aquí no están ustedes entendiendo bien.

La propuesta del Gobierno es la de limitar el incremento de los ingresos al IPC. Eso no significa que para eso todos los epígrafes de la tarifa tengan que subir exactamente lo mismo. O sea, para que los ingresos se ajusten al IPC... Usted está siempre llevando a una confusión. Es que estamos hablando de que se limitan los ingresos al IPC. Quiero decir, usted está votando en contra de lo que querían, de lo mismo que se hizo el año pasado. O sea, sí, es que la propuesta es la misma que la del año pasado. Bueno, pues nada, lo que digan ustedes. No sé, para mí es que esto es uno más uno, dos, entonces, no sé qué podemos debatir en esto, de verdad. Me voy a ceñir al punto porque, insisto, uno más uno, dos.

Vamos a la declaración de especial interés o utilidad. La posición de Vox en el Ayuntamiento de Zaragoza en esta materia de bonificaciones fiscales yo creo que ha sido siempre clara, coherente y, además, sostenida en el tiempo. ¿Nuestra propuesta cuál es? Nuestra propuesta es utilizar la fiscalidad municipal como una herramienta activa para atraer inversión, para generar empleo y para reforzar la competitividad de la ciudad frente a un modelo intervencionista, como la izquierda, basado en subir impuestos y ahogar la actividad económica.

Nosotros desde el principio hemos defendido las bonificaciones en el IBI, en el ICIO o en el IAE para proyectos declarados de interés general, específicamente y especialmente para aquellos vinculados a la creación de empleo estable. Estas bonificaciones no se entienden como un privilegio, sino que hemos de entenderlas como un instrumento legítimo de política económica local que, además, utilizan también otras ciudades que compiten, al igual que nosotros, por captar inversiones. Usted decía, señora Tomás, que Zaragoza ya tiene un lugar estratégico geográficamente. Pues sí, pero no podemos olvidar que competimos con otras ciudades como son Madrid, como es Barcelona, como es Valencia, como es Málaga, que también tienen una idiosincrasia y son muy potentes y muy competentes a la hora de captar inversiones.

Ahora bien, también hemos puesto nosotros siempre el acento en algo que nos parece fundamental, que estas bonificaciones no deben y no pueden convertirse en un traje a medida para proyectos concretos de

determinadas empresas negociados en despacho y alejados de criterios objetivos. Pero bueno, gracias a esta visión las ordenanzas fiscales se han ido adaptando progresivamente y se han ido corrigiendo rigideces, evitando grandes desequilibrios y garantizando una mayor seguridad jurídica. Pero el objetivo ha sido siempre el mismo, el tener un marco fiscal previsible, más competitivo, justo y que premie al que invierta y al que cree empleo y no al que vive de la subvención y las paguitas, que ese es el modelo de la izquierda.

La izquierda ha impulsado casi un centenar de subidas de impuestos a nivel estatal llevando el esfuerzo fiscal de los españoles, incluido el de las empresas, por supuesto, a situarse muy por encima de la media de los países desarrollados, con una brecha de alrededor de diez puntos respecto a la OCDE. Una política fiscal confiscatoria que castiga el trabajo, que castiga a la empresa y que castiga el ahorro.

En definitiva, aquí hay, en este Salón de Plenos, dos modelos claramente diferenciados: el de Vox, que apuesta por menos impuestos, por más inversión, por más empleo, por más libertad económica, y el de la izquierda, basado en subir impuestos, en conceder privilegios ideológicos y en utilizar la fiscalidad como un arma política, beneficiando a unos, a unas comunidades y a unas ciudades, frente a otros.

Nosotros vamos a trabajar por mejorar todo aquello que veamos necesario y vamos a votar atendiendo al marco legal en que nos encontramos con esta propuesta en concreto. Y por eso, si nos ajustamos a la legalidad, no podemos votar otra cosa más que a favor. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Grupo Socialista, Marta.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Gracias, Consejera.

Empezaré mi intervención por algo obvio, porque lo hemos dicho un millón de veces: el Grupo Municipal Socialista no estamos de acuerdo con muchos de estos beneficios fiscales. Por eso, entre otras cosas, votamos en contra de las ordenanzas que recogen estos estos beneficios.

No estamos de acuerdo porque sí que estamos de acuerdo, por supuesto que estamos de acuerdo, en que existan beneficios fiscales para empresas, pero no para todas las empresas, no el mismo tipo de beneficios fiscales. Estamos de acuerdo en que existan beneficios fiscales para las pequeñas y para las medianas empresas que realmente lo necesitan. Porque miren, esto ya lo he dicho un montón de veces, es que de verdad ese supuesto plan de atracción de empresas no hace que vengan aquí más empresas. Empresas como Costco o como Amazon, como Microsoft, todas esas grandes empresas que vienen a ubicarse a Zaragoza, no lo deciden por el ICIO. A lo mejor lo deciden por su posición estratégica o por si somos capaces desde la ciudad o desde el Gobierno de Aragón de facilitarles los trámites administrativos.

Y claro, señora Torres, ya me perdonará, pero no me resisto a que cuando dice usted que el problema es que se crean bonificaciones a medida y que ese es el problema de la izquierda, yo le quiero recordar que hace escasamente un año estábamos aprobando aquí, acorde con estas ordenanzas fiscales, una bonificación nada más y nada menos que para La Nueva Romareda porque creaba el empleo de gerente. Y claro, solo faltaría. Eso es lo que aprobamos hace un año.

Dicha toda esta crítica y recordándoles que votamos las ordenanzas en contra, entendemos que estos son actos reglados, con lo cual, lo que haremos en estos puntos será abstenernos.

Yo sí que quería comentar otra cuestión general sobre estos expedientes. Señora Solans, señores del Gobierno, son un poco caos ustedes. Hay expedientes que llevan tramitándose un año prácticamente. Y aquí yo me planteo una duda de carácter técnico que no sé si ustedes me podrán responder, espero que sí. Si llevamos un año con los trámites de muchas de estas solicitudes, pero las propias ordenanzas lo que nos están diciendo es que, si el Ayuntamiento no contesta en seis meses, se entiende desestimada la solicitud... Yo ahí lo dejo para que nos planteemos cómo estamos ejecutando y gestionando nuestras propias ordenanzas.

En cuanto al punto 11, que se refiere a la bonificación de Costco, nos abstendremos porque no estamos a favor de que a este tipo de grandes empresas se les beneficie fiscalmente, pero es un acto reglado y el expediente es conforme, así que nos abstendremos.

En cuanto al de Aloha Pirineos, lo mismo, es que lleva dando vueltas por el Ayuntamiento un año o año y pico. Señora Solans, menos mal que todavía están construyendo el edificio. Estos hablan de 14 puestos de trabajo. También la ordenanza recoge que, además de bonificar a las grandes empresas, podemos hacer actos de fe cuando prometen que van a crear empleo. Hacemos acto de fe y nos abstendremos por acto reglado.

En cuanto al punto 13, que hace referencia a los beneficios fiscales de determinados comercios por las obras en la vía pública, insistimos, más de diez meses llevan algunos de estos expedientes dando vueltas por el Ayuntamiento y, en este caso sí, a lo mejor hay alguna de estas empresas o alguno de estos autónomos que le iba bastante bien esta bonificación, así que a ver si somos capaces de agilizar. Dicho esto, votaremos a favor.

Y en el último punto, el 14, también votaremos a favor. Nada más.

Sra. Presidenta: Bueno, pues muchas gracias por sus intervenciones y también por el apoyo a estas iniciativas.

Yo creo que es conveniente recordar por qué el Gobierno anterior elaboró un plan de atracción fiscal. Siempre me gusta recordar que lo hizo en el marco de una situación muy complicada, que fue la que vivió en nuestro país y de la que no fue ajena Zaragoza con ocasión del COVID y de la pandemia.

El COVID y la pandemia afectaron en España de una forma mucho más fuerte económicamente que en el resto de países de la Unión Europea. Tiene que ver mucho por la gestión que se hizo de la misma. Como consecuencia de la misma, cayeron el PIB, la actividad empresarial y la economía del país y también de la ciudad, desde luego, como nunca se había visto.

Consciente de ese contexto, el Gobierno anterior lideró y fue valiente a la hora de elaborar un proyecto de ordenanza fiscal que promoviera la materia impositiva, es decir, la fiscalidad, en beneficio de la inversión y de la creación de empleo como un estímulo para que Zaragoza volviera a recuperar la economía en su tejido local y, por supuesto, fuera capaz de aprovechar también ese contexto internacional, porque la pandemia afectó a todo el mundo, para que vieran en Zaragoza una oportunidad para empezar actividades nuevas, actividades empresariales nuevas, y que pudieran instalarse en la ciudad de Zaragoza.

De alguna forma, resolvió a través de la política fiscal y dio una solución, una herramienta a la ciudad de Zaragoza para salir de la situación económica que nos dejaron el COVID y la pandemia, que, como digo, fue mucho más fuerte el impacto que tuvo en la economía en sentido negativo frente a otros países limítrofes. De ahí también que el estímulo a través de los fondos europeos también fuera mayor para España que para otros países. En el fondo, fue un reconocimiento de que se necesitaban más ayudas por la grave situación económica por la que pasábamos.

Y en esa situación es en la que deben interpretarse estas medidas. Es decir, una empresa no aparece de la noche a la mañana, es fruto de un trabajo, es fruto de consolidar proyectos. Y aunque ahora estemos analizando el estímulo fiscal a estos proyectos, cabe recordar de dónde venían. Una viene del año 21. El segundo punto viene del año 2021. Lo digo porque es totalmente coherente con lo que estoy diciendo. Y también la primera.

Costco, en el proyecto y la memoria que nos plantea, plantea una inversión en la ciudad en su proyecto empresarial de alrededor de 24 millones de euros y una creación de empleo ponderada de 163 empleos en la ciudad. Por lo tanto, es verdad que el beneficio fiscal que solicita para el IBI, y primero lo hizo para el ICIO, se justifica bajo este marco que acabo de decir de estímulo económico a través de la política fiscal municipal una vez que se acredita tanto la inversión, y la inversión ha sido importante, como también la creación de empleo.

Por lo tanto, no se regalan impuestos, no se regalan impuestos a los más ricos, lo que se hace es favorecer un ecosistema tributario para que, en un contexto de depresión económica, hubiera empresas que apostaran por Zaragoza para instalarse en la ciudad. Y creo que si se pone en contexto, el objetivo se ha conseguido, porque se ha creado inversión, se ha creado empleo y, por lo tanto, es de aplicación, como bien han explicado, por el principio rogado que tiene, la aplicación de la ordenanza fiscal.

Lo mismo podría ser aplicado al segundo proyecto, en este caso, para la creación de este proyecto inmobiliario, que pasa por solicitar el ICIO para el centro asistencial para jóvenes con zonas comunes. Por lo tanto, me remito a lo que en relación a la descripción del proyecto también han comentado los distintos Grupos, pero quería detenerme en este contexto.

Y por otro lado, conviven dos modelos, convive el modelo de solicitud de bonificación para empresas, pero también para personas físicas.

Miraré o comprobaré después el tiempo de tramitación y, si el retraso ha sido más de lo deseable, desde luego, intentaremos poner solución. Agradezco, en ese sentido, la observación y la crítica. Intentaremos que sea con la mayor celeridad, pero de lo que no cabe duda es de que el sistema también

favorece en este sentido a las personas físicas que ejercen su actividad por cuenta propia y que para nada se parecen a los umbrales de actividad económica que generan otras empresas. Siendo totalmente necesarias para la convivencia económica de nuestra ciudad, el modelo responde para las dos, evidentemente, con inputs y con medidores diferentes, cada uno en relación a su actividad.

Por lo tanto, me quedo con este balance final y, de alguna forma, la abstención de los Grupos la considero también como un apoyo a lo que estoy comentando. Así que muchas gracias y procedemos, por lo tanto, a votar.

En relación al punto 11 del Orden del Día se somete a aprobación la propuesta de dictamen con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4), 2 votos en contra del Grupo Municipal ZeC (2) y 10 abstenciones del Grupo Municipal de PSOE (10). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la actividad económicas desarrollada por la mercantil COSTCO WHOLESALE SPAIN SL con CIF B86509460 en el inmueble situado en CALLE Isla Pantelaria 38 Zaragoza 50197 (Zaragoza) España con referencia catastral 8114212XM6181C0001AU, por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifican tal consideración, a efectos de la bonificación prevista para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles regulada en el apartado 1 del artículo 20 de la Ordenanza Fiscal n.º 2, al preverse la creación de empleo prorrateado a jornada completa equivalente a 163,336 empleos.

SEGUNDO.- Esta declaración tendrá vigencia en tanto se mantengan las bonificaciones previstas en las correspondientes ordenanzas fiscales que exijan tal declaración en el momento de concesión de la bonificación del impuesto de que se trate, en los términos y condiciones que en ellas se recojan.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo al interesado.

12. [0088253/2025] [Electrónico] Declarar de especial interés o utilidad municipal la obra a realizar en AVENIDA DE LOS PIRINEOS 2 Zaragoza 50015 (Zaragoza) España, para Construcción de EDIFICIO RESIDENCIAL ASISTENCIAL COLECTIVO PARA JÓVENES CON ZONAS COMUNES por la mercantil ALOHA PIRINEOS SL con CIF B06945554 por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifican tal consideración, a efectos de la bonificación prevista para el ICIO en el apartado 6 del art. 14 de la Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

(Se tratan conjuntamente los puntos 11 a 14 con votación separada)

En relación al punto 12 del Orden del Día se somete a aprobación la propuesta de dictamen con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4), 2 votos en contra del Grupo Municipal ZeC (2) y 10 abstenciones del Grupo Municipal de PSOE (10). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la obra a realizar en AVENIDA DE LOS PIRINEOS 2 Zaragoza 50015 (Zaragoza) España, para Construcción de EDIFICIO RESIDENCIAL ASISTENCIAL COLECTIVO PARA JÓVENES CON ZONAS COMUNES por la mercantil ALOHA PIRINEOS SL con CIF B06945554 por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifican tal consideración, a efectos de la bonificación prevista para el ICIO en el apartado 6 del art. 14 de la Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras

SEGUNDO.- Esta declaración tendrá vigencia en tanto se mantengan las bonificaciones previstas en las correspondientes ordenanzas fiscales que exijan tal declaración en el momento de concesión de la bonificación del impuesto de que se trate, en los términos y condiciones que en ellas se recojan.

TERCERO.- Notificar esta Resolución al interesado.

13. [0089708/2025] [Electrónico] Declarar de especial interés las actividades económicas realizadas en los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general), detallados, que se ven afectados por obras en la vía pública tal y como prevé la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, para la posterior concesión de la correspondiente bonificación prevista en la misma disposición. Desestimar las solicitudes detalladas de declaración de especial interés, por no cumplir los requisitos de la DA 2ª de la OF nº2.

(Se tratan conjuntamente los puntos 11 a 14 con votación separada)

En relación al punto 13 del Orden del Día se somete primero a votación la propuesta de dictamen relativa a la declaración de especial interés de las actividades económicas realizadas en los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales con el resultado de 29 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15), PSOE (10) y VOX (4), y 2 abstenciones del Grupo Municipal de ZeC (2). **Es dictaminado favorablemente.**

A continuación se somete a votación la propuesta de desestimación de las solicitudes detalladas de declaración de especial interés, por no cumplir los requisitos de la DA 2ª de la OF nº2, con el resultado de 29 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15), PSOE (10) y VOX (4), y 2 votos en contra del Grupo Municipal de ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO.- Declarar de especial interés las actividades económicas realizadas en los *bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general), detallados, que se ven afectados por obras en la vía pública tal y como prevé la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, para la posterior concesión de la correspondiente bonificación prevista en la misma disposición.*

N.º EXPTE	TITULAR	NIF/CIF	Nº FIJO	USO COMERCIAL GENERAL	OBRA	PLAZO PREVISTO DE LA OBRA	% BON. IBI	EJERCICIO PREVISTO FIN DE OBRA
15585/2024	ABAD Y ROYO SA A50169291	A50169291	329258	SÍ	AV. NAVARRA	> 9 MESES	95%	2023
72033/2025	MIGUEL-A. RAYEGO LA NATIVIDAD ***1811**	***1811**	5269237	SÍ	CL. COSO Y PL. SAN MIGUEL	> 9 MESES	95%	2027

SEGUNDO.- Esta declaración tendrá vigencia en tanto se mantengan las bonificaciones previstas en las correspondientes ordenanzas fiscales que exijan tal declaración en el momento de concesión de la bonificación del impuesto de que se trate, en los términos y condiciones que en ellas se recojan.

TERCERO.- Desestimar las solicitudes de declaración de especial interés, por no cumplir los requisitos de la DA 2ª de la OF nº2, con el siguiente detalle:

N.º EXPTE	TITULAR	NIF/CIF	Nº FIJO	USO COMERCIAL GENERAL	UBICACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN
-----------	---------	---------	---------	-----------------------	-----------	----------------------

10149/2025	COMPAÑIA URBANIZADOR A NORTE ZARAGOZA SL	B50028968	00352787	SI	AV. CESAR AUGUSTO 29	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO NO LLEGAN HASTA ESE NÚMERO
10271/2025	COMPAÑIA URBANIZADOR A NORTE ZARAGOZA SL	B50028968	00352789	NO	AV. CESAR AUGUSTO 29	- NO ES USO COMERCIAL - TRABAJOS DE MANTENIMIENTO NO LLEGAN HASTA ESE NÚMERO
11068/2025	T C 93 SL	B50552892	00098147	SI	CL. CONDE ARANDA 1	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO NO LLEGAN HASTA ESE NÚMERO
25109/2025	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE LA PUERTA DEL CARMEN SA	A31082480	220171	NO	AV. CESAR AUGUSTO 7	NO ES USO COMERCIAL
25111/2025	BINGAZAR SA	A50778034	05203358	NO	CL TENIENTE CORONEL VALENZUELA 7	NO ES USO COMERCIAL

14. [0091649/2025] [Electrónico] Declarar de Especial Interés la actividad económica que se desarrolla por D. FRANCISCO JOSÉ BERRUETE MARTÍNEZ en el inmueble sito en AVENIDA Cesar Augusto 100 Pl:baja Pt:local 1 Zaragoza 50003 (Zaragoza) España, con Referencia Catastral 6439814XM7163G0002UD, en el municipio de Zaragoza, por concurrir circunstancias que justifican tal consideración de Comercio Minorista, a efectos de la bonificación prevista en el artículo 19 de la Ordenanza Fiscal N.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

(Se tratan conjuntamente los puntos 11 a 14 con votación separada)

En relación al punto 14 del Orden del Día se somete a aprobación la propuesta de dictamen con el resultado de 29 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15), PSOE (10) y VOX (4), y 2 votos en contra del Grupo Municipal ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO. Declarar de Especial Interés la actividad económica que se desarrolla por D. FRANCISCO JOSÉ BERRUETE MARTÍNEZ en el inmueble sito en AVENIDA Cesar Augusto 100 Pl:baja Pt: local 1 Zaragoza 50003 (Zaragoza) España, con Referencia Catastral 6439814XM7163G0002UD, en el municipio de Zaragoza, por concurrir circunstancias que justifican tal consideración de Comercio Minorista, a efectos de la bonificación prevista en el artículo 19 de la Ordenanza Fiscal N.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo al interesado.

SERVICIO DE PRESUPUESTOS (2 asuntos a tratar)

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CRÉDITO EXTRAORDINARIO (1 asunto a tratar)

(Se tratan conjuntamente los puntos 15 y 16 con votación separada)

15. [0081046/2025] [Electrónico] Aprobar la modificación de créditos número 25/046/5/06 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, en la modalidad de crédito extraordinario de carácter plurianual, por importe de 1.000,00 € y, aprobar la modificación de los programas plurianuales de

2025, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, consistente en la creación del programa plurianual 2025-41, por importe de 4.501.000 €

Sra. Presidenta: Bien. Pues muchas gracias. En relación a este nuevo paquete de conceptos que trae la Comisión de hoy, en relación a las modificaciones presupuestarias vamos a hacer también intervención conjunta, ¿no? Eso hemos quedado.

En el punto número 15, como bien ha comentado nuestro secretario, lo que se trae es, por un lado, la generación de un crédito extraordinario, es decir, no previsto inicialmente en el presupuesto 2025, y, a su vez, crear un expediente plurianual para ejercicios posteriores. ¿Con ocasión de qué? Pues con ocasión de las obras necesarias de urbanización en torno a La Romareda que se consideran necesarias para completar los programas de urbanización en relación a las mismas. El expediente se aprobó en Gobierno. Tuvo el plazo de exposición pública. Quiero destacar que no ha habido ni una sola reclamación contra el proyecto de modificación del presupuesto y no ha habido ninguna reclamación del sector privado en relación a la misma. Por tanto, entendemos que ha sido acogido como una buena noticia el que se destinen créditos presentes y futuros para acometer las obras de urbanización en relación a la misma.

En cuanto al segundo expediente de modificación presupuestaria, por el importe de 13.090.422 euros, tiene que ver con la aplicación del remanente de tesorería del presupuesto liquidado 2024. Es decir, estamos hablando de los ahorros presupuestarios del ejercicio liquidado 2024 y que se aplican para generar el crédito que tiene que ver con la amortización de deuda, tal y como aparece en el expediente.

En este sentido, me voy a detener un poco más, porque, evidentemente, en la última Comisión yo apelé a la disconformidad que tenía con la posición del Gobierno de no convocar la CNAL para poder aplicar el remanente de tesorería a las inversiones financieramente sostenibles. Pero, evidentemente, cuando lo hace el Gobierno es fuera del ámbito de la comisión de la CNAL, es decir, no dio transparencia en relación a esta información, todo lo contrario, a través de los comunicados de Hacienda se vetó siempre esta posibilidad. Tampoco se trasladó a la FEMP la posibilidad de debatir con todos los Ayuntamientos esta medida. Y desde luego, una vez que el Gobierno de la ciudad ya había planificado el dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que era aplicar el remanente a la deuda, pues el Gobierno, en sus horas más bajas, es decir, en sus horas más necesitadas de los apoyos de la extrema, extrema derecha nacionalista catalana, apoyó esta medida con otras más de carácter totalmente, evidentemente, no de interés general, porque, si no, habría recabado el apoyo de la multitud de Ayuntamientos que reivindicamos esta medida en el foro natural, que es el foro donde nos reunimos todos los Ayuntamientos.

Frente a unas medidas que son improvisadas, necesitadas y sobrevenidas, el Gobierno de la ciudad tiene un presupuesto, una planificación y un cumplimiento de lo que en cada momento establecen las leyes con vocación general, como la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. Ojalá esta medida hubiera llegado cuando la reivindicábamos, que era en el mes de septiembre, para que hubiera dado tiempo a iniciar expedientes en que hubiéramos podido aplicarlo con un debate sosegado, un debate constructivo, de a qué inversiones podrían haberse dedicado estos importes, que, además, son muy considerables. Pero hacerlo a 15 días prácticamente de cerrarse el presupuesto y romper el expediente que ya se había iniciado, evidentemente, hubiera llevado a alinearnos con el desorden, con la falta de planificación y, desde luego, haber frustrado un expediente que ya estaba en marcha.

Así que hubiera sido deseable, como digo, que esta medida se hubiera puesto en marcha en septiembre para poder haberla llevado a cabo con la tramitación que requería, con el debate enriquecido de una forma sosegada y, desde luego, no ser fruto de lo que todos hemos conocido de una forma súbita y a prácticamente diez días de concluir el ejercicio. Así que, como me imagino que tendrán ganas de intervenir, abro el turno de intervenciones.

Sra. Tomás Bona: Muchas gracias.

La verdad es que a mí me ha gustado mucho el debate de los impuestos y me parece muy curioso cuando dicen que hay que ayudar a las empresas a que creen empleo, ¿no?

Cuando piensas en los datos macroeconómicos de este país, te das cuenta de que los datos macroeconómicos son buenos. También se han creado más empresas. Hay como hay 3,3 millones de

empresas activas ahora mismo en nuestro país. El Ibex ha subido un 37 %. El beneficio de los bancos este año ha sido récord, 30.000 millones de euros.

Así que sí que podemos decir que los ricos son más ricos y los pobres son más pobres. Y esto no solamente sucede en nuestro país, sino que sucede también a nivel global, sucede a nivel estatal y también sucede en nuestra ciudad.

Además, he mirado a ver qué beneficios había tenido la empresa Costco. Hay que hacerle bonificaciones, pobrecitos, para que se puedan implantar en nuestra ciudad. Y resulta que decía una noticia que salió el 12 de diciembre que empezaban ya el primer trimestre del 2026 con 17.000 millones el primer trimestre de beneficios. Por lo tanto, esa pobre empresa, Costco, a la que hay que hacerle bonificaciones en el ICIO, en el IAE y en todo lo demás, está ganando muchísimo dinero. No sé cuánto dinero les paga a sus trabajadores, pero, desde luego, la empresa está ganando muchísimo dinero. Y esto son cosas que ustedes nunca dicen cuando hablan de las bonificaciones de esa empresa. Porque claro, tú dices: "No, pero es que generan trabajo". Primero, no sabemos qué clase de trabajo están generando. Igual habría que asegurarse también, cuando le das una bonificación a una empresa, de qué clase de trabajo está generando, si es trabajo precario o si no, en qué condiciones están los trabajadores. Pero sobre todo, también hay que fijarse en quizás si esas empresas tienen muchas ganancias. Quizá Costco no necesita una bonificación, porque sabemos que está ganando 17.000 millones de beneficio en el primer trimestre. Probablemente a otras empresas sí que les hará falta una bonificación. Y yo estoy de acuerdo en que a otras empresas se les haga una bonificación cuando lo necesitan y si lo necesitan. Pero yo creo que hay empresas que no lo necesitan y Costco es una empresa que no lo necesita.

En el punto 16, el de las inversiones, tenemos aquí un gran problema. Yo no sabía si preguntarle directamente a la Consejera y llamarla y decirle: "¿Ya ha ingresado usted los 13 millones de euros en los bancos?". Aunque ya habían votado por parte del Partido Popular y de Vox que esos 13 millones estaban a favor de pagar deuda y usted salió en rueda de prensa, yo decía: "Bueno, igual todavía, si no lo han metido en los bancos, lo podemos recuperar". Y la verdad es que yo he encontrado que sí.

El 3 de diciembre, el mismo día que este Gobierno aprobó el destino de los remanentes de 2024, también aprobó la subida salarial del personal municipal. Nos parece muy bien que se haya pagado la subida a los trabajadores y trabajadoras municipales, faltaría más. Pero ese mismo hecho demuestra algo fundamental, que cuando hay voluntad política, los expedientes se arman, se tramitan y se aprueban. Dio tiempo a hacerlo, ¿no? No fue una imposibilidad técnica, fue una decisión política poder pagar la subida a los trabajadores y trabajadoras, a los funcionarios. Pero no se pensó en que quizás no se pagaban esos 13 millones de euros y se empezaba a trabajar para poder utilizarlo para inversiones. Porque sí hubo tiempo para preparar expedientes salariales, que son legítimos y necesarios, que no haya tiempo para destinar realmente a inversiones financieramente sostenibles, bueno, yo creo que eso también es una decisión política. Cuando han querido, han corrido y, cuando no han querido, pues ustedes no han querido correr.

Y para aclarar el marco legal, el expediente del que estamos hablando se refiere al remanente de tesorería del 2024, que quedó determinado el 12 de febrero del 2025. Las reglas fiscales estuvieron suspendidas entre 2020 y 2023, pero en 2024 se reactivaron. Y también es cierto, y no lo a negar, que llegó tarde, esta habilitación para las inversiones financieramente sostenibles llegó tarde, pero existe, existe en este real decreto del 2 de diciembre.

Además, permite que el superávit de 2024 se pueda destinar, no solamente a 2025, sino a 2026 y 2027, e incluso que los proyectos se ejecuten a finales de 2027, siempre que se inicien antes del 31 de diciembre de 2026. O sea, tiempo tienen y tienen dos años, 2026 y 2027, para poder utilizarlos. Y es que esto no solamente se podía, sino que todavía se puede y están a tiempo todavía. Porque, además, los gastos derivados de estas inversiones no computan en la regla de gasto. Por lo tanto, si no nos han metido en el banco ya, ustedes todavía lo pueden utilizar.

¿Y para qué lo pueden utilizar? Pues es que yo lo veía y decía: "Madre mía, es que esto es maravilloso". Es que se puede utilizar en vivienda pública. En muchas cosas, pero me voy a centrar en las que a mí me parecen más importantes: en vías públicas, calles y barrios, en parques y jardines en una ciudad donde perdemos casi mil árboles al año, en servicios sociales de atención primaria cuando hemos tenido y cuando se ha expulsado a personas del Parque Bruil y se les ha dado solamente una solución de 15 días y

luego ya veremos dónde tienen que estar, pero seguramente escondidos, porque lo que pasa es que nos molestan solamente cuando los vemos, si no los vemos, no nos molestan.

Vemos también que se podría haber invertido en escuelas infantiles y en centros de primaria, en las reformas, en la climatización, en los patios escolares, esos patios escolares que ya se está haciendo un trabajo de patios escolares. En patrimonio histórico, en instalaciones deportivas municipales... Hace mucha falta también en instalaciones deportivas municipales. Y todo esto se podría haber hecho dentro de la ley, hubiese mejorado la vida cotidiana de la gente y no hubiese penalizado la estabilidad presupuestaria.

Por lo tanto, ustedes han elegido no invertir, priorizar la deuda frente a la ciudad, una deuda que antes les he dicho que los bancos tenían récord de beneficios, 30.00 millones. Los bancos no lo necesitan. A ver, a los bancos les va muy bien. Esos 13 millones nos hubiesen servido para inversiones en Zaragoza y hubiese estado mucho mejor. Pero yo creo que ustedes han priorizado pagar la deuda frente a la ciudad, han priorizado también contentar a la banca, salir en rueda de prensa diciendo que ustedes están pagando mucha deuda, contentar también a sus socios de Vox, que también están muy felices de que se pague la banca, pero debe de ser que no quieren que se invierta en barrios. Y yo sabía que nos van a decir que llegan tarde, pero también hay una apuesta y es apoyar los Presupuestos Generales del Estado y así dará a todo tiempo. Si ustedes apoyan los Presupuestos Generales del Estado, da tiempo a todo. Así que yo creo que es una oportunidad perdida. Si ustedes me dicen que ya lo han metido y que no la van a coger esa oportunidad, que no la van a aprovechar.

En el punto 15, como antes lo he hablado ya, pues es que, miren, no podemos. Vamos a votar en contra, porque no podemos aprobar un plurianual con un agujero que tenemos todavía por parte del Real Zaragoza de 10 millones de euros, que, a fecha de hoy, todavía no nos lo han pagado. Y como ya le he dicho, para mí no son más importantes el señor Forcón y el señor Mas que el resto de la ciudadanía.

Sra. Presidenta: Cuando quiera puede intervenir.

Sra. Torres Pulido: Sí. Muchísimas gracias.

Vamos a ver, señora Tomás, cuando hace su intervención con respecto a las bonificaciones del ICIO, estamos de acuerdo con usted, a nosotros también nos parece mucho más interesante y mucho más importante y celebramos mucho más cuando se benefician las pequeñas y las medianas empresas de las bonificaciones, pero cuando hablamos de que una empresa venga a Zaragoza y lo haga por aprovechar las bonificaciones del ICIO, ahí lo que estamos mirando no es la cuenta de resultados ni los beneficios de la empresa, lo que estamos mirando es si genera o no genera empleo. Es que ponemos encima de la mesa cuestiones que no tienen que ver con lo que estamos hablando exactamente. O sea, no se trata de beneficios, se trata de que generen empleo.

Con respecto al expediente 15, el expediente electrónico para aprobar ese crédito extraordinario para proceder a la urbanización de los alrededores del nuevo estadio, lógicamente, vamos a votar a favor. No vamos a hacer un estadio nuevo en la ciudad, además, en mitad de la ciudad, y vamos a dejar los alrededores sin urbanizar. Entonces, vemos necesario el que se cree un crédito extraordinario. Vemos necesario que se urbanice. Por lo tanto, ahí votaremos a favor.

En el punto del orden del día número 16, en el expediente de aprobar la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito por importe de los 13.090.000 euros, vamos a ver, es que me hacen mucha gracia los Grupos de la izquierda. Es que aquí el Ayuntamiento de Zaragoza, como el resto de los Ayuntamientos, es víctima del Gobierno central, es víctima de la actuación del Gobierno central. Sí, sí. Miren, lo hablábamos y yo lo he hablado a lo largo de este año con la Consejera. Hemos hablado en repetidas ocasiones sobre la utilización de ese remanente y esperábamos y esperábamos y esperábamos a ver si, efectivamente, podíamos aplicarlo a partidas, porque nosotros, el Grupo Municipal Vox, que saben que hemos apoyado ese presupuesto del año 2025, también queríamos utilizar parte de ese remanente en partidas nuestras. Aquí está la señora Solans, que no me dejará por mentirosa.

Hemos estado esperando hasta el último momento, pero claro, es que aquí el señor Sánchez, el Gobierno de la nación, lo que hace es gobernar para ellos y para sus socios. Y desde luego, a espaldas de los españoles, de la ciudadanía y de las instituciones locales y de los Ayuntamientos, que ha quedado bien claro que no le importamos absolutamente nada. Porque el Gobierno de la nación cede y saca este real decreto ley, no porque sea interesante para los ciudadanos y para los Ayuntamientos, lo saca porque no le

queda otro remedio, porque su socio Junts le presiona, le presiona para mantener su apoyo. Es por eso por lo que llega tarde este real decreto.

Señora Tomás, dice usted: "No, es que así contentan ustedes a los bancos". Pues mire, es que es todo lo contrario. Los bancos lo que están esperando, señora Tomás, es que no les amortice usted la deuda y que les pague usted los intereses. Los bancos no se frotan las manos cuando usted amortiza, se frotan las manos cuando usted paga los intereses. Y lo que estamos haciendo aquí es precisamente amortizar deuda, lo que significa que el Ayuntamiento de Zaragoza y, por lo tanto, los zaragozanos, pagaremos menos intereses. Y eso a los bancos, señora Tomás, no les gusta nada. De verdad, créame. Yo creo que esto es fácil de entender.

Entonces, ya nos hubiera gustado a nosotros, al Grupo Municipal Vox, en este año el poder llegar a un acuerdo con el Gobierno para que parte de ese remanente hubiese ido a inversiones que quería defender Vox. Sí, estoy de acuerdo con usted, hubiésemos querido llevarlo a vivienda, como también hubiésemos querido llevarlo a nuestros barrios rurales, a esos barrios rurales que, además, este año han visto cómo no han tenido los ingresos de la Diputación Provincial de Zaragoza, esos ingresos que el Partido Socialista les ha negado a todos los ciudadanos de los barrios rurales. Hubiésemos querido llevar ahí partidas importantes, pero el Gobierno de la nación no nos lo ha permitido, porque, efectivamente, esto llega tarde, muy tarde. Votaremos a favor de los dos expedientes. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Por último ya, el Grupo Socialista. Tiene la palabra, Marta.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Bien. Gracias, señora Solans.

Empezaré por la modificación de crédito del entorno de La Romareda. Y lo primero que le quiero decir es que este plurianual es el único que me creo. Mire que siempre le digo que los plurianuales en esta casa no se cumplen. Pues este me lo creo. Y, además, también le digo que será el espíritu navideño, pero nos vamos a abstener. Y nos vamos a abstener, fundamentalmente, por responsabilidad, porque con las obras del campo en marcha, el entorno entendemos que hay que arreglarlo. Usted ha dicho que no hay alegaciones y eso es que la gente lo ve muy bien. Esto es un poco como las lentejas: esto es lo que hay y punto. Pues habrá que arreglarlo porque tenemos todo eso levantado.

Pero le voy a decir: en este expediente veo otra cuestión y un problema grave y es que, si viviéramos en la normalidad, ¿qué necesidad habría un 17 de diciembre de aprobar este expediente? Yo creo que ninguna, señora Solans, la verdad. ¿Qué necesidad hay un 17 de diciembre de hacer un plurianual en el que en este año se meten 1.000 euros para poder hacer esa contratación? ¿Es que se va a licitar esa obra el 20 de diciembre, el 25 o 26 de diciembre? No, ¿verdad? El problema es que no vivimos en la normalidad.

El problema es que, con todos los respetos a mi compañera de Comisión, la señora Torres, ustedes tienen unos socios de Gobierno que son el doctor Jekyll en el Ayuntamiento y Mr. Hyde en el Gobierno de Aragón. Y claro, pues ahora que el señor Azcón ha convocado elecciones, es bastante posible que la parte Mr. Hyde empiece a tomar decisiones. Y si eso ocurre, pues a lo mejor en el Ayuntamiento los presupuestos van con algo más de retraso de lo habitual.

Yo lo que creo es que pueden pasar dos cosas con los presupuestos hoy por hoy. La primera es que a lo mejor ustedes deciden esperar hasta el 9 de febrero para iniciar el proceso de aprobación de presupuestos, por si las moscas, y, entre ponte bien y estate quieto, no tengamos los presupuestos aprobados hasta mayo. ¿Cuál es la segunda cosa que puede pasar? Pues que la señora Chueca presente sola los presupuestos, que Vox en mitad de campaña electoral en el Gobierno de Aragón se pongan flamencos, que no les aprueben, que la señora Chueca tenga que acabar yendo a una cuestión de confianza y claro, entre todo esto, pues otra vez los presupuestos con retraso.

Y claro, las obras de La Romareda tienen que licitarse y tienen que licitarse pronto. Tienen que licitarse a principios de 2026, porque, si no, llegará el 2027 y no tendremos terminadas esas obras. Y la sensación que tengo, señora Solans, es que esta es la razón única y exclusiva de esta modificación de crédito, porque no era necesario, si los presupuestos van con normalidad, que se habilite este año una partida de 1.000 euros para licitar anticipadamente, insisto, a 17 de diciembre.

En cuanto a la modificación del remanente de tesorería, han dado mis compañeras muchas ideas, muchas críticas, y yo le voy a solicitar directamente que retire el expediente, señora Solans. Y se lo voy a pedir por una razón de la que ya hemos hablado. Cuando acabó el plazo que los Grupos Municipales

teníamos para presentar votos particulares a este expediente, todavía no estaba aprobado el real decreto ley que nos permite emplear este dinero en inversiones financieramente sostenibles. Y ya lo han dicho ustedes, hoy la situación es bien distinta y yo entiendo que no podemos perder esa oportunidad.

Por eso le pido directamente que retire el expediente y que nos traiga otra modificación presupuestaria. Ideas no faltan. Yo le voy a dar una idea concreta, concreta, que, además, es facilísima en la gestión. Le propongo que esos 13 millones de euros los dedique directamente a Zaragoza Vivienda, los pase a Zaragoza Vivienda tal cual, y se los gasten en ayudas a rehabilitación. Fíjese usted qué fácil. La gestión es sencillísima, porque hay un montón de cola de expedientes solicitados de vecinos y vecinas que están solicitando rehabilitar sus casas, poner ascensor, cambiar las ventanas y, como no hay crédito suficiente, no se puede. Si, total, usted tiene tiempo para rehacer el presupuesto de 2026. Hasta que lleguen los presupuestos tiene tiempo. Señora Solans, es que, además, usted, la señora Alcaldesa, que se ha hecho no sé cuántos vídeos en Instagram reivindicando cientos de veces que el Gobierno de España no les permitía gastar este dinero, que fíjese usted, que lo que querían ustedes era mejorar la ciudad... ¿Y ahora me viene con esto? Es que son el auténtico espíritu de la contradicción. Cuando no podemos, porque no podemos y fíjate qué mal, que no podemos, y, cuando nos dejan, también mal, que nos dejan y ahora fíjese usted, que es que tengo que echar para atrás y tengo que trabajar más.

Pues hombre, demuestren, señora Solans, que de verdad están ustedes pensando en el interés general de esta ciudad, que de verdad lo que quieren es gastar esos 13 millones en lo que llevan pidiendo un montón de meses. Hagan un gesto de valentía y retiren este expediente. Hoy por segunda vez le suplicó algo. Le he suplicado con poco éxito que apoyase nuestros votos particulares. Le suplico que retire este expediente.

Sra. Presidenta: Muchas gracias.

La verdad es que me sorprenden los argumentos. Me sorprende que se solicite retirar una tramitación de un expediente cuando saben que para incorporar los remanentes habría que modificar el presupuesto y que no hay plazo hábil para ello. Porque estamos debatiendo ahora modificaciones presupuestarias que se empezaron los expedientes en el mes de noviembre y ustedes reivindican que modifiquemos algo planificado, paralicemos todo y fuera del periodo de 2025 iniciemos un expediente de modificación presupuestaria antes de que finalice el año solamente porque un día el señor Sánchez, por real decreto, que es el abuso de este Gobierno.

Es decir, no tiene ley de presupuestos, señora Tomás, porque perdió las elecciones, pequeño detalle democrático. Es que el señor Sánchez perdió las elecciones, no las ganó, luego el apoyo que usted dice que habría que dar por el Grupo Popular al presidente Sánchez, hágaselo mirar. Es que el que perdió las elecciones fue el Partido Socialista y quien las ganó fue el Partido Popular. Quizás su formación política y la ideológica a nivel de izquierda debería reconsiderar si con lo que está pasando debería dar el apoyo al Grupo Popular, que es el que ganó las elecciones, pero el sectarismo les impide ni siquiera hacer una mínima reflexión en relación al procedimiento. Es que gobiernan por real decreto y, además, bajo chantaje. Porque hacer esta medida cuando quedan 14 días para que acabe el año, cuando hay que habilitar expedientes porque no es un Bizum. Es que no transferimos a Zaragoza Vivienda del presupuesto de la Tesorería por Bizum. No, no, se montan expedientes presupuestarios. Y para montar el expediente presupuestario, darle transparencia, dar oportunidad a que los Grupos planteen sus alternativas, sus posiciones políticas y podamos hacer lo que se hace en democracia, que es transparencia y participación política, lo veta el real decreto. Por cierto, que no sabíamos si se iba a convalidar, porque el real decreto requiere del trámite de convalidación y se convalidó hace nada, dos días. ¿Sabíamos si iba a tener el apoyo el Grupo Socialista a través de los apoyos de la extrema derecha catalana? No lo sabíamos.

Es que, claro, usted hace una reivindicación al margen del contexto, al margen de que no tienen presupuestos, de que perdieron las elecciones, de que gobiernan con decretazo, de que necesitan el apoyo de los de ultra derecha catalana, que obvian el diálogo con el conjunto general del Estado, que son los Ayuntamientos, que no convocan los órganos de debate y deliberación de los Ayuntamientos, que es la CNAL, y, con todo eso, reprocha al Gobierno que paralice la planificación en cumplimiento de una ley orgánica, que es la de estabilidad presupuestaria.

Y, además y todo eso, no plantean una alternativa que reivindicar. Es decir, tienen ideas, pero ¿dónde está? Porque no, lo han dicho verbalmente, pero es que verbalmente no estamos en una comisión programática, estamos en Hacienda y hemos hecho un trámite y ustedes han hecho una aportación. Pues ¿dónde está por escrito? ¿Dónde están los documentos? ¿Dónde está el expediente que permitiría creerles?

Ustedes saben que no es factible y tanto es así que no ha tenido ningún éxito esta medida, solamente ha contentado a quien se la pedía para sustentarse en el Gobierno, pero, desde el punto de vista práctico, salvo los que tuvieran la información privilegiada con anterioridad, porque no todos tenemos las mismas cartas, unos las tienen marcadas, los de los privilegios siguen teniendo privilegios, los ricos siguen teniendo privilegios, tienen las cartas marcadas, tienen los chivatazos, tienen la información privilegiada. Entonces, quizás ellos no llevarán a cabo el cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

En ese contexto sí que lo entiendo, pero, desde luego, en el del interés general en cumplimiento de la ley orgánica y el debate parlamentario y una ley, no. Recuérdelo, real decreto, convalidación, pérdida de elecciones. Y hombre, mire el contexto en el que están.

Yo creo que, de verdad, este es el típico expediente que deberían apoyar. Puedo entender que no estén de acuerdo en que no hubieran preferido destinarlo a deuda frente a otros programas, pero es que saben, lo ven en cada comisión, que requiere una tramitación, que esto no es tan fácil y que requiere, además, de crear expedientes, porque no se pueden suplementar las partidas, hay que crear partidas presupuestarias nuevas y, por lo tanto, informarlas correspondientemente.

Así que yo entiendo que tienen que hacer una aportación en este sentido al debate político, pero creo que es inoportuna y que gobernar por real decreto lleva a esto. Con decretazos no es democrático gobernar y solamente gobiernan con reales decretos y, además, sorpresivos. Oiga, es que ni siquiera se han podido presentar los presupuestos a tiempo porque no se han comunicado las entregas a cuenta pendientes de lo que dicen a quienes, desde luego, pasan la información privilegiada de lo que van a recibir en cada Consejo de Ministros.

En fin, la verdad es que no puedo estar más en desacuerdo con las formas en las que se tramitan los intereses generales. Y, desde luego, frente al desorden, a la improvisación, aquí hay un Gobierno que planifica y que actúa con coherencia. Y no nos van a despistar por mucho que el señor Sánchez tenga ocurrencias y la señora Montero todos los días en relación a lo que es de todos, que es, desde luego, la recaudación, los ingresos fruto del trabajo de los españoles. Así que por mi parte nada más. Votamos.

En relación al punto 15 del Orden del Día se somete primero a votación la propuesta de dictamen relativa a la modificación de créditos número 25/046/06 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, en la modalidad de crédito extraordinario de carácter plurianual, con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4), 2 votos en contra del Grupo Municipal ZeC (2) y 10 abstenciones del Grupo Municipal de PSOE (10). **Es dictaminado favorablemente.**

A continuación se somete a votación la propuesta de dictamen relativa a la modificación de los programas plurianuales de 2025, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, consistente en la creación del programa plurianual 2025-41, con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4), 2 votos en contra del Grupo Municipal ZeC (2) y 10 abstenciones del Grupo Municipal de PSOE (10). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos número 25/046/5/06 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, en la modalidad de crédito extraordinario de carácter plurianual, por importe de 1.000,00 €, en los términos que figuran en el ANEXO que se acompaña.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los programas plurianuales de 2025, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, consistente en la creación del programa plurianual 2025-41, por importe de 4.501.000 €, en los términos que figuran en el ANEXO que se acompaña.

TERCERO.- La presente modificación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor una vez publicada

de conformidad con el artículo 169.5 en relación con el artículo 177.2 del mismo texto legal, debiendo remitirse copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. CUARTO.- Copia de esta modificación se hallará a disposición del público, a efectos informativos, hasta la finalización del ejercicio.

ANEXO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2025/046/5/006

(1) CREACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER PLURIANUAL:

Créditos extraordinarios

2025 GUR 1511 60902 Obras ordinarias del entorno del Estadio de la Romareda (Plur 2025-41) 1.000,00

Total créditos extraordinarios **1.000,00**

Bajas o anulaciones

2025 GUR 1511 22706 Asistencias externas desarrollo planeamiento y gestión del PGOU e informes 1.000,00

Total recursos que financian la modificación **1.000,00**

(2) MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE 2025 DERIVADO DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO PLURIANUAL

(2) MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE 2025 DERIVADO DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO PLURIANUAL

		2.025	2.026	2.027
2025 GUR 1511 60902	Obras ordinarias del entorno del Estadio de La Romareda (Plu 2025-41)	0,00	0,00	0,00
	Modificación	1.000,00	1.500.000,00	3.000.000,00
	Total después de la modificación	1.000,00	1.500.000,00	3.000.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: SUPLEMENTO DE CRÉDITO (1 asunto a tratar)

16. [0081048/2025] [Electrónico] Aprobar la modificación de créditos número 25/045/5/05 del Presupuesto Municipal de 2025, en la modalidad de suplemento de créditos, por un importe total de 13.090.422 €, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la liquidación presupuestaria municipal del ejercicio 2024

(Se tratan conjuntamente los puntos 15 y 16 con votación separada)

En relación al punto 16 del Orden del Día se somete a votación la propuesta de dictamen con el resultado de 19 votos a favor de los Grupos Municipales de PP (15) y VOX (4) y 12 votos en contra del Grupo Municipal de PSOE (10) y ZeC (2). **Se dictamina favorablemente someter al Ayuntamiento pleno lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos número 25/045/5/05 del Presupuesto Municipal de 2025, en la modalidad de suplemento de créditos, por un importe total de 13.090.422 €, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la liquidación presupuestaria municipal del ejercicio 2024, según se refleja en el ANEXO que se acompaña.

SEGUNDO.- La presente modificación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor una vez publicada

de conformidad con el artículo 169.5 en relación con el artículo 177.2 del mismo texto legal, debiendo remitirse copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Copia de esta modificación se hallará a disposición del público, a efectos informativos, hasta la finalización del ejercicio

ANEXO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2025/045/5/005

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

2025	CAF	0111	31000	Intereses	68.098,55
2025	CAF	0111	91300	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	13022323,45
Total suplementos de créditos					13.090.422,00

RECURSOS FINANCIEROS UTILIZADOS:

2025		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	13.090.422,00
Total remanente de tesorería para gastos generales				13.090.422,00

PARA DAR CUENTA AL PLENO (3 asuntos a tratar)

NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS GENERALES (3 asuntos a tratar)

ORDENANZAS FISCALES: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN (3 asuntos a tratar)

Sr. Secretario: En este punto serían los puntos 17, 18 y 19 en relación a ordenanzas fiscales que no han obtenido reclamaciones durante el plazo de exposición pública y que, por tanto, se entienden aprobadas definitivamente.

17. [0029339/2025] [Electrónico] Quedar enterado de la aprobación definitiva de la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, concretamente los artículos 153 y 154 que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

La Comisión se da por enterada.

18. [0029400/2025] [Electrónico] Quedar enterado de la aprobación definitiva de la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal n.º 6 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, concretamente los artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 9 que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

La Comisión se da por enterada.

19. [0041869/2025] [Electrónico] Quedar enterado de la aprobación definitiva de la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal n.º 24.12 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Laboratorio de Ensayos del Servicio de Conservación de Arquitectura, concretamente los artículos 1, 2, 3 y 5 que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

La Comisión se da por enterada.

DAR CUENTA A LA COMISIÓN (29 asuntos a tratar)

SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA Y DE SU EQUIPO DE GOBIERNO (6 ASUNTOS A TRATAR)

Interpelaciones (2 asuntos a tratar)

49. [PSOE] Para que la consejera de cuenta del informe definitivo de control financiero de contratos menores del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Zaragoza [Cod. 14.114]

Sra. Presidenta: Le contestará nuestra Concejala Delegada.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Pues muchas gracias.

En primer lugar, y antes de entrar con el tema de los contratos menores, yo a su intervención, señora Solans, me gustaría hacerle dos pequeñas apreciaciones, solo dos.

No podemos los Grupos de la oposición presentarle una propuesta por escrito, se ha acabado el plazo. Es que, ojalá pudiéramos, que le garantizo que lo haríamos. Se acabó el plazo sin que tuviésemos el real decreto-ley. Y por otro lado, de verdad, cada vez que alguien del Partido Popular en esta santa casa dice que Pedro Sánchez ha perdido las elecciones, es que yo lo que quiero recordarles es que el señor Azcón fue el alcalde menos votado de la historia de la democracia y no estamos diciendo que fuera antidemocrático que el señor Azcón fuera alcalde. Pero fue el alcalde menos votado de la historia de la democracia.

Dicho eso, entro con los contratos menores y ya les aviso (porque el que avisa no es traidor) que tengo estudiados casi todos los informes de control financiero que han publicado hasta ahora. Esta es la primera, pero, como se van a imaginar, no es la última de las interpelaciones que les voy a hacer durante las próximas comisiones.

Y miren, no vamos a entrar y espero que ninguno nos molesten ya en entrar a hablar de si son legales, no son legales, los contratos menores. Todos sabemos que son legales, lo tenemos absolutamente claro. El problema es cuando se usa o se abusa de este tipo de contratación, porque es un tipo de contratación, y estaremos también todos de acuerdo, que tiene alguna garantía menos que otros tipos de contratos.

Lo que dice este informe es que la contratación menor sigue aumentando en este Ayuntamiento. Este año hemos sobrepasado los 5 millones de euros, ya les digo, algo que no ocurría desde 2017. Y claro, desde que el PP gobierna, lo único que han hecho ha sido subir la contratación menor de esta casa. Y si lo llevamos al porcentaje, resulta que el 62,86, es decir, casi el 63 % de los contratos que se hacen en esta casa se hacen utilizando este procedimiento. Y yo creo que estaremos de acuerdo en que no es bueno. Yo ya sé que ustedes, de verdad, interés le ponen: sacan instrucciones para que las áreas contraten de acuerdo con los procedimientos. El problema es que me parece que ustedes tienen el mismo éxito con sus compañeros de Gobierno que el éxito que tengo yo aquí presentando propuestas y votos particulares, más bien ninguno.

Voy a poner muy rápidamente algunas otras carencias que aparecen, porque luego sí que me gustaría detener en una cuestión. Bueno, lo de siempre, la información del perfil del contratante no coincide con el Trámite, se han tenido que comunicar 12 discrepancias, hay 39 adjudicatarios a los que se les ha adjudicado más de un contrato, superando el límite de la cuantía permitida para los contratos menores, hay diez contratos de emergencia, atención, que ya le garantizo que estaré atenta a que salga el informe de los contratos de emergencia... En resumen, muy bueno no parece que sea.

Pero lo más grave, un año más, son los 15 posibles fraccionamientos de contrato. Y eso, señora Solans, son palabras mayores y ustedes, desde el Área de Hacienda, lo saben. Lo que ustedes están haciendo es, para realizar el mismo proyecto, en muchos casos adjudicando a la misma empresa, dividir los contratos. Y eso lo siento, pero es torcer la legalidad.

En Giesa, en los proyectos de Adapta tu patio, en el alumbrado navideño, en mejoras de la eficiencia energética, en acondicionamiento de solares, en el equipamiento del Luis Buñuel... Son solo algunos de esos ejemplos. Yo creo que todos ustedes saben que yo tengo una hija de nueve años que es muy movida. Y dirán: "¿Y a qué viene esto?". Pues miren, yo hay muchas veces que le digo: "Hija mía, estate quieta, que te

vas a caer. Hija mía, estate quieta, que te vas a caer". ¿Y al final qué pasa? Que se cae. Bueno, pues es que ustedes me están recordando muchísimo a mi hija.

Yo, año tras año, cuando viene este informe, les aviso, les recuerdo: "Acuérdense de que en 2018 una concejala compañera tuvo que hacer el paseíllo en un juzgado por un posible fraccionamiento. Acuérdense, acuérdense, acuérdense". Y nada, no me hacen ni caso. Y al final les acabará pasando como a mi hija, que acabarán ustedes cayéndose.

Pero es que, señora Solans, lo más grave de todo no es un problema de Hacienda, lo más grave de todo es que las áreas ni se molestan en hacer alegaciones, que algunas han hecho alegaciones y el propio informe dice que vale, que le parecen bien esas alegaciones, no hay fraccionamiento. Pero es que las áreas ni se molestan. Mire, Víctor Serrano, Ángel Loren, Tatiana Gaudés, Sara Fernández, Alfonso Mendoza, Ruth Bravo, Paloma Espinosa, Carlos Gimeno. Seguro que me estoy dejando a alguno de sus compañeros que no se han molestado ni en alegar que sus áreas están haciendo fraccionamiento de contrato. Yo no sé, de verdad, lo que está pasando, si es que son profundamente irresponsables o es que lo que ocurre es que se sienten absolutamente impunes. No lo tengo nada claro.

Y para terminar, las recomendaciones del informe, las mismas que el año pasado. ¿Hemos avanzado en algo de un año para otro? Nada más de momento y muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Cuando quiera, Pilar.

Sra. Cortés Bureta: Muchas gracias, Consejera.

Señora Aparicio, hay que ver qué maneras distintas de leer el informe la de usted y la mía, porque yo veo muchas cosas positivas en este informe.

Me sorprende cuando dice que tiene escaso éxito al presentar las iniciativas en esta comisión, porque, claro, usted me está hablando de todas esas áreas y es que claro, seguramente, tendría que plantear usted estas iniciativas, tendría que hablar con sus compañeros y presentarlas en las comisiones correspondientes, porque Hacienda, como usted muy bien sabe, no es la responsable de los contratos menores, no lo es.

Usted dice que no insistamos en que es una figura legal. Bueno, pero ¿por qué no vamos a insistir en que es una figura legal? Lo es y las áreas pueden hacerlo, hacer uso de ella. Es una figura legal y, además, ágil para las áreas, por eso seguramente la utilizan.

Y la instrucción que desde esta consejería se hizo precisamente redundante en muchas más garantías y, además, redundante en evitar ese fraccionamiento al que usted se refería. Y esa instrucción ha hecho que los informes de control propio e incluso el de la Cámara de Cuentas nos reconozcan el esfuerzo normativo que supone y los avances que supone exigiendo, por ejemplo, un anuncio de licitación que ni la normativa estatal ni la normativa aragonesa exigen, sin embargo, nuestra instrucción sí que lo exige.

Usted lo sabe y lo ha dicho aquí, la contratación menor está absolutamente descentralizada. Es cada servicio gestor, cada área, la que la que lo decide. Y este informe pone encima de la mesa muchas cosas positivas y yo, por supuesto, me voy a referir a ellas.

Reconoce, como le digo, que la instrucción es una medida adecuada para mejorar la gestión de dispersión de gestores y diversidad de órganos gestores para tener una homogeneidad. Esto lo reconoce el propio informe.

Reconoce que no se ha cumplido el límite cuantitativo, que todos han sido clasificados correctamente, que todos han hecho uso de la aplicación correcta y adecuada y se han hecho con retención de créditos.

Reconoce que todos los contratos tienen la orden de inicio del expediente ajustado a la instrucción, que se han adjudicado a la oferta más ventajosa económicamente y que en todos se incorpora el importe y la duración del contrato, que ha habido publicidad de licitación. Cuentan con resolución expresa adoptada por el órgano competente. No incluyen ni prórroga ni revisión de precios. Su tramitación y ejecución se han llevado a cabo según la instrucción y a todos se accede desde el perfil del contratante.

La instrucción cumple con anteriores recomendaciones, como era la de reforzar la difusión de las normas aplicables a la contratación menor y la realización de modelos al objeto de homogeneizar y simplificar la tramitación de los contratos. Y eso nos lo reconoce el informe en sus conclusiones.

En cuanto al gasto en contrato menor, si lo comparamos con el montante de todo el presupuesto, no es tanta la cantidad. Son algo más de 5 millones, no es tanta. Compare usted los porcentajes de los contratos menores en otros ejercicios cuyo presupuesto era inferior.

Usted también ha dicho al principio que, siendo una figura legal, siendo que su uso es ágil y válido para las áreas, el problema está en el abuso. Eso se lo puedo admitir. Pero quizá no tanto en el abuso, sino en usarlo de manera irregular. Y, señora Aparicio, usted va a reconocer conmigo que el Partido Socialista en este momento, que tiene abiertas unas cuantas investigaciones, sabe lo que es usar irregularmente las figuras contractuales. Porque una figura contractual, si se utiliza como la ley la percibe y como está prevista, no tiene problema. El problema es utilizarla irregularmente y en nada de lo que se dice en ese informe se puede desprender que nuestras áreas las han utilizado irregularmente.

La propia instrucción, se lo decía hace un momento, previene esos fraccionamientos, los previene, pero es que el contrato menor no está sujeto a una fiscalización previa, no lo está. Entonces, no es responsabilidad ni de Hacienda ni tampoco de Intervención. Es que no somos responsables porque no están sujetos a responsabilidad previa. Por supuesto que, a posteriori, claro que sí, llevamos un control y, si detectamos un posible fraccionamiento, avisamos al servicio. Por supuesto que sí que se hace.

Le voy a decir algo más. Fíjese, hay juntas consultivas, especialmente en Cataluña, que ya están admitiendo que incluso ante necesidades puntuales, si son contratos muy pequeños que su duración sea de cinco años o menos, están permitiendo contratos menores. Y lo están haciendo, como digo, juntas consultivas que dentro de poco, y ya casi lo es, porque para el Partido Socialista lo que se dice en Cataluña es como la Biblia o el Corán, (para los que no sean católicos, me van a permitir). Con lo cual, miren por dónde va la doctrina y los precedentes administrativos.

De manera que, como digo, nosotros recibimos el informe y lo tenemos en cuenta. Sabemos que en algunos casos se habla en esos contratos de posibles fraccionamientos, se comunica a las áreas, las áreas, las que estiman pertinente, hacen esas alegaciones. Nosotros seguimos reforzando la necesidad de cumplir la instrucción y creo que las áreas, en manera general, están cumpliendo.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Pues a ver por dónde empiezo.

Lo primero, por las cosas positivas que ha dicho usted que dice el informe. Hombre, bien, sí, el informe dice que ustedes no la han liado parda, que no comen niños y que no va a tener que ir nadie a la cárcel. Y, a partir de ahí, poco más, lo cual ya me deja tranquila, todo lo positivo que dice el informe.

Señora Cortés, lo que me preocupa realmente de su intervención es que lo que ha venido a decir usted es que cada palo aguante su vela, que si las áreas lo hacen mal y que si no hacen caso a su instrucción y que, que me parece lo más grave, insisto, ni siquiera se molestan en responder y en alegar al informe de control financiero, que tienen la posibilidad. Hay áreas que han respondido y en el informe lo que aparece es diciendo la Intervención: "Pues miren, con estas alegaciones que ha hecho este servicio, entendemos que queda justificado y que no hay fraccionamiento". Y aquí paz y después gloria, señora Cortés. Pero es que ni se molestan. Y dice que casi todas. No, me parece que había 17 o 18, se lo estoy diciendo de memoria, con fraccionamientos de contratos. ¿Sabes cuántos quedan sin alegar? 15 posibles fraccionamientos de contrato quedan todavía sin alegaciones, señora Cortés. Y entonces, usted puede echar balones fuera. Poco se lo van a agradecer sus compañeros de Gobierno, porque le garantizo que vamos a preguntar a la vista de que en Hacienda no nos responden sobre estos posibles fraccionamientos. "¿Nos pueden explicar usted, Fulanito, y usted, Menganita, qué opinan sobre el fraccionamiento de contrato de su área?". Así lo haremos en las próximas comisiones, porque eso es lo que usted está diciéndonos. Lo que usted está diciéndonos es, insisto, que cada palo aguante su vela y que, si no hacen caso a la instrucción que ustedes hacen, pues qué le van a hacer. Son el Área de Hacienda, algún caso les tendrá que hacer alguien en esta casa, digo yo.

Y para terminar, usted dice: "Hombre, que 5 millones, con todos los millones que tenemos, tampoco es tanto". Hombre, claro, es que son contratos menores, solo faltaba. Tienen un límite. Pero vamos al porcentaje de número de contratos, que se lo he dado, señora Cortés. Casi el 63 % de los contratos que se hacen en esta casa son contratos menores. Obviamente, si el contrato de bus ya se lleva 100 millones de euros, pues obviamente, el porcentaje en lo que es dinero es muy poquito, pero el porcentaje en número de contratos, insisto, un 63 % clavado. Muchas gracias.

Sra. Cortés Bureta: Señora Aparicio, me dice que no la hemos liado parda. Oiga, pues le voy a decir una cosa: según lo que vemos que pasa en otras administraciones, no liarla parda ya es mucho. No todas las

administraciones pueden decir lo mismo, que, desde luego, están liándola y bastante parda. Y estamos viendo esos paseillos al juzgado en más de un sitio, con lo cual, yo creo que el Partido Socialista aquí tiene... Bueno, es un maestro en algunas de estas cuestiones.

Yo no he dicho que mis compañeros de áreas no cumplan con la instrucción en absoluto. Al revés, he dicho que la cumplen y que hasta ahora la instrucción ha sido muy positiva para estas cosas.

Fíjese, las áreas tienen la obligación de dar cuenta de los contratos menores en las distintas comisiones y ahí la dan, con lo cual, todos sus compañeros en cualquiera de esas comisiones pueden pedir explicaciones de esos contratos. Y no es más que cumplir la normativa, cumplir el reglamento y cumplir el trámite establecido. Y eso es lo que desde cualquier comisión se puede hacer, pedir todas las explicaciones que estimen pertinentes en esa dación de cuentas.

Y fíjense si aun vamos más allá que desde Hacienda, por primera vez, se van a publicar los contratos menores adjudicados, no solamente en la web municipal, sino también en la plataforma de contratos del sector público. Con lo cual, eso se ha hecho en noviembre y ahora se va a hacer de manera trimestral.

Con lo cual, yo creo que nosotros no somos los fiscalizadores previos, hacemos ese control a posteriori y estamos poniendo todos nuestros instrumentos encima de la mesa para que todos tengan esa información y que todos los contratos estén como tienen que estar. Creo que hasta ahora, salvo esos posibles fraccionamientos que se han detectado, todas las áreas están cumpliendo con su obligación. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Pues perfecto. Pasamos a la siguiente pregunta.

50. [ZEC] Sobre cual es la situación actual de cumplimiento de los pliegos de condiciones de los 6 quioscos gestionados por entidades privadas, y valorados en las correspondientes ofertas. [Cod. 14.207]

Sra. Presidenta: Tiene la palabra Zaragoza en Común.

Sra. Tomás Bona: Muchas gracias, Consejera.

En mayo, en esta misma Comisión, preguntamos por las memorias de actividades de los quioscos del Parque Grande. Ustedes nos dijeron que había que esperar al 31 de marzo de 2025, que era la fecha límite para presentarlas y, cuando las tuvieran, pues nos las facilitarían. Pero han pasado más de seis meses y no hemos recibido nada, ni memorias, ni informes, ni conclusiones. Y eso, como mínimo, nos preocupa, porque hablamos de concesiones municipales, de contratos y de control de dinero público. Hablamos de seis quioscos municipales en el principal parque de la ciudad con contratos que establecen obligaciones muy concretas, como son, por ejemplo, que haya actividades culturales, préstamo gratuito de hamacas, oferta gratuita de prensa y juegos, actividades infantiles... Ustedes entonces nos dijeron que en 2023 no se había inspeccionado, que en 2024 se visitaron unos quioscos y que la mayoría no cumplía y que se les pidió que corrigieran, pero que después no se había vuelto a comprobar. Y bueno, esto no es una cuestión menor, porque, cuando no se inspecciona, cuando no se verifica y cuando no se sanciona, el contrato deja de tener valor.

Y mientras Hacienda no controla el cumplimiento económico de estas concesiones, en Urbanismo hemos conocido algo todavía más grave, que uno de estos quioscos, el restaurante El Roto, ha incumplido el proyecto aprobado, ha modificado elementos esenciales y ha instalado equipos que no debía y, aun así, ha recibido la licencia de funcionamiento.

Y es aquí donde ambas cosas se cruzan, porque cuando un adjudicatario incumple el contrato, incumple el proyecto e incumple las condiciones patrimoniales y no ocurre nada... Como no ocurre nada cuando, por ejemplo, en Cultura se decide hacer un convenio de colaboración para eximir del pago de impuestos a la empresa que va a sacar grandes beneficios por el espectáculo del parque. Como no pasa nada cuando se pone suelo público a interés privado para las constructoras y no en paliar la grave crisis de vivienda que afecta a los salarios medios y bajos.

Y, por lo tanto, queríamos preguntarle si se van a imponer sanciones por incumplimientos contractuales, si van a aplicar penalizaciones, como se debe, como se haría a cualquier otro proveedor. Porque yo estoy también en la Comisión de Cultura y, miren, todos los meses vienen sanciones por venta ambulante, la gran mayoría. Y después de Pilares vienen por temas de hostelería, por temas de barras en las

fiestas del Pilar, por temas también de venta ambulante... Se ponen esas sanciones. Y yo no entiendo por qué a unos sí y a otros no. Yo veo cómo se ponen sanciones a estas personas, pero, sin embargo, hay otros quioscos a los que no se ha sancionado sabiendo que no se estaba cumpliendo. Por eso les hago esta pregunta.

Sra. Presidenta: Gracias por su exposición. Le va a contestar nuestra Concejala Delegada. Gracias.

Sra. Cortés Bureta: Buenas tardes.

Señora Tomás, yo le voy a hacer una referencia de las de las noticias que nosotros tenemos, que no se corresponden exactamente con la exposición que usted ha hecho de incumplimientos. Fíjese, en los pliegos de las cláusulas que rigen esas concesiones hay una serie de obligaciones esenciales. Lo que desde este Ayuntamiento tenemos noticia es que realizan la actividad objeto de la licitación, de que se realizan las obras comprometidas según la oferta y de que abonan el canon ofertado regularmente. Por lo tanto, a ese respecto, no hay constancia de ningún incumplimiento en la documentación obligatoria.

También hay unas obligaciones que están recogidas en los pliegos cuyo cumplimiento o cuya supervisión se realiza a través de inspecciones realizadas por la Unidad de Inspecciones, Concesiones y Contratos que son de carácter anual. Y de ahí lo que se deduce, por una parte, es que no se aprecia incumplimiento general sin perjuicio de determinadas incidencias. Y por supuesto también se está cumpliendo en términos generales tanto el mantenimiento como la limpieza adecuados. Con lo cual, en ese sentido tampoco se observa ninguna incidencia.

Luego, además, hay unas actividades culturales voluntarias cuya presentación se hace antes del 10 de marzo de cada año. Todos los quioscos han presentado esa documentación. Pero sí que es verdad que hay un plazo para justificarlas hasta el 31 de marzo del año siguiente, con lo cual hasta el 31 de marzo del 26 no podremos saber si han incumplido o no, con lo cual esos incumplimientos tan elevados a los que usted hace referencia no nos constan en este servicio. Y en cuanto al procedimiento, se le requiere para esos incumplimientos. Y si el servicio entiende que hay que imponer una sanción, que hay que iniciar un procedimiento, pues lo hará, porque desde esta área, desde la dirección política, no se da ninguna instrucción, con lo cual ahí es el servicio técnico el que decide en qué sentido seguir adelante. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra.

Sra. Tomás Bona: Muchas gracias.

Tendré que preparar el acta de las comisiones donde lo hablamos y donde ustedes me dijeron que lo habían revisado, que el año 2023 no se había inspeccionado, que el 2024 se visitaron y que la mayoría no cumplían y que les pidieron que se corrigieran porque usted está diciendo que de eso nada. Bueno, pues yo buscaré las actas de esas comisiones donde ustedes dijeron eso, porque yo desde luego no me lo estoy inventando. O sea, no lo estoy diciendo aquí por decirlo. Es porque ustedes me lo dijeron así.

Cuando usted dice: "No. Son actividades voluntarias", es que no son actividades voluntarias, son condiciones del contrato, ¿eh? Son condiciones que vienen en el contrato. "Es voluntario". No. Son condiciones del contrato. Por lo tanto, no solamente ustedes están permitiendo, y encima ahora hacen como que no se acuerdan, como que se olvidan, como que, "no, no... Lo están cumpliendo todo". Cuando habían dicho que no lo estaban haciendo, están permitiendo que no se cumpla el contrato, sino que es que además les permite, mediante urbanismo, que hagan lo que quieran con ese edificio, que hagan exactamente lo que quieran. No sé si es porque se llama Forcén o por qué motivo.

No sé cuál es el motivo para que haya personas que en esta ciudad puedan hacer lo que quieran, porque les aseguro que en tema de urbanismo cualquier persona no puede hacerse una discoteca en cualquier lado, ni siquiera ningún bar puede hacer una discoteca en cualquier lado. Y ustedes han permitido que se haga una discoteca en el Parque Grande a este señor, al señor Forcén. Supongo que será porque se llama Forcén, porque si no, otra explicación no puede tener, porque quiero pensar que ustedes lo saben, porque no saberlo y que lo sepamos nosotros y que ustedes no lo saben me parecería muy extraño. Pero desde luego, la respuesta que me ha dado es porque usted no quiere reconocer que efectivamente no están cumpliendo con lo que deberían cumplir y que no pasa absolutamente nada. Y que eso es lo que pasa en este Ayuntamiento con Forcén, con Avanza y con un montón de contratas más.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra.

Sra. Cortés Burueta: Señora Tomás, yo los datos que yo le he dado, las referencias que yo he hecho son de la inspección. La última inspección realizada, que es en 2025 y en 2025 este es el resultado. Que sí que es verdad que hay alguna incidencia porque no disponen de algunas actividades cuando se refiere a algunos juegos de mesa o algunos ejemplares de baraja, o incluso la carencia de hamacas. Pero bueno, todo eso se va a requerir. Pero esos no son los incumplimientos a los que usted hace referencia.

Y hace una cosa muy fea a este respecto, señora Tomás. Usted le encanta hablar de determinadas personas en concreto y del trato de favor, pero yo le estoy diciendo que no hay orden política en ese sentido ni instrucción política. Está usted poniendo en duda el trabajo de los funcionarios de la casa, que son los que llevan a cabo las inspecciones, los que deciden iniciar un procedimiento, los que deciden poner una sanción y son ellos. Que no hay instrucción política, que no vean fantasmas donde no los hay. Yo no sé si ustedes cuando gobernaban tenían esa tentación o tuvieron esa tentación de dar instrucciones. Le aseguro que desde esta Consejería no se dan instrucciones políticas en ese sentido, se llame como se llame quien tiene la concesión de ese quiosco, se lo aseguro. Y nosotros aceptamos lo que los técnicos, los inspectores, nos dicen y en ese sentido actúan ellos y aceptamos su decisión. No, no, jamás hemos dado una instrucción política en ese sentido. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Seguimos con las preguntas.

Preguntas de respuesta oral (3 asuntos a tratar)

51. [VOX] ¿Por qué no se ha llegado ejecutar la aplicación presupuestaria "CYP 9204 22799 Elaboración del Plan Estratégico para alquiler y enajenación de edificios" establecida para apoyar la gestión de la tesorería municipal? [Cod. 14.086]

Sra. Presidenta: Para la exposición tiene la palabra el Grupo Vox.

Sra. Torres Pulido: Sí, la doy por formulada, gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra nuestra portavoz.

Sra. Cortés Bureta: Bueno, señora señora Torres. Es verdad que hay una partida en el presupuesto de 20.000 euros para hacer la estrategia, a lo que usted se refiere. Pero déjeme que le diga una cosa. Yo alguna vez le he comentado, creo que en esta misma Comisión, que desde el Servicio de Patrimonio se ha hecho una revisión de ese inventario de bienes inmuebles de los que disponemos. Bueno, pues a raíz de terminar con esa relación, con esa revisión, se ha coordinado una especie de comisión en la que se ha puesto encima ese resultado, se han reunido con distintas áreas y se ha pedido, bueno, pues las necesidades de las áreas se están revisando los inmuebles que están sin ocupar, que están disponibles. Se está revisando las necesidades de la ciudad, se está revisando las necesidades sociales, culturales, del entorno y a partir de ahí se está empezando a trabajar para poder darles a esos locales el mejor uso posible. Entonces, esa revisión y esa labor se está haciendo con el propio personal de la casa, con lo cual no ha habido necesidad hasta el momento de utilizar esa partida.

Un ejemplo claro es la reciente decisión del espacio de Las Armas. Se ha analizado el entorno, se ha analizado las necesidades y a partir de ahí se ha decidido darle esa utilización. Y en ese sentido, como digo, esa comisión en el que están representadas distintas áreas y distintos servicios a nivel técnico se están examinando y luego pues se hablará con las distintas áreas, para que pongan encima de la mesa cuáles son sus necesidades y a partir de ahí se intentará dar el mejor posible. También le digo, no hay muchos inmuebles, muchos locales disponibles, pero sí que es verdad que los que hay se va a intentar darles el mejor uso posible. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra.

Sra. Torres Pulido: Muchas gracias.

Va el segundo presupuesto en el que nosotros introducimos esta partida, en la que queremos que se elabore por parte del Gobierno un plan estratégico para el alquiler y la enajenación de edificios.

Usted dice que esta labor la está haciendo ahora interna, que están todavía en un estudio. Por favor, nos gustaría verlo, puesto que esto es una exigencia del Grupo Municipal Vox con el Partido Popular para apoyar los presupuestos.

Hace casi diez años el propio Consistorio elaboró un informe completo y pormenorizado sobre los equipamientos municipales que en esas fechas estaban sin usar. Casi 60.000 metros cuadrados de edificios y locales municipales cerrados y sin uso. Es verdad que ante el deterioro que estaban sufriendo, pues lo que se ha hecho es en muchos de ellos hacer una labor de mantenimiento. Pero en este momento en el que además nos encontramos que falta vivienda, especialmente vivienda para jóvenes, nosotros queremos saber qué edificios son concretamente, qué edificios tenemos, qué uso tienen, qué uso se le pueden dar, pero no queremos que esto se alargue y se alargue por los años y los años y que ustedes estén hablando y que las áreas estén diciendo lo que necesitan, que no es ese el objetivo, que no queremos que estén aquí debatiendo.

Vamos a ver... ahonden ustedes y si lo tienen ya preséntenoslo ese análisis de qué edificios tenemos, qué uso tienen, en qué situación se encuentran y si los podemos enajenar, los ponemos a alquilar. ¿Podemos ponerlos a disposición de los jóvenes para que se haga una rehabilitación y que los jóvenes puedan acceder a la vivienda?

Vamos a tomarnos este asunto en serio de una vez, porque es que llevamos dos presupuestos con esto, dos presupuestos para que estemos en lo mismo que las últimas veces que le he preguntado, "es que estamos viendo", "estamos haciendo una relación", "es que las áreas están hablando"...

Que no queremos que estos edificios se pongan a disposición, estos locales se pongan a disposición de las distintas áreas a ver qué hacen... Que no, vamos a ver, pónganlo ustedes y vamos a hacer un estudio de verdaderamente qué podemos hacer para que eso revierta al interés general, revierta al Ayuntamiento y podamos hacer con ello cosas útiles para la ciudadanía. No a ver en qué, en qué estamos las áreas.

Usted ha puesto el ejemplo del local de Las Armas que, bueno, pues bien, eso nos parece bien. Estamos de acuerdo y nos parece muy positivo, porque además está precisamente en un barrio conflictivo que creemos que va a ser muy positiva para la convivencia. Pero claro, es que estamos hablando de uno. Es que estamos hablando de que hay un montón de locales, un montón de equipamientos que están costándole un montón de dinero al ciudadano de mantenimiento y que no estamos haciendo nada provechoso con ellos. Oiga, vamos de una vez a tomarnos este tema en serio. Es que ya nos cansamos de decirlo y presupuesto tras presupuesto y que aquí, cuando hay que remangarse verdaderamente por algo que no va al hilo de un gran proyecto en el que podamos cortar una cinta, aquí todo el mundo va mirando hacia otro lado. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra.

Sra. Cortés Bureta: Sí. Pero a ver, señora Torres, déjeme que le diga. A ver, yo no sé qué relación tiene usted en esos miles y miles de metros que ha dicho, pero desde luego en Patrimonio no nos constan. A ver, que Patrimonio no tiene un bloque de pisos que dice: "Lo voy a rehabilitar", que no, que no es verdad. Mire, teníamos un par de pisos que nos lo pidieron desde Zaragoza Vivienda y los cedimos a Zaragoza, Vivienda y Zaragoza Vivienda se encarga de rehabilitarlos y ponerlos a disposición, la mayoría de ellos a Servicios Sociales, pero que nosotros no tenemos pisos y pisos ahí para dar y vender. Y además, aunque los tuviésemos Patrimonio no alquila. Nosotros no alquilamos. Nosotros lo único que hacemos es cederlos. De hecho, hace poco, hace unos días, hemos cedido uno para una asociación, para Mar de Nubes, para esa asociación taurina. Algunas otras asociaciones han estado visitando alguno de esos locales. Algunos han completado la documentación, otros no, por lo que sea. Yo le puedo decir a usted los locales y los inmuebles que tenemos disponibles. Pero olvídense de ese sueño de vivienda y vivienda... y un bloque para viviendas. Que no, que no, que no, que no tenemos eso. Señora Torres, de verdad nosotros no lo tenemos. Si usted lo conoce, pues allá bien, pero nosotros no lo tenemos. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Queda la exposición y, bueno, retomaremos este tema, pues para avanzar y dar también la oportunidad de revisar la información y contrastar.

52. [PSOE] ¿En qué estado de tramitación se encuentra la proposición normativa presentada por el grupo municipal socialista de la ordenanza fiscal nº 25? [Cod. 14.113]

Sra. Presidenta: Tiene la palabra.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Gracias, Consejera.

El 7 de octubre, el Grupo Socialista presentamos una proposición normativa. Como yo creo que todos ustedes saben, tenía como objeto exonerar del pago de las tasas de uso de dominio público a diversas entidades sin ánimo de lucro.

No voy a entrar hoy en el despropósito absoluto de lo que está ocurriendo esta Navidad. La señora Tomás ya lo ha dicho antes, lo que están haciendo ustedes privatizando directamente el Parque Grande, haciendo que una empresa gane dinero a espaldas y que el Ayuntamiento no vea ni una. Como le decía, no voy a entrar. También lo hizo el otro día mi compañera Eva Cerdán en la Comisión de Cultura, pero sí que lo voy a utilizar, si me permiten como comparación.

Miren, mientras esta empresa ingresará cientos de miles de euros, si no brincamos del millón, que será lo más probable, esta empresa no va a pagar ni un duro al Ayuntamiento. Así, tal cual. Y resulta que luego llega una peña quiere montar una barra de bar así en la puerta de su sede para las fiestas del barrio y le cobramos 300 euros. Y yo me pregunto, ¿a ustedes esto les parece justo? Porque a nosotros desde luego no, y por eso presentamos esa proposición normativa.

Según el Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 213 nos dice que hay un plazo de 30 días para realizar los informes jurídicos, técnicos y económicos, y me gustaría saber si esos informes jurídicos, técnicos y económicos ya están elaborados por las áreas. En el caso de que no estén todavía elaborados me gustaría saber por qué. Y en el caso de que sí que estén elaborados, me gustaría saber por qué no se ha traído todavía a comisión el debate de esa proposición normativa. Y en todo caso, qué plazo estima el Gobierno para poder traer esa proposición a debatir.

Y antes de terminar, sí que me gustaría recordarles que ya hay del año 2022, si no recuerdo mal, ya hay un informe del Justicia de Aragón en el que decía que no impulsar este tipo de procedimientos supone una limitación de los derechos de participación de los concejales y concejalas de esta Corporación. Así que los animo a que intenten no vulnerar nuestros derechos de participación. Por cierto, ese informe también decía que había que modificar el reglamento orgánico, pero eso ya es otra historia y lo dejamos para otra comisión y otro día.

Sra. Presidenta: Contestando por la parte final está en tramitación, no se va a demorar mucho. Se están recabando los informes correspondientes. Yo creo que pasará en breve a la firma de la Consejera, porque es el primer trámite y se elevaría al Gobierno en el próximo. Es decir, que se ha retrasado. Lo siento, pero realmente se han ido recabando los informes hasta hace bien poco. O sea que yo creo que en el próximo Gobierno sería desde luego intención por parte de la competencia que yo tengo, desde luego elevarlo y hasta ahora lo que se ha hecho, pues recabar los informes correspondientes.

Y respecto al tema recurrente, yo creo que hay una tentación de que todo debe responder Hacienda de todo lo que hace el resto de áreas, pero los contratos a los que se refieren no han pasado por el Servicio de Contratación y por eso las compañeras a las que se remiten interpelan a los Consejeros y Consejeras correspondientes para que den explicaciones en sus comisiones. Supongo que la Consejera habrá explicado por qué Zaragoza Cultural ha llevado a cabo esa contratación, cómo lo ha hecho y qué intentaba justificar con la misma, pero no el Área de Contratación, porque salvo que me corrija aquí nuestra Concejal Delegada, no ha pasado por Contratación. Entonces, yo entiendo que creen o tienen esa tentación de que todo lo tiene que supervisar, todo lo tiene que ver Hacienda y que somos el ojo, nunca mejor dicho, que todo lo ve, que hoy no lo ve.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Sí, muy brevemente. Entonces doy por hecho que nos traerá en la Comisión de enero de regalo de Reyes Magos el debate de esta proposición normativa que estamos (por lo menos el Grupo Socialista) deseoso de debatir.

Y de verdad, señora Solans, señora Cortés, que toda mi solidaridad con ustedes por cada vez que les decimos lo que hacen o no hacen el resto de áreas. Pero claro, es que Hacienda tiene que preocuparse, entre otras muchas cosas, por lo que ingresa este Ayuntamiento, porque luego son ustedes las que tienen que

hacer el presupuesto. Y claro, si les estamos perdonando un dineral a determinadas empresas, pues también queremos ponerlo aquí de manifiesto para que sean conscientes de ese dinero que vamos a dejar de ingresar de cara a la elaboración de los siguientes presupuestos. Nada más, muchas gracias.

Sra. Presidenta: Pues muchas gracias. Yo creo que además de por la recaudación de la tasa, Zaragoza Cultural tiene su propio presupuesto. Yo creo que lo que subyace es que se reivindica el trato igual y no discriminatorio o un trato diferente. Y creo que las explicaciones se están dando en el seno de Zaragoza Cultural, pero estaremos pendientes de todo lo que nuestros Consejeros y compañeros nos puedan decir al respecto. Y nos queda la última pregunta. Zaragoza en Común con Elena. Cuando quieras.

53. [ZEC] Sobre que afecciones tendrán para la bonificación de los impuestos, la ampliación del hospital privado Quirón, como centro de formación para las universidades privadas. [Cod. 14.202]

Sra. Tomás Bona: Muchas gracias.

Con los votos del Partido Popular y de Vox, este Ayuntamiento declaró de interés y utilidad municipal obras y actividades vinculadas a grandes operadores privados. Uno de ellos. Hospital Quirón. No voy a hablar de Costco otra vez porque ya sería repetirme. Y esto contrasta de manera escandalosa con lo que ocurrió hace apenas dos años, cuando el Gobierno de Aragón solicitó exenciones de IBI y de ICIO para centros sanitarios y educativos públicos. Entonces, bajo un Gobierno del Partido Popular, este Ayuntamiento dijo que esas ayudas no eran razonables ni compatibles con el sostenimiento de las finanzas municipales. Así que nosotros nos preguntamos en qué quedamos.

¿Lo que no era sostenible para la sanidad pública sí lo es para la sanidad privada? ¿Lo que es asumible para colegios y hospitales públicos se convierte en interés general porque quien llama a la puerta es una empresa privada?

El caso del hospital Quirón es especialmente grave porque es un hospital privado que tras ser declarado Hospital Universitario, pasa a formar parte de la red acreditada para prácticas universitarias y podría quedar exento del IBI en virtud de la ordenanza municipal. Es decir, un centro privado con ánimo de lucro, concertado y con importantes vínculos políticos que deja de pagar impuestos municipales mientras los centros públicos sí siguen pagando. La verdad es que esto es lo normal en sus Gobiernos. Ya lo hemos estado viendo durante todo este día. Esto es lo normal, que haya empresas que no paguen impuestos y que sean exentos. Pero yo quiero saber si el Gobierno municipal va a aplicar esta exención de IBI al Hospital Quirón mientras permite que los hospitales públicos sí que los tengan que pagar. Y cuál es el importe exacto de este recibo.

Sra. Presidenta: Yo creo que en su pregunta hay mucha demagogia y gran oportunismo por traer otra vez el debate que usted, desde luego, reitera en cada Comisión.

Y es que se lo vuelvo a decir, con la misma intervención que he tenido anteriormente. No le gusta nada que tenga que ver con lo privado. Pero mire, yo le invito a que explore. Explore cuántos ministros socialistas llevan a sus hijos a colegios privados. No... Es que usted critica un modelo No, no... es que mire, ya no concertados o privados. Miren el Consejo de Ministros y pregúntele a ver cuántos tienen sociedades patrimoniales, cuántos llevan a sus hijos y no vaya a ser que alguno se haya operado en algún centro privado. Y son socialistas.

Es decir, que está muy bien el debate populista, demagógico, de lo privado es malo para sus formaciones políticas, pero no lo aguantan nada porque a la mínima de cambio utilizan también el sistema privado. Y en una democracia convive el sector privado y el sector público, y el sector privado paga impuestos, paga impuestos y participa de los beneficios fiscales que tienen a su disposición y contribuyen a enriquecer una sociedad plural. Su modelo entiende que solamente hay progreso y solamente hay democracia con un sistema totalmente público en sanidad y en educación.

Pues estoy en desacuerdo. Estoy en desacuerdo porque han convivido muchos años. Antes de que usted y yo llegáramos a esta institución ha habido en Zaragoza colegios concertados, ha habido sistemas privados que se dedicaban a gestionar la... a contribuir a un servicio público como es la sanidad y no provoca distorsiones en el sentido que usted dice de tener que crear una sociedad de ricos y pobres.

Contribuyen a que el modelo público incluso sea más eficaz. ¿Porque usted cree que un sistema público puede atender todas las demandas y todas las reivindicaciones a costa única y exclusivamente de un presupuesto público? Pues tiene la oportunidad de hacernos propuestas al respecto, pero está comprobado que si conviven otros modelos, también contribuye a que el sistema público sea más eficiente, porque no se colapsa, porque caben posibilidades de que el sistema se equilibre también con contribuciones del sistema privado. Y el sistema público también deriva al sistema privado gestiones.

Entonces, ustedes conciben la sociedad de una forma en la que no tiene participación alguna el sector privado, desde luego, en sanidad ni en educación. Y yo lo que quiero destacar es que alabo que haya un hospital en este sentido, como Quirón, que ha hecho una apuesta decidida por la ciudad de Zaragoza. Creo que es bueno que haya más hospitales y más entidades que apuesten por la salud, aunque tengan un formato concertado o privado. Igual que creo que es bueno que en Zaragoza vaya a haber facultad de Farmacia y creo que en Teruel puede haber universidad o algunos grados relacionados con la Universidad de Medicina y eso creo que enriquece nuestra región y nuestra ciudad. Es que creo que usted lleva siempre el discurso a lo privado... Hace a la sociedad dividida entre ricos y pobres. Y yo no lo creo así. En modo alguno.

Sra. Tomás Bona: Es mi discurso y el suyo. Usted me ha dado un discurso y no me ha contestado lo que le he preguntado.

Yo le he preguntado si el Gobierno municipal va a aplicar la exención de IVA al Hospital Quirón. Y cuál es el importe de ese recibo. Y se lo he preguntado porque en este caso no solamente es que yo esté en contra de la sanidad privada, que lo estoy, que si eso es así hay desigualdad y entonces se le estará permitiendo que al hospital Quirón, que es privado, no pague y esté exento del pago del IBI y del ICIO o del IBI, (del ICIO ya lo está) pero que sin embargo la sanidad pública lo tenga que pagar porque ustedes se negaron a que estuvieran exentas.

No le estoy hablando de que no me gusta el modelo, que no me gusta. Es que estoy hablando de desigualdad y de que ustedes están favoreciendo esa desigualdad, porque si ustedes deciden que entonces les van a hacer la exención del IBI al Hospital Quirón y la sanidad pública lo va a tener que pagar, pues estamos hablando de desigualdad. Y entonces comprenderá usted que a mí me dé por pensar que ustedes quieren beneficiar a la sanidad privada. Comprenderá usted que yo piense que ustedes quieren beneficiar a la sanidad privada igual que benefician a las empresas privadas, en el caso, por ejemplo, de la empresa del Parque Grande. Yo creo que es razonable mi exposición.

Sra. Presidenta: Es que usted obvia que cuando formula las preguntas hace intervenciones que están al margen de la pregunta. Y claro, usted en la parte primera dice lo que estima conveniente siempre. Incluso hace menciones de puntos del orden del día que no tocan. Y aquí no pasa nada. Pero cuando respondo le parece mal.

Es que ya le he explicado que no tiene nada que ver. Es que es más, en su opinión, lo que dejará de ingresar el colegio o el centro público a favor del presupuesto de la administración correspondiente, mermaría el ingreso correspondiente. ¿Y cómo analizaríamos la falta de ingreso en esa administración respecto a las transferencias a las que va asociada la política de gasto? Según usted, no se verían alteradas. Pues también se verían alteradas.

Y si esta entidad o esta empresa solicita en su caso, cosa que todavía no me consta, alguna bonificación, será porque la ordenanza permite, dirigida a la inversión y a la creación de empleo. Voy al mismo lugar. Empleo de calidad, empleo que favorece el tejido sanitario de la ciudad.

Y yo discrepo. Discrepo que porque haya centros privados cree una sociedad entre ricos y pobres. O que el sistema público vaya a ser menos eficaz porque haya centros privados. Porque, insisto, han convivido, han convivido, pero durante muchos años. ¿O se cree que solamente hay centros privados ahora? Pues a lo largo de la historia de la democracia han convivido, antes de que usted y yo llegáramos al mundo público. Y no ha hecho una sociedad más desigual.

Si fuera así, los ministros socialistas no llevaran a sus hijos a colegios privados y los permiten y los llevan. Apuestan por la política de los centros privados y dicen lo contrario. Es que me cuesta analizar y reflexionar en qué contradicciones entran ustedes. Apoyan Gobiernos socialistas que critican el modelo privado, pero para sus hijos con sueldos elevados los llevan a colegios privados, pudiéndolos llevar a colegios públicos. Hombre, algo pasará, ¿no? Pero no será que el problema está en que haya un centro privado o una

apuesta sanitaria plural, sino cómo afecta la gestión del sistema público, los recursos públicos al sistema público. Y eso es lo que yo pienso, porque desaparezca el sistema privado no está garantizado que vaya a ser o se vayan a resolver todos los problemas que pueda tener el sistema público. Esa es su postura y ya se demuestra cuando gobiernan, que no es así. Yo lo siento mucho.

Y en relación al expediente que usted pregunta, cuando sea un expediente, pues responderemos. Muchas gracias.

Ruegos (1 asunto a tratar)

54. Ruegos formulados por los grupos municipales (en su caso).

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión siendo las quince horas y dos minutos del día de la fecha, levantando la presente Acta de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en prueba de lo tratado y acordado.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA

(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO,

(firmado electrónicamente)